COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

"REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

COLEGIO
ALCÁZAR
DE LAS CONDES

FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Código:	Versión:	N° de páginas:
Elaborado por: JOSÉ LUIS ASTORGA SOTO Coord. FyCE Colegio Alcázar de las Condes	Revisión metodológica: LUIS ALFREDO MORALES CHÁVEZ Vicerrector Educativo Colegio Alcázar de Las Condes	Aprobado y autorizado por: EDWARD SLATER ESCANILLA Rector Colegio Alcázar de las Condes
Fecha: 01/03/2026	Fecha: 01/03/2026	Fecha: 01/03/2026

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Estimada comunidad alcazariana:

Con especial satisfacción, me dirijo a ustedes para presentar esta nueva edición del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026 del Colegio Alcázar de Las Condes, instrumento fundamental para la vida institucional y para la adecuada convivencia de todos quienes formamos parte de esta comunidad educativa.

El presente texto es el resultado de un proceso serio y responsable de revisión, reflexión y actualización, orientado a responder a los desafíos propios de la vida escolar actual, en armonía con la normativa vigente y con los principios que inspiran nuestro Proyecto Educativo. En él se recogen disposiciones esenciales para resguardar una convivencia fundada en el respeto mutuo, la responsabilidad, la formación integral, la disciplina y el compromiso con el bien común.

Este reglamento establece con claridad los derechos y deberes de estudiantes, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores; regula, además, el funcionamiento general del establecimiento, los procesos de admisión, el uso del uniforme escolar, la gestión pedagógica y los procedimientos formativos y disciplinarios que orientan nuestra vida escolar. Del mismo modo, incorpora normas y protocolos destinados a proteger la integridad física, psicológica y moral de nuestros estudiantes, fortaleciendo así un ambiente seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje.

De manera especial, esta edición contempla procedimientos y medidas de actuación frente a situaciones que pudiesen afectar la convivencia educativa, el bienestar de los estudiantes y el adecuado desarrollo del proceso educativo. Tales protocolos buscan resguardar con prudencia, oportunidad y sentido formativo a cada integrante de nuestra comunidad, reafirmando que educar no solo implica enseñar, sino también cuidar, orientar y acompañar.

Junto con ello, este documento renueva nuestro compromiso con una educación de calidad, centrada en la persona, promoviendo la participación, el buen trato, la sana convivencia, el respeto por la dignidad de cada estudiante y la colaboración permanente entre la familia y el colegio, elementos indispensables para el cumplimiento de nuestra misión institucional.

Invito cordialmente a toda la comunidad alcazariana a leer con atención este reglamento, a conocer sus disposiciones y a asumirlas con espíritu de adhesión y responsabilidad. Su cumplimiento no solo favorece el orden y el buen funcionamiento del colegio, sino que también contribuye directamente a la formación de nuestros estudiantes en valores, virtudes e intelecto, preparándolos para servir con rectitud y compromiso a la sociedad del mañana.

Reciban un cordial saludo,

EDWARD SLATER ESCANILLA
RECTOR

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 9
TÍTULO I: "GENERALIDADES". 9
TÍTULO II: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS." 13
TÍTULO III: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS." 15
TÍTULO IV: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN." 18
TÍTULO V: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN." 19
TÍTULO VI: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS." 20
TÍTULO VII: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES." 21

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO. 22
TÍTULO I: "INFORMACIÓN GENERAL." 22
TÍTULO II: "ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO." 28
TÍTULO III: "ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES." 31
TÍTULO IV: "MECANISMOS DE COMUNICACIÓN." 32

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN. 34
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 34

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR. 36
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 36
TÍTULO II: "DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA." 39
TÍTULO III: "DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES." 41
TÍTULO IV: "DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS." 42

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS. 46
TÍTULO I: "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR." 46
TÍTULO II: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES." 46
TÍTULO III: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES." 47
TÍTULO IV: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO." 49
TÍTULO V: "PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES." 50
TÍTULO VI: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL." 51
TÍTULO VII: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL." 54

CAPÍTULO VI.- "REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67." 55

CAPÍTULO VII.- "PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO." 56
TÍTULO I: "REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS." 56
TÍTULO II: "REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO." 56

CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. 59
TÍTULO I: "DE LAS FALTAS." 59
TÍTULO II: "CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS." 59
TÍTULO III: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS." 60
TÍTULO IV: "DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES." 64
TÍTULO V: "MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES." 65
TÍTULO VI: "DE LAS FALTAS LEVES." 67
TÍTULO VII: "DE LAS FALTAS GRAVES." 71
TÍTULO VIII: "DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS." 76
TÍTULO IX: "ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN." 82
TÍTULO X: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO." 85

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA. 86
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 86
TÍTULO II: "DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA." 86
TÍTULO III: "DEL COORDINADOR DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA EDUCATIVA." 88
TÍTULO IV: "DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA." 90
TÍTULO V: "COMITÉ INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA." 91
TÍTULO VI: "DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS." 92
TÍTULO VII: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN" 92
TÍTULO VIII: "REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO." 92
TÍTULO IX: "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS." 93

CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. 94
TÍTULO I: "APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN." 94
TÍTULO II: "VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN." 95
TÍTULO III: "MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN." 95
TÍTULO IV: "ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO." 96
TÍTULO V: "SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO." 96

MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 97

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO. 98

PROTOCOLO N° 1.- 104
DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES. 104
TÍTULO I: "CONCEPTO" 104
TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO." 106
TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO." 109

TÍTULO IV: "PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO." 109
TÍTULO V: "MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 110
TÍTULO VI: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 113
TÍTULO VII: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 114
TÍTULO VIII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS." 119
TÍTULO IX: "ADULTOS INVOLUCRADOS." 122
TÍTULO X: "DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA." 123

PROTOCOLO Nº 2.- 124
FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. 124
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 124
TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO." 124
TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO." 127
TÍTULO IV: "PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO." 128
TÍTULO V: "MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 129
TÍTULO VI: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 130
TÍTULO VII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS." 138
TÍTULO VIII: "ADULTOS INVOLUCRADOS." 141
TÍTULO IX: "VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR." 141
TÍTULO X: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA." 142

PROTOCOLO Nº 3.- 144
DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. 144
TÍTULO I: "CONCEPTOS" 144
TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO." 144
TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO." 147
TÍTULO IV: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES." 148
TÍTULO V: "MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE." 151
TÍTULO VI: "LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO." 152
TÍTULO VII: "PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN." 153
TÍTULO VIII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA." 154

PROTOCOLO Nº 4.- 155
DE ACCIDENTES ESCOLARES. 155
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 155
TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO." 158
TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO." 163
TÍTULO IV: "IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO." 163
TÍTULO V: "ACTA DE SEGURO ESCOLAR." 163

PROTOCOLO N° 5.- 165
DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 165
TÍTULO I: "CONSIDERACIONES." 165
TÍTULO II: "CONSIDERACIONES CIBERACOSO." 166
TÍTULO III: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO." 168
TÍTULO IV: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO." 171
TÍTULO V: "PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO." 171
TÍTULO VI: "DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS." 172
TÍTULO VII: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 174
TÍTULO VIII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS." 180
TÍTULO IX: "ADULTOS INVOLUCRADOS." 183
TÍTULO X: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA." 185
TÍTULO XI: "AULA SEGURA." 186

PROTOCOLO Nº 6. 187
DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 187
TÍTULO I: "CONSIDERACIONES." 187
TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO." 188
TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO." 191
TÍTULO IV: "PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO." 191
TÍTULO V: "ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS." 192
TÍTULO VI: "EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES." 193
TÍTULO VII: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS." 194
TÍTULO VIII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA." 194

PROTOCOLO Nº 7. 196
SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL. 196
TÍTULO I: "CONCEPTOS." 196
TÍTULO II: "DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS." 197
TÍTULO III: "PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO." 198
TÍTULO IV: "PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA." 200
TÍTULO V: "MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA." 202
TÍTULO VI: "EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS." 205

PROTOCOLO N° 8. 207
DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. 207
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 207

PROTOCOLO Nº 9. 215
DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES. 215

TÍTULO I: "DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES." 215
TÍTULO II: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES." 217
TÍTULO III: "DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO." 218
TÍTULO IV: "PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS." 220
TÍTULO V: "MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES." 221
TÍTULO VI: "ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES." 222
TÍTULO VII: "MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES." 226
TÍTULO VIII: "MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES." 227
TÍTULO IX: "REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES." 229

PROTOCOLO Nº 10. 233
DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES. 233
TÍTULO I: "CONSIDERACIONES GENERALES" 233
TÍTULO II: "CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL." 234
TÍTULO III: "PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA." 246
TÍTULO IV: "CUADRO RESUMEN." 249
TÍTULO V: "ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA" 250

ANEXOS.

I. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.

II. NORMATIVA DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A CARGOS DE DIRECTIVAS DE CURSO, DIRECTIVA DE CENTRO DE ALUMNOS Y/ O PORTA ESTANDARTES DEL COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES.

III. NORMATIVA CAMBIO DE CURSO.

IV. DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES.

V. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).

VI. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

VII. PROCEDIMIENTO CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y /O EXPULSIÓN DEL ALUMNO.

VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO EDUCACIÓN PARVULARIA.

IX. PROGRAMA DE INCLUSIÓN.

X. PROTOCOLO CLASES ONLINE.

XI. REGULACIONES A TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS.

XII. REGULACIONES AL USO DE LABORATORIOS.

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.[1]

TÍTULO I: "GENERALIDADES".

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, - **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

ARTÍCULO 2: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Como comunidad educativa y de acuerdo a la normativa educacional vigente, nuestra Institución reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:

Derechos	**Bien Jurídico**	**Contenido[2]**
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo Procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

[1] Artículo 10, de la Ley General de Educación.
[2] Ordinario Circular Nº 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia educativa	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia educativa	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional. Ser escuchado y participar en el proceso educativo. Participar en instancias colegiadas en el establecimiento	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos Educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

TÍTULO II: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS."

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS ALUMNOS. Todos los alumnos del establecimiento educacional, gozarán de los siguientes derechos:

1) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias.
3) Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psicosocial.
4) No ser discriminados arbitrariamente.
5) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
6) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
7) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
8) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
9) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno de cada establecimiento.
10) Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajo. Las observaciones en la hoja de vida, deben ser informadas en el mismo momento.
11) A ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
12) A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros.
13) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
14) A asociarse entre ellos, perteneciendo y participando del Centro de Alumnos y las organizaciones estudiantiles, de acuerdo a lo señalado por su normativa y Reglamento Interno.
15) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar, aún en el caso de una llamada de atención.
16) Solicitar y recibir la asistencia técnica de los profesores de asignaturas, de su profesor jefe, de Inspectoría General, Coordinadores de ciclo, del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y de la Vicerrectoría y/o Rectoría, según corresponda.
17) Usar y aprovechar para sus estudios la biblioteca CRA, salas de videos; taller y laboratorio y/o cualquier dependencia del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento y, siempre, con supervisión de un profesor.
18) Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar.
19) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en

el proceso de enseñanza aprendizaje.

20) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.
21) Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo al sistema que el colegio proponga a los padres del estudiante[3].

ARTÍCULO 4: DERECHOS QUE ASISTEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.[4] En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes transgéneros, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:[5]

1) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
10) Derecho a usar el nombre social correspondiente, acorde a lo señalado en el Protocolo de Identidad de género y diversidad sexual.[6]

---

[3] "Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
[4] ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre "Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación", emitida por la Superintendencia de Educación.
[5] Protocolo sobre identidad de género y diversidad sexual del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
[6] REX 0812 del 21 de diciembre del año 2021, emitida por la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 5: DEBERES DE LOS ALUMNOS. El estudio constituye un deber básico de los alumnos, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

1) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
3) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
4) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia educativa.
5) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia educativa.
6) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
7) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
8) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
9) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
10) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del colegio, de acuerdo con la legislación vigente.
11) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
12) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
13) Participar en la vida y funcionamiento del colegio.

TÍTULO III: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS."

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los derechos a:

1) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los subcentros y del Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
2) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
3) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
4) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

5) A recibir la orientación que favorezca la convivencia a nivel familiar y escolar, tanto en reuniones, talleres de crecimiento u otras instancias.
6) Que por medio de los subcentros y centros generales, generar actividades pro-fondo de implementación de cursos y del establecimiento.
7) Participar de todas las actividades festivas que el establecimiento o el centro general de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
8) Ser atendido en los horarios establecidos por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura de su pupilo o por estamento de la unidad educativa.
9) Recibir oportunamente por escrito o a través de medios electrónicos oficiales toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones etc. y respecto a cualquier situación técnico pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.
10) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: Conducta en el colegio y fuera de él, inasistencias y fugas, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, del comportamiento en el bus escolar, de las actividades extra programáticas fuera y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso colegio y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.
11) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal directivo, docente, asistente de educación, en los horarios establecidos para tales efectos.
12) Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el reglamento prohíbe traer al colegio) por profesores o inspectoría.
13) Reclamar y hacer efectivo el plazo hasta el cual se pueden hacer reclamaciones o imponer medidas (prescripción) establecido en el artículo 86 de la ley número 20.529, el cual señala que “La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años”.[7]
14) A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia educativa cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
15) A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y de la forma en que podrán contactarse con él.

ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

1) Conocer y acatar las normas de regulaciones internas, tanto las referidas al Manual de Convivencia educativa como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.

[7] Artículo 86 de la ley número 20.529.

2) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
3) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres o escuela para padres como instancia de apoyo formador. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en estas instancias y justificar oportunamente su inasistencia. A las dos faltas del apoderado o del suplente a las reuniones mencionadas, el establecimiento evaluará la solicitud de cambio de apoderado.
4) Estar en continua comunicación con el colegio, a través de la agenda escolar, correos electrónicos y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Orientación, Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, Coordinación Pedagógica; Vicerrectoría, Rectoría, según corresponda.
5) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el colegio. Toda inasistencia del estudiante debe ser justificada por el apoderado, vía agenda o correo electrónico al respectivo profesor jefe, con copia a Inspectoría General del nivel y Coordinadora Académica de Ciclo, indicando el motivo de la inasistencia.
6) Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a las inasistencias de los alumnos, fugas o cimarras y los retiros.
7) En el caso de ausencia a clases del estudiante por motivos de viaje, el apoderado deberá informar al respectivo profesor jefe, con copia a Inspectoría General del nivel y Coordinadora Académica de Ciclo, indicando el motivo de la inasistencia, considerando quince días hábiles de anticipación. Debiendo informar con anticipación al viaje, coordinar con el área académica para recalendarizar sus evaluaciones y /o entregas de trabajo.
8) Concurrir al establecimiento cada vez que sean citados, ya sea por algún problema de su pupilo, tanto de convivencia educativa, como de carácter educativo.
9) Fomentar y reforzar el no uso del teléfono móvil y de otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.
10) Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento.
11) Apoyar su proceso educativo.
12) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna.
13) Cautelar el adecuado uso de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos, cuyo uso en la sala de clases no está permitido.
14) Solicitar personalmente en Inspectoría General, el retiro de clases de su pupilo cuando, por razones justificadas, lo requieran.
15) Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su pupilo, asegurando una adecuada higiene para asistir a nuestro colegio.
16) Crear conciencia en su pupilo sobre el contenido de las normas de Convivencia educativa.
17) Velar por la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
18) Respetar los tiempos de licencia médica de su pupilo, por lo que no se entregará ni se solicitará realizar actividades pedagógicas en su reposo.

19) No emitir juicios u opiniones en contra de los profesores delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación alumno profesor.
20) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del colegio.
21) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno.
22) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
23) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.
24) Promover en sus hijos los estilos saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.
25) Comunicar oportunamente al profesor Jefe, Coordinación Pedagógica e Inspectoría General, las inasistencias prolongadas de su pupilo.
26) Dar a conocer en casos necesarios la identidad de género de su pupilo, solicitando al establecimiento su debido reconocimiento, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su pupilo.
27) Es obligación del apoderado mantener informado al colegio de situaciones críticas de salud del estudiante vía agenda o correo electrónico, en primera instancia al profesor jefe, inspectorías generales y sala de primeros auxilios.
28) Informar oportunamente situaciones y hechos que revistan carácter judicial y que deban ser conocidos por el colegio para la toma de decisiones y apoyo al alumno y familia. Así también informar la renovación o cese de alguna medida cautelar.
29) Responsabilizarse a través del pago correspondiente del deterioro que su pupilo efectúe en el mobiliario y/ o dependencias del colegio.
30) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva comunicación.
31) Respetar la prohibición de ingreso al colegio durante la jornada escolar (8:00 a 16:05 hrs.), salvo previa coordinación de asistencia a entrevistas, reuniones, etc.

TÍTULO IV: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.[8]"

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son derechos de los profesionales de la educación:

1) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad

[8] "Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento." Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070.

escolar.

3) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los profesionales de la educación:

1) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
3) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
5) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
6) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
7) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
9) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
10) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
11) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.
12) Cumplir con los lineamientos y normas establecidas por la institución.

TÍTULO V: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN."

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

1) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
5) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
6) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

1) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
5) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
6) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
7) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
8) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
9) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.
10) Cumplir con los lineamientos y normas establecidas por la institución.

TÍTULO VI: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS."

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son derechos de los equipos docentes directivos:

1) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
2) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

1) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.

2) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3) Desarrollarse profesionalmente.
4) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
5) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conduce.
6) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.

TÍTULO VII: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES."

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son derechos de los sostenedores educacionales:

1) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
2) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
3) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 15: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son deberes de los sostenedores educacionales:

1) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los alumnos.
4) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
5) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO I: "INFORMACIÓN GENERAL."

ARTÍCULO 16: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. El Colegio Alcázar de las Condes, es un colegio particular pagado dependiente de la Fundación Alcázar, cuyos antecedentes se resumen en:

Nombre del Establecimiento	Colegio Alcázar De Las Condes
Dirección	Av. Presidente Riesco 4902
Comuna	Las Condes
Región / Provincia	Región Metropolitana / Provincia de Santiago.
RBD / Dependencia	24884 / Particular no subvencionado
Página Web	**www.alcazardelascondes.cl**
Rector	Edward Slater Escanila
Resolución de reconocimiento	REX 2308 – 25 de septiembre de 1996
Niveles de enseñanza	Educación parvularia, básica y media. Todos los niveles de carácter mixto.

ARTÍCULO 17: NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:

NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
EDUCACIÓN PARVULARIA	Nivel de Transición I Pre Kínder (cursos A y B) Nivel de Transición II Kínder (cursos A, B y C)
EDUCACIÓN BÁSICA	Primero Básico (cursos A, B y C) Segundo Básico (cursos A, B y C) Tercero Básico (cursos A, B y C) Cuarto Básico (cursos A, B y C) Quinto Básico (cursos A, B y C) Sexto Básico (cursos A, B y C) Séptimo Básico (cursos A, B y C) Octavo Básico (cursos A, B y C)
EDUCACIÓN MEDIA	Primero Medio (cursos A, B y C) Segundo Medio (cursos A, B y C) Tercero Medio (cursos A, B y C) Cuarto Medio (cursos A, B y C)

CICLOS:

NIVEL	CURSOS	ORGANIZACIÓN
Primer ciclo	Pre Kinder a 2do básico	Coordinación académica Primer ciclo Inspectoría General de 1° a 6° Básico Unidad de Formación y Convivencia Escolar
Segundo ciclo	3ero básico a 6to básico.	Coordinación académica Segundo ciclo Inspectoría General de 1° a 6° Básico Unidad de Formación y Convivencia educativa.
Tercer ciclo	7do básico a IV ° medio.	Coordinación académica Tercer ciclo. Inspectoría General de 7° a IV Medio Unidad de Formación y Convivencia educativa.

ARTÍCULO 18: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR**.** El régimen de jornada escolar es completo, con el siguiente horario:

DÍA	JORNADA ESCOLAR
Lunes, Martes, Miércoles, Jueves	08:00 horas a 16:05 horas
Viernes	08:00 horas a 13:00 horas

ARTÍCULO 19: HORARIO DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO**.**

DÍA	NIVEL	RECREOS	ALMUERZO	FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO
Lunes a jueves	Pre Kínder y Kínder	09:30 – 09:45 11:15 – 11:25 14:25 – 14:35	12:10-12:55	08:00 -17:00
	1° y 2° Básico	09:30 – 09:45 11:15 – 11:25 14:25 – 14:35		
	3° a 6° Básico	09:30 – 09:45 11:15 – 11:25 14:25 – 14:35	12:10 – 12:55	
	7 a IV Medio	09:30 – 09:45 11:15 – 11:25 14:25 – 14:35	12:55 – 13:40	
Viernes	Pre Kínder a IV Medio	09:30 – 09:45 11:15 – 11:30	No se almuerza en el colegio	

ARTÍCULO 20: RETIRO DE ALUMNOS DESDE PRE KÍNDER A IVº MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR. El establecimiento debe tener debidamente actualizado el registro de salida, que es complementario al libro de clases digital y en el que se debe identificar al alumno que se retira durante cierto periodo o definitivamente, retirarse durante el resto de la jornada.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización:

A) Nombre del alumno.
B) Curso.
C) Hora de salida.
D) Hora de regreso.
E) Nombre de la persona que retira.
F) RUT de la persona que retira.
G) Firma de la persona que retira.
H) Observaciones.
I) **El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado.**

I. Retiro anticipado de estudiantes.

Los estudiantes desde Pre Kínder a IV Medio podrán ser retirados por un adulto responsable durante la jornada escolar, sin embargo, la salida se autorizará durante los momentos de recreo y almuerzo: 9:30, 11:15, 12:15, 13:00 hrs. y 14:25 hrs., con el propósito de no interferir en el proceso de aprendizaje de sus hijos.

Si la situación amerita la excepcionalidad, debido a horas médicas solicitadas con antelación o emergencias familiares, se permitirá el retiro de los alumnos en el horario en que el apoderado necesite, siempre y cuando haga presente el respectivo comprobante/certificado de atención.

II. Retiro de estudiantes solo por adultos responsables.

Considerando la responsabilidad de nuestro colegio como garante del resguardo de nuestros alumnos, es importante recordar que ningún estudiante del colegio puede retirarse en solitario. Desde Pre Kínder a IV Medio deben ser retirados por apoderado del alumno.

En el caso de que el apoderado no pueda asistir a retirarlo, debe enviar un correo a recepción, con copia a Inspectoría General, informando nombre de quien retira, RUN y parentesco con el alumno, sumado al motivo.

III. Horarios de retiro según día.

DÍA	PRIMER RECREO	SEGUNDO RECREO	ALMUERZO	TERCER RECREO
LUNES A JUEVES	**9.30 a 9.45 hrs.**	**11.20-11.35 hrs**	**Pre Kínder a 6° 12.15 a 12.55 hrs**	**14.25-14.35 hrs.**
			7°a IV Medio 12.55 a 13.40 hrs.	
VIERNES	**9.30 -9.40 hrs.**	**11.10- 11.20 hrs.**		

El apoderado deberá comunicar por escrito a través de la Agenda Escolar (entre 1° y 6° Básico) o correo electrónico, la solicitud de retiro anticipado del alumno, indicando hora y motivo. Si la razón del retiro no se pudo prever, se autorizará la comunicación a través de correo electrónico dirigido a recepción (recepción@alcazardelascondes.cl) del colegio con copia a Inspectoría General, estamento que permitirá el retiro, sin perjuicio de que la salida del alumno sea realizada con el adulto responsable.

La información enviada por el apoderado, debe considerar la hora de salida del estudiante, a su vez, se solicita realizar la gestión del retiro entre 10 a 15 minutos antes, y que el alumno esté en conocimiento, esto obedece al tiempo de preparación del alumno.

Sólo en casos excepcionales, de fuerza mayor, que afecten a toda la comunidad educativa, con el fin de priorizar la seguridad e integridad física y sicológica de los alumnos, quedará a decisión del Rector, Vicerrector o Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, correspondiente la omisión a la letra I precedente, dejando constancia en las observaciones del registro de dicha decisión.

En relación a situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del establecimiento, se debe registrar en el registro de salida, el curso, el número total de alumnos que se encuentre fuera del establecimiento y el Profesor o persona que se encuentra a cargo del curso.[9]

En el caso de las solicitudes de término de jornada anticipada, por participación en selecciones deportivas, culturales o talleres que impliquen asistencia sistemática, el apoderado deberá solicitar autorización a Vicerrectoría Académica, con copia a Coordinación Académica e Inspectoría General del Ciclo. De ser aceptada la solicitud, el apoderado deberá firmar un Compromiso de Responsabilidad Académica.

[9] Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

ARTÍCULO 21: RETIRO DEL ESTUDIANTADO AL TERMINAR LA JORNADA ESCOLAR. Desde el nivel de Prekínder hasta 6° Básico, los estudiantes deberán ser retirados por un adulto responsable al finalizar la jornada (16:05 horas.). Solo se efectuará la excepcionalidad para alumnos de 4°, 5° y 6° Básico, quienes, viviendo en la Villa Militar del Este, lugar en el cual se encuentra el colegio, puedan retirarse solos, previa solicitud de los padres y autorización de la Inspectoría General del Ciclo. Desde 7° Básico a IV Medio, los estudiantes estarán autorizados a retirarse solos desde el colegio.

ARTÍCULO 22: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. Los estudiantes deben asistir regularmente y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular. En aquellos casos que esto no se cumpla se procederá de la siguiente manera:

A) El horario de ingreso a clases es a las 8:00 horas. No obstante, se recomienda que el estudiantado llegue entre 5 y 10 minutos antes, con el objetivo de poder organizar su rutina escolar de la jornada.
B) El llegar atrasado constituye una falta, debiendo registrarse al ingreso del alumno por el equipo de inspectoría.
C) Los atrasos se registrarán a partir de las 8:01 hrs, en forma digital, a través de un dispositivo electrónico, el cual será notificado al apoderado, mediante correo electrónico.
D) Todo atraso debe quedar registrado en la plataforma digital utilizada por el colegio, aplicando la medida respectiva. En ningún caso será la devolución del estudiante al hogar. Los alumnos deberán permanecer en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) u otra dependencia del colegio, hasta el cambio de hora respectivo.
E) En caso de rendir alguna evaluación, ésta será postergada, acordándose una nueva fecha, con Coordinación Académica. El estudiante no deberá interrumpir el proceso evaluativo, por tanto, permanecerá en el CRA.
F) El estudiante tiene la responsabilidad de ingresar puntualmente a cada clase. El profesor de asignatura deberá solicitar pase del equipo de inspectoría a los alumnos que lleguen atrasados después de los recreos al inicio de la clase que lleguen atrasados después de los recreos al inicio de la clase.
G) Cuando un estudiante presente **tres atrasos,** el Profesor Jefe deberá informar a Inspectoría General para el debido registro en la hoja de vida.
H) El Profesor Jefe o Inspectoría General correspondiente deberá notificar, vía agenda o correo electrónico, al apoderado para informar la situación.
I) Al **sexto atraso** el profesor jefe deberá citar al apoderado junto al estudiante, con el objetivo de informar la situación presentada en lo referido a la impuntualidad, quien deberá tomar conocimiento formalmente y estableciendo estrategias de mejora de la puntualidad.
J) Al **noveno atraso,** se efectuará la citación del apoderado junto al alumno desde la Inspectoría General correspondiente (Inspector de nivel) a firmar el **compromiso de responsabilidad**, se aplicará medida formativa, acordada con

el apoderado, el alumno será citado fuera de la jornada escolar, específicamente el día viernes en la tarde desde las 14.00 horas hasta las 15.00 horas u otro día acordado con el apoderado, fuera de la jornada escolar desde las 16:05 horas a 17:05 horas con el objetivo de realizar una actividad de refuerzo de la conducta, en caso que el estudiante asista a taller extraprogramático, deberá ausentarse para dar cumplimiento a lo estipulado.

K) Desde el noveno atraso el apoderado será citado por el Encargado Formación y Convivencia educativa y/o el Vice académico.

L) El alumno que ingrese atrasado a la jornada escolar deberá presentar justificación vía agenda o correo electrónico enviado por sus apoderados a Inspectoría General. En caso de que el alumno llegue al colegio sin justificativo, su apoderado será contactado telefónicamente o vía correo con el objetivo que envíe el justificativo correspondiente.

M) El alumno que asista al médico y se incorpore a clases después de su inicio deberá presentar justificación vía agenda escolar o correo electrónico de parte del apoderado, existiendo, también, la posibilidad de presentar certificado médico

N) Si el atraso de inicio del día es reiterado, se aplicarán las siguientes medidas, contabilizando los atrasos en un plazo de un mes.

NÚMERO DE ATRASOS	**MEDIDA**
TERCER ATRASO	Notificación al apoderado vía agenda o correo electrónico por el Profesor Jefe, señalando la cantidad de atrasos, es obligación del apoderado acusar recibo. Registro en la hoja de vida del alumno.
SEXTO ATRASO	El profesor jefe deberá citar al apoderado junto al estudiante, con el objetivo de informar la situación presentada en lo referido a la impuntualidad, quien deberá tomar conocimiento formalmente, estableciendo estrategias de mejora de la puntualidad. (Registro en la hoja de vida del alumno)
NOVENO ATRASO	Se efectuará la citación del apoderado junto al alumno desde la Inspectoría General correspondiente a firmar el **compromiso de responsabilidad**, se aplicará medida formativa, acordada con el apoderado, el alumno será citado fuera de la jornada escolar, específicamente el día viernes en la tarde desde las 14.00 horas hasta las 15.00 horas u otro día acordado con el apoderado, fuera de la jornada escolar desde las 16:05 horas a 17:05 horas con el objetivo de realizar una actividad de refuerzo de la conducta, en caso que el estudiante asista a taller extraprogramático deberá ausentarse para dar cumplimiento a lo estipulado. (Registro en hoja de vida del alumno, observación)

DESDE EL NOVENO ATRASO	El apoderado será citado por el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y/o el Vicerrector Académico, con el objetivo de visibilizar la situación del alumno y el impacto de sus atrasos en el proceso escolar.

ARTÍCULO 23: CLASES VIRTUALES. En todas aquellas circunstancias que el establecimiento educacional decida impartir alguna actividad o clase a través de alguna plataforma virtual, los miembros de la comunidad educativa se regirán por el protocolo de clases online, documento que forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento.

ARTÍCULO 24: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Dirección Provincial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general que ha dictado la Superintendencia de Educación, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel.

TÍTULO II: "ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO."

ARTÍCULO 25: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO. La estructura orgánica del establecimiento educacional se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.

ARTÍCULO 26: APOYO GESTIÓN RECTORÍA**.** Para apoyar la gestión del Rector existen variados equipos y consejos de carácter permanente y/o transitorio según la necesidad, siendo los principales estamentos el Equipo Directivo, el Estamento Técnico y de Gestión, Consejo General de Profesores, Jefes de Departamentos, Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 27: EQUIPO DIRECTIVO**.** El Equipo Directivo está conformado por:

A) Rector.
B) Vicerrector Académico.
C) Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.
D) Jefe de Operaciones.

Este equipo es convocado por el Rector del colegio, reuniéndose semanalmente.

ARTÍCULO 28: ESTAMENTO TÉCNICO Y DE GESTIÓN. El Estamento Técnico y de Gestión está conformado por:

A) Inspectores Generales de Media y Básica.
B) Coordinadores Pedagógicos de ciclos.
C) Coordinadoras PIAL.
D) Orientadoras de ciclos.
E) Psicopedagogas de ciclos.
F) Psicólogas de ciclos.
G) Fonoaudiólogas.
H) Educadoras Diferenciales.
I) Encargada de Control y Gestión.
J) Encargado Medios Tecnológicos.

Este equipo es convocado por el Rector del colegio, reuniéndose al menos una vez al mes para establecer lineamientos generales.

ARTÍCULO 29: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES. El Consejo General de Profesores estará integrado por todos los docentes del establecimiento. Las normas relativas a sus sesiones, atribuciones y los demás ámbitos que le conciernen se remiten a las disposiciones para el funcionamiento del Consejo de Profesores. Tiene carácter consultivo y resolutivo solamente en materias técnico- pedagógicas.[10]

ARTÍCULO 30: CONSEJO JEFES DE DEPARTAMENTOS. El Consejo de jefes de departamento estará integrado por todos los jefes de departamento de cada asignatura: lenguaje, matemática, ciencias, historia, inglés, educación física, artes/música/tecnología, religión, educación parvularia y educación básica. Revisan las normas relativas a sus sesiones, atribuciones y los demás ámbitos que le conciernen se remiten a las disposiciones para el funcionamiento del equipo docente a cargo. Tiene carácter consultivo y resolutivo solamente en materias técnico- pedagógicas.

ARTÍCULO 31: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. Es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Colegio, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del Colegio y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el Proyecto Educativo y plantear inquietudes.[11]

ARTÍCULO 32: REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**.** El Colegio Alcázar de las Condes, busca que sus estudiantes participen de la vida en sociedad de manera activa y democrática. Por lo que el proceso de elección de directivas y/o CEA, es una

[10] Disposiciones para el funcionamiento del Consejo de profesores.
[11] El centro general de padres es una organización con personalidad jurídica (Corporación de Derecho Privado) constituida el 24 de marzo de 1997, denominada "Centro de Padres Colegio Alcázar de las Condes" y con su reglamento interno vigente. Decreto 565 del Ministerio de Educación, año 1990.

oportunidad invaluable para que nuestros alumnos asuman roles de liderazgo, trabajen en equipo y contribuyan al bienestar general de sus compañeros. Enmarcado en los valores fundamentales de responsabilidad y ciudadanía, este ejercicio no solo fortalece la cohesión dentro de cada curso, sino que también fomenta la comprensión de los deberes cívicos que cada miembro de nuestra comunidad educativa debe abrazar.

El ser elegido parte de la Directiva y/o CEA del Colegio Alcázar de las Condes, es considerado una distinción y reconocimiento para los estudiantes, constituyendo un estímulo positivo para aquellos que reflejan las virtudes alcazarianas en sus actitudes y acciones, además de demostrar un interés hacia el aprendizaje reflejado en un buen rendimiento académico.

ARTÍCULO 33: CENTRO DE ALUMNOS.[12] El Centro de Alumnos del Colegio Alcázar es la organización formada en representación de todos los estudiantes del colegio. Su finalidad es desarrollar en sus integrantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, con el objetivo de formarlos y prepararlos para la vida democrática y participar en los cambios culturales y sociales de manera proactiva. A su vez canaliza el desarrollo de diferentes actividades en los ámbitos académicos, religiosos, sociales, deportivos, recreacionales y de medio ambiente.

El Centro de Alumnos (CEA) depende de la Rectoría del colegio, quien nombrará un profesor a cargo, con el propósito de coordinar la planificación de todas las actividades, las cuales deben ser aprobadas finalmente por el Rector del colegio.

Los alumnos que registren faltas tipificadas como graves o gravísimas, durante el periodo en ejercicio, serán removidos de su cargo del año lectivo correspondiente.

Los alumnos que registran alguna medida disciplinaria durante el año en curso, no podrán optar a cargo alguno en el CEA al año siguiente.

Los integrantes del CEA, podrán diseñar una polera o polerón que los identifique en las diversas actividades planificadas por el colegio, el cual deberá ser diseñado con los colores institucionales, ya que representan al alumnado, su uso será autorizado por Rectoría del colegio.

ARTÍCULO 34: DIRECTIVAS DE CURSO. Conjunto de estudiantes elegidos a través de votación democrática por su curso, guiados por su profesor Jefe. Encargados de dirigir, potenciar y trabajar colaborativamente, siendo representantes de éste en las diversas actividades del colegio. Junto con esto son alumnos que están en sintonía con las normas de convivencia y del establecimiento, por lo que no presenten medidas disciplinarias.

La directiva debe caracterizarse por tener fieles representantes de los valores alcazarianos, conducta intachable y carentes de medidas disciplinarias o

[12] Reglamento Interno Centro de Alumnos del Colegio Alcázar de las Condes vigente al año 2026.

acciones que atenten a la sana y buena convivencia educativa. En el caso que algún estudiante presente situaciones disciplinarias, será revocada su participación en la Directiva de curso.

ARTÍCULO 35: PORTAESTANDARTES. Son los encargados de portar el pabellón patrio y bandera de nuestro colegio en diversos actos y celebraciones institucionales, fortaleciendo el espíritu cívico y el patriotismo.

El ser elegido portaestandarte del Colegio Alcázar de las Condes, es considerado una distinción y reconocimiento para el estudiante, constituyendo un estímulo positivo para aquellos estudiantes que reflejan las virtudes alcazarianas en sus actitudes y acciones, además de demostrar un interés hacia el aprendizaje reflejado en un buen rendimiento académico. En el caso que algún estudiante presente situaciones disciplinarias, será revocada su participación.

ARTÍCULO 36: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS. A partir de 7to básico, aquellas actividades referidas a convivencia educativa que los alumnos deseen realizar deberán ser presentadas con su debida planificación a la Unidad de Formación y Convivencia educativa, unidad que conformará una mesa de trabajo con la participación de los diversos integrantes con el objetivo de cautelar la adecuada sana y convivencia educativa.

TÍTULO III: "ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES."

ARTÍCULO 37: ROL DE LOS DOCENTES. Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándonos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.[13]

ARTÍCULO 38: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS. Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y

[13] Artículo 2°de la Ley General de Educación.

responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 39: ROL DE LOS ASISTENTES. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

A) DE CARÁCTER PROFESIONAL, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
B) DE PARADOCENCIA, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.
C) DE SERVICIOS AUXILIARES, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

TÍTULO IV: "MECANISMOS DE COMUNICACIÓN."

ARTÍCULO 40: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS. Nuestro colegio, con el objetivo de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

A) **Agenda Escolar:** Se considera como medio formal y oficial de comunicación entre familia y colegio. La cual debe ser revisada y firmada diariamente por los padres y/o apoderados, así como también revisada diariamente por el personal a cargo del nivel. Esta libreta de comunicaciones deberá ser enviada a diario y estar en buen estado. ***El colegio ha establecido el uso formal de la agenda , desde primer a sexto año básico. En el caso del nivel de párvulo de prekínder y kínder NO tienen agenda escolar, por lo tanto, la comunicación es vía correo electrónico con la educadora.***
B) **Plataforma Institucional:** Es la plataforma utilizada por el Colegio Alcázar de Las Condes, que logra generar comunicación entre el establecimiento educacional, los profesores, las familias y los alumno, ofreciendo múltiples herramientas para compartir todo tipo de información e interactuar con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
C) **Classroom:** Herramienta digital que permite compartir material pedagógico entre docentes y estudiantes. Los docentes actualizan de forma periódica, para que los

estudiantes puedan consultar.

D) **Página web:** Los padres y/o apoderados tendrán la responsabilidad de revisar la página web **www.alcazardelascondes.cl** para conocer anticipadamente la programación de actividades tales como: reuniones de apoderados, actos, jeans day, etc.

E) **Correo electrónico:** Los docentes cuentan con un correo institucional al cual el padre, madre y/o apoderado puede dirigirse, sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el docente durante sus horas de colaboración.

F) **Revista:** Publicación digital, dada a conocer regularmente a través de distintas plataformas oficiales del establecimiento educacional con la finalidad de informar a todos los miembros de la comunidad educativa ciertos temas de interés y/o comunicados oficiales de la institución.

ARTÍCULO 41: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO – COLEGIO. Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Colegio se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

A) Motivos Académicos:

a) Profesor de Asignatura.
b) Profesor Jefe.
c) Coordinadores pedagógicos.
d) Vicerrectoría Académica.
e) Rectoría.

B) Motivos Disciplinarios y/o de Convivencia:

a) Profesor de Asignatura.
b) Profesor Jefe.
c) Inspector de ciclo.
d) Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.
e) Rectoría.

ARTÍCULO 42: ENTREVISTA AL APODERADO. El colegio citará a entrevista al apoderado con el objetivo de informar situaciones referidas al estudiante. Esta instancia puede ser planificada por el profesor de asignatura, profesor jefe u otro estamento. Es deber del apoderado asistir. En caso que el apoderado desee presentar alguna situación, deberá solicitarla según el conducto regular establecido. En caso que el apoderado deseé presentar alguna situación, deberá solicitarla formalmente al área correspondiente.

ARTÍCULO 43: SOLICITUD DE ENTREVISTA DEL APODERADO. El apoderado deberá solicitar la entrevista por escrito vía agenda de comunicaciones o correo electrónico a quien determine según su requerimiento, especificando el motivo, y profesional o área de atención, esta solicitud debe ser copiada al profesor jefe, profesor

de asignatura según corresponda.

Toda entrevista será registrada en acta formal, indicando el tema tratado, observaciones y/o acuerdos, siendo debidamente firmada por los comparecientes.

El colegio determinará el área y/o los profesionales que asistan a una entrevista solicitada por el apoderado o debidamente programada por el establecimiento.

ARTÍCULO 44: REUNIONES DE APODERADOS. El colegio citará a reuniones de apoderados con el objetivo de informar estados de avances del grupo curso, organizar actividades y /o atender necesidades que surjan.

ARTÍCULO 45: REUNIONES, CHARLAS, ESCUELA PARA PADRES U OTRAS. La asistencia a estas reuniones será obligatoria. Si ningún apoderado del estudiante puede asistir, será necesario que éstos se disculpen por escrito, en la agenda escolar, a más tardar la mañana del día en que se realizará la reunión. Si el colegio no ha recibido una comunicación en que el apoderado expresa su imposibilidad de asistir, éste se comunicará con ellos con posterioridad a la reunión. La no asistencia a una reunión obligatoria, sin justificación, supone una falta grave desde los apoderados. Las entrevistas y/o reuniones no podrán ser grabadas, sin autorización expresa de las partes.

ARTÍCULO 46: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES**.** Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

Whatsapp en ningún caso es un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar u cualquier otra persona.

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 47: OFICINA DE ADMISIÓN. La Oficina de Admisión tiene por objetivo atender todas las consultas referidas a la postulación de alumnos nuevos a los diferentes niveles de enseñanza: párvulo, básica y media, además de mantener al día los documentos académicos de todos los alumnos del colegio.

ARTÍCULO 48: CONTACTO DE INFORMACIÓN. Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse a **admision@alcazardelascondes.cl**, lo que será resuelto por personal de admisión encargado de entregar la orientación e información pertinente.

ARTÍCULO 49: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN. El proceso de admisión está abierto a toda familia que desee postular a nuestro Colegio, preferentemente a los familiares del personal del Ejército de Chile, con el fin de que sus hijos e hijas puedan desarrollarse en un ambiente donde prima la conciencia cívica, solidaria y patriótica. En un trabajo mancomunado con la familia, formamos hombres y mujeres en valores y habilidades que le permitan ser agentes de cambio y les comprometa en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

ARTÍCULO 50: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN. Al momento de la convocatoria del proceso de admisión, el establecimiento informará a través de su página web **www.alcazardelascondes.cl/index/admisión** todos los antecedentes y detalles para la postulación. En dicho sitio web se encontrará la siguiente información:[14]

A) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
B) Criterios Generales de admisión.
C) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
D) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
E) Monto y condiciones de cobro para participar en el proceso.
F) Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
G) Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.

Sin perjuicio de la enumeración contenida en este artículo el establecimiento podrá incorporar otros antecedentes relativos al proceso de admisión.

ARTÍCULO 51: ASIGNACIÓN DE CURSOS. El colegio tiene la facultad de determinar el curso en el cual los alumnos serán matriculados, analizando el amplio escenario de factores. Lo anterior, independiente de las solicitudes de las familias. En el caso de los estudiantes que retornan a nuestro colegio, no se podrá asegurar su inscripción en su curso original, ya que el ingreso quedará determinado a lo estipulado en el párrafo anterior.

La información sobre conformación de los cursos y la letra asignada al estudiante será entregada el primer día de clases a la comunidad escolar.

ARTÍCULO 52: NORMATIVA CAMBIO DE CURSO. El Colegio Alcázar de Las Condes, presenta normativa ante la necesidad de un cambio de curso, la cual debe responder a variables significativas que hayan sido evaluadas y monitoreadas por profesionales de la institución: Profesor jefe, orientadora, psicóloga, inspector general, coordinador académico y/o Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.

Estas variables pueden responder a las siguientes áreas:

[14] Artículo 13 de la Ley General de Educación.

A) Socioemocional.
B) Académica.
C) Conductuales.
D) Convivencia.

Para poder hacer efectivo un cambio de curso se establecen los siguientes criterios y conductos.

I. CAMBIO SOLICITADO POR APODERADO:

A) El apoderado deberá enviar una solicitud formal a través de correo electrónico al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, con copia al Profesor jefe, Orientadora de ciclo, Psicóloga y Coordinadora PIAL (en caso de pertenecer al programa de inclusión), donde deberá exponer los motivos del cambio, adjuntando documentación y certificados de ser necesario.

II. CAMBIO POR NECESIDAD INTERNA:

A) El Equipo de Formación y Convivencia educativa, a partir de situaciones de tipo relacionales, conductuales, emocionales o de convivencia, podrán establecer la necesidad de establecer un cambio de curso, el cual deberá ser conversado con el apoderado y estudiante.
B) Esta medida se adoptará tras haber realizado previamente un plan de acompañamiento con remediales para con el estudiante, con el objetivo de que este permanezca en su curso.
C) El Encargado de Formación y Convivencia podrá resolver en caso de faltas graves o gravísimas la ejecución de un cambio de curso, evaluando previamente las variables por el Equipo de Formación y Convivencia y Profesor Jefe.

El Procedimiento de cambio de curso se encuentra especificado en el apartado de anexo, disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional **www.alcazardelascondes.cl**

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 53: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR. El uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los alumnos sin excepción durante el periodo de clases, incluye salida de los alumnos al término de la jornada escolar.

Es deber del apoderado velar por el cumplimiento de esta norma: que el estudiante tenga su uniforme institucional, con el objetivo de fortalecer el sentido de pertenencia alcazariano.

ARTÍCULO 54: USO NO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR EN CASOS EXCEPCIONALES**.** Según circunstancias excepcionales, como lo es la pandemia y catástrofes naturales, el Rector del establecimiento autorizará el uso no obligatorio del uniforme escolar acorde a lo indicado en los respectivos protocolos, informando debidamente a través de los medios de comunicación oficial del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 55: ADQUISICIÓN DE UNIFORME. Los padres o apoderados podrán adquirir los uniformes en aquellos lugares que ellos estimen y se adecuen de mejor manera al presupuesto familiar, siempre y cuando las prendas adquiridas cumplan con lo señalado en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 56: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE. El uso del uniforme oficial por parte de los alumnos deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que, a través de su uso, muestre y proyecte dignamente la imagen de la institución y familia que lo cobijan.

ARTÍCULO 57: PRESENTACIÓN PERSONAL. Se espera una presentación personal relativa al uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica la ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing, expansiones de oreja, tatuajes visibles, insignias distintas a las del Colegio, pelos coloreados, peinados y cortes de pelo extravagantes (que no contengan figuras, líneas, símbolos, etc.), lentes de sol durante las horas de clases, ropas de color. En caso de varones, **no se permite el uso de aros de ningún tamaño**, deberán presentarse afeitados correctamente, y tampoco se permitirán otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.

ARTÍCULO 58: CORRECTA PRESENTACIÓN. La correcta presentación, incluye también el uso del buzo del colegio según especificaciones normadas. El buzo institucional será el uniforme aceptado desde Pre Kínder a 4º Año Básico.

ARTÍCULO 59: USO DEL DELANTAL. El uso del delantal será exclusiva y voluntariamente en el Primer Ciclo, es decir, de Prekínder a 2° Básico. El delantal debe estar libre de símbolos, rayas, dibujos, etc., con el nombre del alumno y el curso al lado izquierdo, pintado o bordado en rojo.

ARTÍCULO 60: USO BUZO DEL COLEGIO DE FORMA EXCEPCIONAL. Se autoriza el uso del buzo del colegio, en forma excepcional desde 5º a 6º Básico, exclusivamente los días que tengan clase de Educación Física y/o actividades extra programáticas. Para el resto de los cursos, es decir de 7º a IVº medio, el buzo puede ser utilizado sólo durante la clase de Educación Física.

ARTÍCULO 61: SOLICITUD DE APODERADO DE USO DE BUZO DEPORTIVO. Sólo en caso urgente, excepcional y debidamente justificado por el apoderado, de manera personal o a través de comunicación escrita en agenda escolar, el alumno de niveles entre séptimo año básico y cuarto año medio, podrá asistir con buzo deportivo durante toda la jornada escolar.

ARTÍCULO 62: USO DE BUZO DEPORTIVO A ALUMNOS INSCRITOS EN TALLERES DEPORTIVOS**.** Todos aquellos alumnos que estén inscritos en talleres extra programáticos de índole deportiva, podrán asistir con buzo del colegio el día que corresponda al taller en el que los estudiantes participan.

Le corresponderá al Coordinador de Talleres Extra programáticos, entregar las listas de cada curso, en las que se incluirá a todos los alumnos participantes. Estas nóminas serán entregadas a Inspectoría General antes del comienzo de los talleres (finales de marzo principios de abril de cada año lectivo).

ARTÍCULO 63: USO POLERON IV MEDIO. Los alumnos de IVº Medio, podrán usar polerón azul marino o negro de generación a partir de la fecha que Rectoría determine previamente autorizado su diseño y finalidad por la Unidad de Formación y Convivencia educativa.

ARTÍCULO 64: JEANS DAY**.** Aquellos días en que el colegio autorice a los alumnos a concurrir al establecimiento sin el uniforme escolar, deberán presentarse bajo los parámetros de vestimenta que se les indique en la misma comunicación que autoriza el uso de ropa alternativa al uniforme, la cual excluye el uso de lo siguiente: short, calzas, petos, piercing, aros largos, gorros o cualquier otro accesorio. Sin embargo, es facultad del Rector autorizar algún elemento extra o accesorio para su uso.

ARTÍCULO 65: AUTORIZACIÓN USO DE POLERONES. AUTORIZACIÓN USO DE POLERONES EN EL COLEGIO. Para salidas o viajes de curso y/o generación u otros fines organizados por los cursos **NO está autorizado el uso de polerones institucionales, toda vez que no son actividades oficiales del colegio.**

ARTÍCULO 66: FACULTAD DE MODIFICAR EL UNIFORME DURANTE ESTACIONES DEL AÑO. El Rector del colegio tiene la facultad de autorizar el cambio de prendas institucionales en los diversos periodos estacionales según las condiciones climáticas.

ARTÍCULO 67: USO ACCESORIOS DE ACUERDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS. En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros de lana, bufandas o cuellos, los cuales deben necesariamente ser de color azul marino y lisos, sin marcas o diseños que no tengan relación de pertenencia con el colegio.

ARTÍCULO 68: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS**.** Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre del alumno y curso. El colegio no se

hará responsable por pérdidas de ese tipo de pertenencias.

ARTÍCULO 69: RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN. En el colegio, será responsabilidad del profesor Jefe en primera instancia, los Profesores de Asignatura, los Paradocentes y los Inspectores de Ciclo supervisar el cumplimiento de las normativas relativas al uso del uniforme escolar.

ARTÍCULO 70: INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS USO DE UNIFORME ESCOLAR. Todo alumno que contravenga cualquiera de las disposiciones relativas al uso de uniforme escolar cometerá una falta leve y se le aplicará la medida formativa. Siendo informado el apoderado en primera instancia por el profesor jefe, con el objetivo de establecer un compromiso y en casos reiterados (cinco oportunidades) de no existir avance o comprensión, se procederá a citar al apoderado, para fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de nuestro colegio. La citación, en una primera instancia, será facultad del profesor jefe, para luego, de repetirse el evento, derivarlo a la Inspectoría General correspondiente.
Todos los miembros del equipo educativo serán quienes harán cumplir las normas de uniforme, presentación personal y su cumplimiento, comunicando directamente su falta al profesor jefe, quien actuará según lo siguiente:

OCURRENCIA DE LA SITUACIÓN	CONSECUENCIA	RESPONSABLE
Por primera o segunda vez	Acción formativa, conversación con el alumno	Cualquier educador o miembro de la unidad educativa, dando aviso al profesor jefe por escrito.
Tercera vez	Registro en el libro de clases digital/en la plataforma correspondiente, enviando la comunicación al apoderado.	Profesor Jefe, profesor de asignatura o paradocentes del nivel.
Quinta a más veces	Carta de compromiso formativa. Citación al apoderado.	Profesor jefe y / o Inspectoría General, informando al Encargado de Formación y Convivencia Escolar.

TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA.”

UNIFORME DIARIO DE LOS ALUMNOS DE PREKÍNDER A CUARTO AÑO BÁSICO	
- Buzo institucional del colegio. - Zapatillas deberán ser de color negro o blanco sin ruedas ni luces. - El polerón según la temporada es de color azul instucional o en su defecto deberá llevar la insignia del colegio. - En las estaciones primavera y verano los estudiantes podrán usar el short azul institucional.	
ALUMNOS DE QUINTO AÑO BÁSICO A IV AÑO MEDIO	
MUJERES	**HOMBRES**
- Polera de piqué corporativa, manga corta o larga (según época del año). - El polerón institucional de color azul, o en su defecto podrá ser azul llevando la insignia del colegio. -Falda institucional deberá ser desde la cintura hasta 7 cm sobre la rodilla, en caso de usar falda el calzado deberá ser negro. - Durante el periodo invernal, se podrá usar el pantalón de buzo institucional con la polera pique y calzado negro o blanco. - No se aceptará calzado con plataforma, ni zapatillas con orillas o adornos de colores. - En las estaciones primavera y verano los estudiantes podrán usar el short azul institucional. -Toda prendar de vestir por cambio de temporada deberá ser de color azul.	Polera de piqué corporativa, manga corta o larga (según época del año). - Pantalón gris colegial, adecuado a su talla con cinturón de color negro. - En invierno podrán usar pantalón plomo con calzado negro o también el pantalón de buzo institucional con negro o blanca. - Durante las estaciones de primavera y verano, los estudiantes podrán usar el short azul institucional. - No se aceptará calzado con plataforma, ni zapatillas con orillas o adornos de colores. - El polerón institucional de color azul, o en su defecto podrá ser azul llevando la insignia del colegio. - Durante el periodo invernal, se podrá usar el pantalón de buzo institucional con la polera pique y calzado negro o blanco. - En las estaciones primavera y verano los estudiantes podrán usar el short azul institucional.
UNIFORME INSTITUCIONAL FORMAL	
- Blusa blanca, dentro de la falda. - Corbata - Falda institucional, según lo establecido por el colegio. - Blazer con insignia - Calzado negro	- Camisa blanca, dentro del pantalón - Corbata - Pantalón plomo - Blazer con insignia - Calzado negro

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PREKÍNDER A CUARTO BÁSICO.

- Zapatillas blancas o negras de deporte con buena amortiguación - Polera de gimnasia institucional. - Buzo completo de Educación Física. - Botella de agua (Plástica o metálica). - Bolsa de útiles de aseo con una toalla pequeña. - Alumnos con pelo largo debe venir tomado. - Uso de mascarilla opcional.
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA DE QUINTO BÁSICO A IV º MEDIO.
- Zapatillas deportivas blancas o negras con buena amortiguación (Zapatillas de fútbol para Taller / Selección o campeonato). - Polera de gimnasia institucional. - Buzo completo de Educación Física. - Botella de agua (Plástica o metálica). - Ingreso y salida del colegio con pantalón largo de buzo. - Bolsa de útiles de aseo personal (Jabón, peineta o cepillo, toalla personal, desodorante en barra, colonia). - Polera institucional de gimnasia de recambio (reglamentaria). - No se permite el uso de dispositivos electrónicos (salvo que el profesor lo indique).

**** Se solicitan todas las prendas marcadas con nombre completo y curso, el colegio no se hace responsables por pérdidas .***

ARTÍCULO 71: REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO. Los alumnos de Pre Kínder y Kínder deberán tener en sus mochilas de forma permanente una muda de ropa completa de acuerdo con la temporada y a los colores institucionales.

En aquellos casos que los párvulos requieran cambio de su ropa interior, el docente a cargo deberá llamar al apoderado o en su defecto mandarle un correo electrónico para que retiren al alumno de la jornada escolar, debido a que en el establecimiento no se realiza cambio de ropa interior y/o muda de pañales.

ARTÍCULO 72: SITUACIONES PARTICULARES. En caso de que el alumno no disponga del uniforme institucional por motivos familiares y/o personales, el apoderado podrá presentar su situación formalmente a la Inspectoría General correspondiente, área que analizará la situación.

TÍTULO III: "DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES."

ARTÍCULO 73: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO. El estudiante tendrá la opción de elegir vestimenta institucional, ya sea uniforme o buzo, que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en el que se encontrare, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y profesor jefe, con el objetivo de

garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes transgéneros.[15]

ARTÍCULO 74: UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES. Aquellas alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar institucional en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.[16]

ARTÍCULO 75: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES. Aquellos alumnos que sean extranjeros y que, por motivos propios de sus culturas, religiones o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir o de la adecuación del uniforme institucional para poder cumplir con sus culturas, religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, aprobación que deberá ser ratificada por el Rector del establecimiento, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

TÍTULO IV: "DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS."

Nuestro colegio se preocupa de brindar el cuidado y resguardo de los estudiantes y del resto de los actores de la comunidad alcazariana, por lo que resulta relevante que todos los colaboradores, estudiantes y familia se comprometan adhiriendo a la normativa. Se reconoce la necesidad de desarrollar las diversas actividades escolares en un ambiente propicio para el aprendizaje y de cuidado, por lo que se ha determinado aplicar un procedimiento para regular el uso de dispositivos móviles u otros aparatos tecnológicos, como, por ejemplo: teléfonos móviles, Smartwatch, Tablets, Consolas y Juegos Digitales, cámaras etc.

ARTÍCULO 76: PROHIBICIÓN Y RESTRICCIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES EN EL COLEGIO. Está estrictamente prohibido el traslado y uso, dentro de nuestro colegio, de artículos como: teléfonos móviles, *Smartwatch, Tablets,* Consolas y Juegos Digitales etc., desde Prekínder a IV Medio, durante toda la jornada escolar, así como en la ejecución de talleres extraescolares.

Con respecto al cuerpo docente y al requerimiento del uso de dispositivos electrónicos para fines pedagógicos, esto deberá comunicarlo formalmente y con antelación a la Coordinación Académica respectiva, lo que será informado por esa área al apoderado.

La prohibición del uso de dispositivos electrónicos <u>también rige para los docentes durante las horas de clases</u> y podrán utilizarlos en los lugares y tiempo definidos para ello (horas de descanso y horario no lectivo).

<u>Ningún funcionario del colegio (directivos, profesores, asistentes de la educación, etc.)</u>

[15] Protocolo sobre "Identidad de Género y Diversidad Sexual" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
[16] "Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

podrá establecer contacto con los estudiantes a través de las Redes Sociales, bajo ninguna circunstancia (lo anterior está especificado, descrito y expuesto en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad como prohibición). La comunicación entre estudiantes y funcionarios será por medios electrónicos oficiales (*mail* o correo institucional o agenda escolar), o bien por medios verbales. Lo anterior, va en línea con la política de desincentivar el uso de dispositivos electrónicos y digitales personales, fomentar las relaciones interpersonales y disminuir la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia educativa.

En el caso de los IV° Medios, quedarán autorizados a la utilización de *tablets* en la función de un cuaderno digital, el cual solo puede ser usado en sala de clases, sin conexión a internet, sin uso de cámara y con supervisión del profesor. El apoderado de IV° Medio deberá presentar su solicitud al Área Académica y efectuar la firma del compromiso de responsabilidad del uso, según lo indicado. En caso de no cumplir lo señalado, se suspenderá la autorización del uso del dispositivo. Será el Área Académica la encargada de comunicar al cuerpo docente de esos niveles, el nombre de los estudiantes que contarán con la autorización para utilizar los *tablets*.

Para estos casos de excepcionalidad, se respetarán los pasos del protocolo específico de uso del dispositivo, el cual deberá estar en pleno conocimiento del apoderado (anexo en nuestra página web institucional).

ARTÍCULO 77: RETIRO DEL TELÉFONO MÓVIL U OTRO APARATO TECNOLÓGICO. Ante la observación de un estudiante utilizando su teléfono móvil u otro dispositivo electrónico durante la 3jornada escolar, este será requisado de forma inmediata. Como medida formativa, en una **primera instancia**, el celular será retenido durante toda la jornada y devuelto al estudiante al momento de la salida. Al día siguiente, el estudiante deberá entregar el dispositivo en Inspectoría General al inicio de la jornada, retirándolo solo al finalizar la misma. En caso de **reincidencia**, es decir, un segundo uso inadecuado del celular durante el horario escolar, el dispositivo será requisado nuevamente y **solo podrá ser retirado por el apoderado.**

ARTÍCULO 78: ENTREGA DEL TELÉFONO MÓVIL U OTRO APARATO TECNOLÓGICO AL APODERADO. Todo aparato, será entregado al apoderado por el paradocente designado al término de la jornada hasta las 17:00 hrs. o al día siguiente a partir de las 8:30 hrs. El apoderado deberá firmar el respectivo documento que acredita su retiro. De lo contrario, se esperará que el apoderado asista al colegio para poder entregarlo. Si la situación se reitera en una tercera oportunidad, el apoderado será citado por profesor jefe y/o Inspectoría General correspondiente, aplicando la medida disciplinaria respectiva.

ARTÍCULO 79: REGISTRO EN HOJA DE VIDA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el “Capítulo VIII” de este Reglamento, la infracción a los artículos precedentes será registrada en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 80: PROHIBICIÓN DE ASISTIR AL COLEGIO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Se prohíbe a los alumnos traer al colegio vaporizadores, parlantes, juguetes, IPod, reproductores musicales, cámaras fotográficas, drones u otros aparatos electrónicos, salvo autorización expresa de algún miembro del cuerpo docente previa confirmación del Rector. Su uso será sancionado, pudiendo incluso, previa advertencia de su no uso, ser requisados.

ARTÍCULO 81: PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN HORAS PEDAGÓGICAS**.** Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico durante los módulos de clases, actividades oficiales del colegio o cualquier otra instancia, incluidos los recreos, si no se ha autorizado expresamente por algún miembro del cuerpo docente o autoridad de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 82: EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN GENERAL. En conformidad con la normativa vigente, se contemplan las siguientes excepciones, las que deberán ser debidamente autorizadas y reguladas por el establecimiento:

a) Uso pedagógico: El dispositivo móvil, computador personal o tablet podrá utilizarse exclusivamente para actividades pedagógicas planificadas y supervisadas directamente por el docente. La autorización deberá circunscribirse a la actividad específica y por el tiempo estrictamente necesario.

b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe: Se podrá autorizar el uso de dispositivos conforme a los protocolos institucionales y al Plan Integral de Seguridad Escolar.

c) Necesidades educativas especiales o condiciones de salud: Cuando el uso del dispositivo constituya un apoyo para el aprendizaje o para el monitoreo de una condición médica debidamente acreditada, el apoderado deberá presentar la documentación correspondiente. La autorización será otorgada por la Dirección, estableciendo condiciones, plazos y responsables.

d) Solicitudes fundadas por razones de seguridad: El padre, madre o apoderado podrá solicitar autorización excepcional, la cual será evaluada por la Dirección del establecimiento, determinando su procedencia, condiciones y temporalidad.

Toda excepción deberá constar por escrito, indicando responsable, finalidad, plazo y condiciones de uso.

ARTÍCULO 83: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES.

1. **Presentación de la solicitud.** La solicitud de excepción deberá ser presentada por escrito por el padre, madre o apoderado, dirigida a la Dirección o en su reemplazo la Vicerrectoría del establecimiento mediante correo

electrónico o carta formal que exponga de manera clara y fundada las razones que justifican la petición.

Deberá acompañarse la documentación de respaldo pertinente, tales como informes técnicos, certificados médicos o antecedentes profesionales idóneos que acrediten la necesidad invocada.

2. **Admisibilidad.** Recibida la solicitud, la Dirección verificará el cumplimiento de los requisitos formales dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de faltar antecedentes, se requerirá su complementación, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar.
3. **Análisis y evaluación.** Declarada admisible, la Dirección evaluará los antecedentes presentados, pudiendo solicitar informes internos (docente jefe, equipo de convivencia educativa, equipo PIAL u otros profesionales competentes), cuando corresponda.
4. **Resolución fundada.** La Dirección resolverá mediante acto escrito y fundado dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde que la solicitud se encuentre completa. La resolución deberá indicar expresamente:

   A. Procedencia o rechazo de la solicitud.
   B. Fundamentos de hecho y de derecho.
   C. Condiciones de uso autorizadas.
   D. Responsable de supervisión.
   E. Plazo de vigencia de la autorización.

5. **Notificación**. La decisión será notificada formalmente al apoderado por los medios oficiales del establecimiento.
6. **Recurso de apelación.** En caso de rechazo, el apoderado podrá interponer recurso de apelación ante la dirección dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación, acompañando nuevos antecedentes si los hubiere.
   La dirección resolverá en un plazo máximo de diez (5) días hábiles, mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 84: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR. El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del alumno, el colegio no responderá frente al extravío o pérdida de las mismas.

ARTÍCULO 85: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO. En caso de pérdida o deterioro de dispositivos tecnológicos, el colegio **no se hará responsable** de la pérdida o extravío de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, celulares u otros elementos con el objetivo de desarrollar la responsabilidad de los alumnos.

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR."

ARTÍCULO 86: DEL PISE. El Plan Integral de Seguridad Escolar forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional **www.alcazardelascondes.cl**

TÍTULO II: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES."[17]

ARTÍCULO 87: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 88: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia educativa, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los alumnos, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

Se llevará a cabo al inicio de cada año escolar acorde a lo establecido en el Plan de Gestión de convivencia educativa.

ARTÍCULO 89: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

[17] Protocolo de actuación frente a la "Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes", Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Cuadrante Carabineros de Chile	+569 9929 1910	Avenida Las Tranqueras N° 840, Las Condes	17° Comisaría de Las Condes.
Bomberos	+562 2201 1092	Av. Apoquindo 8115, Las Condes	15° Compañía
Policía de Investigaciones. (PDI)	+562 2708 2919	Vicente Huidobro 191, Las Condes	Unidad Brigada de Investigación Criminal Las Condes.
Fiscalía	+562 2965 5200	Los Militares 5500, Las Condes, Región Metropolitana.	Fiscalía Oriente

ARTÍCULO 90: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

TÍTULO III: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES."[18]

ARTÍCULO 91: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. El colegio cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.[19]

ARTÍCULO 92: AGRESIÓN SEXUAL: Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoque un daño o aflicción que hagan necesaria la intervención del establecimiento.[20]

[18] Protocolo frente a "Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes", Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
[19] Protocolo frente a "Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes", Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
[20] página 22, anotación al pie 42, Circular 482 del año 2018, Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 93: ABUSO SEXUAL.[21] El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otros niños y adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestra signos de rechazo.

ARTÍCULO 94: CONTACTO SEXUAL: El contacto sexual entre un adolescente y un niño más pequeño también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

A) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
B) El coito interfemoral (entre los muslos).
C) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.
D) El exhibicionismo y el voyeurismo.
E) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños, y adolescentes.
F) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
G) Instar a que los niños y adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
H) Contactar a niños y adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

ARTÍCULO 95: TIPOS DE ABUSO SEXUAL. El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

A) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
B) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

ARTÍCULO 96: INDICADORES DE ABUSO. Los niños, y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o solapadas:

[21] Página 7 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, “Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”, UNICEF.

A) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
B) Conducta retraída.
C) Estallidos de angustia.
D) Ansiedad.
E) Depresión.
F) Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
G) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

ARTÍCULO 97: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO. Las principales responsabilidades de los actores miembros de nuestra comunidad educativa son:

A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
B) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el alumnado ha sido vulnerado en sus derechos.
C) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

TÍTULO IV: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO."[22]

ARTÍCULO 98: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones.

ARTÍCULO 99: ESTRATEGIAS DE APOYO. El colegio buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del establecimiento o en salidas extracurriculares. Para ello se buscará la realización de charlas y otros encuentros con expertos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros alumnos.

ARTÍCULO 100: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto

[22] Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

por este mismo reglamento:

CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. (SENDA)	1412	Agustinas 1235, piso 9, Santiago.	Fono Drogas
Policía de Investigaciones. (PDI)	+56227082919	Vicente Huidobro 191, Las Condes	Unidad Brigada de Investigación Criminal Las Condes.

ARTÍCULO 101: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 102: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. El colegio cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.[23]

TÍTULO V: "PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES."[24]

ARTÍCULO 103: CONCEPTO. Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTÍCULO 104: PREVENCIÓN. El establecimiento trabaja de forma permanente con un especialista en prevención de riesgos, con el objetivo de aminorar la ocurrencia de accidentes como consecuencia del normal desarrollo de las actividades educativas de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 105: SUPERVISIÓN. Todas aquellas actividades educativas y recreativas que se desarrollen en gimnasios, canchas, piscinas o al aire libre tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo.[25]

---

[23] Protocolo de "Actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento", Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
[24] Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
[25] Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

ARTÍCULO 106: DE LA FICHA CLÍNICA. Todos los alumnos contarán con una ficha clínica, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los alumnos, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno.

La elaboración, actualización y respaldo de la ficha clínica está a cargo del área de operaciones del colegio.

ARTÍCULO 107: DE LOS SEGUROS. La misma ficha mencionada en el artículo precedente, deberá contener la información de cada alumno en el sentido de señalar si mantiene o no algún tipo de seguro escolar de accidentes con la indicación de quién es el prestador de los servicios médicos.

ARTÍCULO 108: REGLA GENERAL. Aquellos alumnos que no estén cubiertos por algún seguro de carácter particular para el caso de accidentes escolares, deberán hacer uso del seguro escolar, siendo derivado a las instituciones que correspondan según las edades de los alumnos:[26]

A) Alumnos menores de 15 años - *Hospital Luis Calvo Mackenna, ubicado en calle Antonio Varas 360, Santiago, Providencia, Región Metropolitana.*

B) Alumnos mayores de 15 años - *Hospital el Salvador, ubicado en Av. Salvador 364, Providencia, Región Metropolitana.*

TÍTULO VI: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL."

ARTÍCULO 109: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

ARTÍCULO 110: COORDINADOR DE ASEOS. El Colegio cuenta con un Coordinador de Aseos de quien dependen 10 Auxiliares que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas del Colegio. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de Aseos.

ARTÍCULO 111: HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN.[27] La limpieza de la superficie y el aseo de manos son obligatorios al momento de la alimentación, tanto para los niños como para la Asistente de aula y paradocente que los acompaña. Las manos deben estar aseadas con agua y jabón o con alcohol gel.

---

[26] Sin perjuicio, que en virtud y en los casos que señala la Ley Nº 19.650 "Ley de urgencias" se le trasladará al Centro Asistencial más cercano.

[27] Párrafo VII, Decreto 977, Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.

ARTÍCULO 112: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO. Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el establecimiento y además durante el invierno se usará desinfectante en aerosol para eliminar microorganismos patógenos del ambiente.

Al inicio de cada año todos los equipos de aire acondicionado reciben la mantención e higienización correspondiente, además de contar con salas que tengan las ventanas para la ventilación necesaria del espacio.

Es obligación de los Auxiliares de Aseo, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los niños, los que deben mantenerse impecables y limpiarse posterior a cada uso.

Los Auxiliares de Aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia del colegio, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

Ante una situación de posibles contagios, se sugiere a los padres mantener una botella de alcohol gel en la mochila del niño, para usarla y potenciar la higiene de las manos durante su permanencia en el colegio. La limpieza e higiene de todo el material didáctico y colchonetas es responsabilidad de las Asistentes de Salas, quienes deben mantenerlos en óptimas condiciones para su uso.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.

Cualquier desperfecto observado en el establecimiento debe ser inmediatamente informado al Rector y éste al Sostenedor, para dar rápida solución al problema.

ARTÍCULO 113: FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES. La Fundación mantiene un contrato con la empresa INGECLEAN que de acuerdo al programa anual realiza las **fumigaciones, sanitizaciones, desinsectación y desratización** de todas las dependencias del colegio, evitando así la presencia de vectores y plagas.

ARTÍCULO 114: MEDIDAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA. Es obligación que los párvulos asistan al baño acompañados por una Educadora y/o Asistente de aula, quién esperará afuera del baño.

Luego de hacer sus necesidades es deber lavarse las manos, tanto niños como profesionales a cargo. Para la higiene correcta los baños cuentan con, agua potable, jabón y cada niño tiene su propia toalla. Cada Educadora lleva el papel higiénico que mantiene en su sala.

Cuando los niños se laven las manos (antes del periodo de alimentación, después de acudir al WC), se deben subir previamente las mangas para evitar que se mojen. Si se moja o humedece la ropa cambiarla inmediatamente. Se debe eliminar la toalla desechable para el secado en el basurero.

ARTÍCULO 115: DE LA MUDA Y CAMBIO DE PAÑALES DE ESTUDIANTES. Se entenderá por muda o cambio de pañales el procedimiento de higiene personal que consiste en retirar un pañal sucio, limpiar al estudiante y colocar un pañal limpio u otra prenda higiénica. También se considerará dentro de este procedimiento el cambio de ropa cuando sea necesario.

Podrán requerir apoyo en higiene personal estudiantes de niveles iniciales, estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y aquellos que presenten condiciones médicas o del desarrollo que dificulten el control de esfínteres.

La muda será realizada exclusivamente por funcionarios autorizados por el establecimiento, tales como Técnicos en Educación Parvularia o Educación Diferencial, asistentes de la educación designados y profesionales del Programa PIAL cuando corresponda. Los docentes no estarán obligados a efectuar esta tarea, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas.

ARTÍCULO 116: CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUDA. Con el propósito de resguardar la seguridad y bienestar tanto del estudiante como del funcionario, el procedimiento deberá realizarse en un espacio habilitado para la higiene personal, como una sala de muda, baño adaptado o lugar destinado para dicho fin. Este espacio deberá contar con condiciones adecuadas de privacidad, higiene y ventilación. La puerta del lugar destinado a la muda deberá permanecer sin seguro interior o mantenerse entreabierta, de manera que permita supervisión externa. Asimismo, siempre que sea posible, se privilegiará la presencia de dos funcionarios o la supervisión cercana de otro adulto responsable.

Durante el procedimiento se deberán utilizar implementos de higiene adecuados, tales como guantes desechables, toallas húmedas o papel higiénico y bolsas para residuos. En todo momento deberá resguardarse la privacidad del estudiante, exponiendo únicamente la zona necesaria para la limpieza y manteniendo un trato respetuoso, cuidadoso y acorde a su dignidad.

ARTÍCULO 117: PROCEDIMIENTO DE MUDA. El procedimiento se iniciará cuando un funcionario detecte que el estudiante requiere cambio de pañal o cuando el propio estudiante lo comunique. Posteriormente, el estudiante será acompañado al espacio destinado para la higiene personal.
Antes de realizar la muda, el funcionario deberá lavarse o desinfectarse las manos, utilizar guantes desechables y preparar previamente todos los materiales necesarios para efectuar el procedimiento de manera segura y eficiente. La muda consistirá en el retiro del pañal sucio, la limpieza adecuada de la zona íntima, la eliminación del pañal en una bolsa sellada y la colocación de un pañal limpio, ropa interior o ropa de cambio, según corresponda.
Todo el proceso deberá desarrollarse con respeto, cuidado y comunicación adecuada con el estudiante, explicándole las acciones que se están realizando. Una vez finalizado el procedimiento, los residuos deberán depositarse en contenedores cerrados destinados para este fin. Posteriormente, el funcionario deberá retirar los guantes y realizar nuevamente higiene de manos mediante lavado o desinfección. Cuando corresponda, la situación podrá registrarse en la bitácora de aula, en registros internos del Programa de Integración Escolar (PIE) o mediante comunicación dirigida a la familia.

ARTÍCULO 118: RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS. Los apoderados deberán informar oportunamente al establecimiento si su hijo o hija requiere apoyo en el control de esfínteres o asistencia en higiene personal. Del mismo modo, deberán enviar diariamente una bolsa de muda que incluya pañales suficientes, toallas húmedas, ropa de cambio y bolsas plásticas. Asimismo, será responsabilidad de la familia informar cualquier condición médica asociada y mantener comunicación permanente con el establecimiento respecto del proceso de control de esfínteres del estudiante.
El colegio no estará obligado a proporcionar pañales ni insumos de higiene, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas.

TÍTULO VII: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL."

ARTÍCULO 119: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas. En los murales y espacios comunes del establecimiento se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de auto cuidado y diagnósticos tempranos.

ARTÍCULO 120: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. El establecimiento educacional podrá administrar medicamentos a los estudiantes durante la jornada escolar únicamente en casos debidamente justificados y respaldados por indicación médica, resguardando en todo momento la seguridad y bienestar del estudiante.

En caso de estudiantes que presenten enfermedades o condiciones de salud que requieran medicamentos ante situaciones de emergencia o crisis, el apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento respecto de la condición de salud y las medidas de actuación necesarias, además de entregar en enfermería o al funcionario designado el medicamento correspondiente junto con la receta o certificado médico vigente, el que deberá indicar el nombre del estudiante, medicamento, dosis, vía y frecuencia de administración, así como las instrucciones específicas en caso de emergencia.

Respecto de los estudiantes que requieran medicamentos de administración ambulatoria durante la jornada escolar, será responsabilidad del apoderado entregar personalmente el medicamento en enfermería o al funcionario responsable, acompañado de la respectiva receta médica o indicación escrita del profesional tratante, la cual deberá señalar la individualización del estudiante, nombre del medicamento, dosis, horario, frecuencia y duración del tratamiento.

Asimismo, el apoderado deberá firmar el registro y autorización correspondiente, mediante el cual consiente expresamente la administración del medicamento por parte del personal autorizado del establecimiento.

El establecimiento no administrará medicamentos que no cuenten con la respectiva indicación médica y autorización del apoderado.

Los medicamentos deberán ser entregados <u>en su envase original, debidamente identificados y dentro de su período de vigencia, siendo responsabilidad del apoderado su reposición oportuna cuando corresponda.</u>

No se administrarán medicamentos sin receta médica. Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los estudiantes.

CAPÍTULO VI.- "REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67."[28]

ARTÍCULO 121: DERIVACIÓN. El Reglamento de Evaluación y Promoción forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional **www.alcazardelascondes.cl**

[28] En todo lo relativo a este capítulo se remite al Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar 2026, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018.

CAPÍTULO VII.- "PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO."

TÍTULO I: "REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS."[29]

ARTÍCULO 122: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO**.** La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.[30]

TÍTULO II: "REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO."

ARTÍCULO 123: ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los alumnos, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del colegio, **tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.**

ARTÍCULO 124: PASEOS DE CURSO. Los paseos de cursos que son organizados por grupos de alumnos y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del colegio, tendrán el **carácter de privadas y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente, es decir, que el colegio no se responsabiliza, en ningún caso, sobre hechos ocurridos en tales instancias, por ejemplo, accidentes, extravíos de objetos, etc.**

ARTÍCULO 125: GIRAS DE CURSOS O PASEOS.[31] Las giras u otras actividades que son organizadas de forma privada, por grupos de alumnos y apoderados, sin mediar autorización ni participación del colegio, no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores, y no del establecimiento.

ARTÍCULO 126: ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del colegio, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, en las que participen activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad educativa.

---

[29] Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del año 2018, emitida por la Superintendencia de Educación.
[30] Protocolo "De retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas", Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
[31] Requerimiento de la Superintendencia de Educación Nro. 2020-0218-1124-FLJRJI.

ARTÍCULO 127: SALIDAS PEDAGÓGICAS.[32] Es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana.

ARTÍCULO 128: ALUMNOS QUE NO ASISTAN A LA SALIDA PEDAGÓGICA. Los estudiantes que no acudan a la actividad deberán mantenerse en nuestro colegio desarrollando trabajo académico preparado por los profesores a cargo de la salida pedagógica. Los estudiantes acudirán a las oficinas de Coordinación Académica, trabajo que será supervisado por las coordinadoras de ciclo, según corresponda.

ARTÍCULO 129: PROCEDIMIENTO. La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la Coordinadora Académica del ciclo correspondiente junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

A) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.
B) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales quedarán en el establecimiento, mientras que el adulto responsable llevará copia de cada una de éstas. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarles la continuidad del servicio educativo.
C) En el caso de la salida de párvulos, el docente a cargo con anterioridad a la jornada programada deberá adoptar ciertas medidas preventivas a fin de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

   Estas medidas consistirán en:

   a) Visitar previamente el lugar a fin de verificar la afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
   b) El docente a cargo deberá emitir un informe a Vicerrectoría en un plazo máximo de 48 horas antes de la jornada programada, en el cual deberá

[32] Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

señalar las condiciones del lugar previamente descritas.

D) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
E) Al momento de salir se verificará por parte de un administrativo la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres.
F) Disponer de botiquín para primeros auxilios.
G) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito, para el transporte de personas; el conductor, debe contar con sus documentos al día. Así también, se entregará una hoja de ruta a jefatura del Área de Operaciones.
H) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de los estudiantes al abordaje del respectivo medio de locomoción.
I) Contar con listado completo de los estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
J) En el caso de los cursos de Pre Kínder y Kínder, por cada 4 estudiantes deberán ser acompañados por un adulto, de 1º a 4º Básico, por cada 5 estudiantes, acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
K) En el caso de los cursos de 5º a 8º Básico, por cada 10 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
L) En el caso de los cursos de Iº a IVº Medio, por cada 12 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
M) El personal del establecimiento y padres que acompañen la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
N) En el Ciclo parvulario y Básico Menor (Pre Kínder a 4° Básico), se entregará una tarjeta de identificación a cada estudiante con el nombre y número de teléfono celular del docente, educadora o asistente responsable del grupo y del establecimiento educacional y su propia información personal.
Ñ) El profesor a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia.
O) En caso de accidentes, se derivará al o los estudiantes de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
P) Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional.
Q) En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Mutual respectiva, más cercana.
R) La persona a cargo de la actividad deberá hacer entrega a Vicerrectoría un reporte escrito que dé cuenta de los aspectos más relevantes de dicha actividad. El reporte deberá ser entregado a más tardar 48 horas finalizada la salida pedagógica.

S) En el viaje de regreso al Colegio, el profesor a cargo deberá:

a) Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.
b) Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.
c) Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.

CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I: "DE LAS FALTAS."

ARTÍCULO 130: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

ARTÍCULO 131: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del alumno, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del alumno, siendo debidamente comunicada.

ARTÍCULO 132: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Serán abordadas por cualquier funcionario, entendiendo que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la educación de los alumnos. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor educador a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje.

TÍTULO II: "CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS."

ARTÍCULO 133: CONCEPTO FALTAS LEVES. Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

ARTÍCULO 134: CONCEPTO FALTAS GRAVES. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad

escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

ARTÍCULO 135: CONCEPTO FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

TÍTULO III: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS."

ARTÍCULO 136: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

ARTÍCULO 137: CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
D) La conducta anterior del responsable.
E) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de Curso y el Psicólogo con el compromiso real y efectivo del alumno y de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 138: PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PÁRVULOS. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño**

que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. **Las regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato en Educación Parvularia se encuentran reguladas en el apartado de anexos de este documento.**

ARTÍCULO 139: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

A) Amonestación verbal.
B) Observación escrita.
C) Comunicación escrita al apoderado.
D) Citación al apoderado.
E) Compromiso de responsabilidad.
F) Suspensión de clases y/o actividades oficiales del Colegio.
G) Condicionalidad.
H) Matrícula condicional.
I) Cancelación de matrícula.
J) Expulsión del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 140: AMONESTACIÓN VERBAL. Llamado de atención al estudiante, por parte del funcionario o Educador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

ARTÍCULO 141: OBSERVACIÓN ESCRITA. Cualquier funcionario, ya sea educador, asistente de la educación o integrante del equipo directivo-técnico, registrará la falta cometida en la hoja de vida del alumno, lo que debe ser verbalmente informado al alumno.

ARTÍCULO 142: COMUNICACIÓN ESCRITA AL APODERADO. El profesor enviará comunicación escrita, vía electrónica a través de los medios de comunicación oficial al apoderado, informando lo sucedido y el tipo de falta, con el objetivo que se establezca un diálogo al respecto en la familia. Dicha comunicación deberá ser firmada por el apoderado.

ARTÍCULO 143: CITACIÓN AL APODERADO. El profesor citará al apoderado del alumno dentro de las 24 horas siguientes de haber incurrido en la falta, con el objetivo que se le informe detalladamente de lo ocurrido y se establezca un diálogo al respecto. Dicha citación deberá ser escrita vía agenda o correo electrónico.

ARTÍCULO 144: COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD. Consiste en un documento firmado por el alumno y su apoderado en entrevista realizada por Inspectoría General y Profesor Jefe de curso, en el cual se compromete a mejorar su conducta, advirtiéndole en la misma que si su conducta no mejora en el plazo que ahí

se establezca, se procederá a la aplicación de medidas disciplinarias que serán más severas. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es Inspectoría General. **Esta medida entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.**

ARTÍCULO 145: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES OFICIALES DEL COLEGIO. Atendiendo a la excepcionalidad, un alumno podrá ser suspendido de clases por 5 días hábiles, prorrogándose por 5 días más, si el caso lo amerita según los resultados del debido proceso indagatorio.

La suspensión de actividades, ceremonias extracurriculares que no forman parte del currículum escolar, por lo tanto el colegio se reserva el derecho de suspender la participación de aquellos alumnos que hayan cometido faltas graves o gravísimas o que se encuentren con una matrícula condicional.

Las actividades oficiales, ceremonias extracurriculares que no forman parte del currículum escolar son:

a) La mochila.
b) Ceremonia padre e hijo.
c) Trekking generacional.
d) Misa de envío (8°avos y IV° Medios).
e) La última lista.
f) Alianzas.
g) Licenciatura IV° Medio.
h) Campeonatos deportivos extracurriculares.
i) Concursos, debates etc.
j) Acto de Aniversario del colegio.

El no cumplimiento de los acuerdos establecidos derivará en la aplicación del Reglamento Interno con la aplicación de las correspondientes faltas y sanciones.

La suspensión de clases y/o actividades del colegio opera como medida cautelar, en todos aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia educativa y/o la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, velando por la seguridad y los derechos de todos los actores de nuestra comunidad. Se manifiesta expresamente que en aquellos casos que se aplique esta medida como cautelar NO ES UNA MEDIDA DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 146: CONDICIONALIDAD. Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del alumno en el establecimiento, quedará sujeta a evaluación, se extenderá por un semestre académico, pudiendo permanecer vigente como máximo un año lectivo. La condicionalidad se comunica al apoderado en entrevista con el Profesor Jefe y/o Inspector General y **entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.**

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los alumnos es el Comité Interno de la Buena Convivencia, en aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del alumno, éste quedará con compromiso de responsabilidad hasta el cierre del año escolar que se encuentre cursando.

ARTÍCULO 147: MATRÍCULA CONDICIONAL. Consiste en renovar la matrícula de un alumno, sujeto la posibilidad de cancelación de la misma, en caso de no cumplir con aquellos compromisos asumidos en la carta / comunicación que se le enviará al apoderado, señalando la aplicación de la medida, en ella se deberá determinar el tiempo de vigencia de la misma, debiendo evaluarse al término de dicho lapso, si la medida debe mantenerse o no. Será evaluada y sancionada por el Comité Interno de la Buena Convivencia. Se informará por escrito al apoderado dentro del plazo estipulado, el alumno deberá superar su conducta.

La matrícula condicional es una de las medidas que se otorga debido a que la conducta del alumno afecta de manera grave o gravísima a la buena y sana convivencia educativa, alterando y/o afectando significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno del alumno. De no producirse la evolución positiva de la conducta del estudiante, podría eventualmente derivar en la cancelación de matrícula. Supone el seguimiento formativo del alumno por parte del colegio y apoyo de los apoderados. Esta medida **entrará en vigencia aún cuando el apoderado no lo firme.**

ARTÍCULO 148: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Esta medida sólo será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado "PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA", el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

ARTÍCULO 149: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida

disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado "PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA", el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

TÍTULO IV: "DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES."

ARTÍCULO 150: ATENUANTES. Se considerarán como atenuantes de responsabilidad las siguientes circunstancias:

A) Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
B) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
C) La inexistencia de faltas anteriores similares a la buena convivencia.
D) Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
E) Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que interfiera en el buen juicio del alumno.
F) Presencia de alguna condición o variable familiar que interfiera en el buen juicio del alumno.
G) Encontrarse bajo tratamiento psicofarmacológico.
H) Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
I) Actuar bajo presión o manipulación por parte de otro.
J) Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

ARTÍCULO 151: AGRAVANTES. Se consideran como agravantes de responsabilidad las siguientes circunstancias:

A) Reiterar una misma falta en cualquier gradualidad.
B) Haber actuado con intencionalidad y/o premeditación.
C) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
D) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
E) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
F) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
G) Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
H) Haber cometido la falta ocultando la identidad.

I) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
J) Demostrar falta de arrepentimiento.
K) Cualquier falta tipificada como delito.

TÍTULO V: "MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES."

ARTÍCULO 152: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIALES: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia educativa, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

ARTÍCULO 153: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES. Estas medidas serán aplicadas por el Docente, Inspector General de Nivel o Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y su cumplimiento supervisado por docentes especialmente designados para aquello.

ARTÍCULO 154: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA. El profesor o miembro de la unidad de convivencia podrá solicitar al alumno que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

ARTÍCULO 155: COMUNICACIÓN AL APODERADO. Toda medida pedagógica o psicosocial deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 156: REFLEXIÓN. El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analizan su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

ARTÍCULO 157: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL. El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales con el objetivo de responder a las necesidades psicosociales que presenta un estudiante, tras la aplicación de un protocolo y/o medida disciplinaria. Los encargados de planificar el PAI será el Equipo de Formación y Convivencia educativa, defiendo los responsables de cada intervención según la necesidad del estudiante y los tiempos definidos para dichas intervenciones.

El PAI deberá ser de conocimiento de los apoderados, quienes deberán firmarlo, asistiendo a las entrevistas acordadas para retroalimentación.

En casos de estudiantes que presentan alguna situación especial de salud, familiar y/o académico que deba ser de conocimiento de la comunidad educativa, es deber de los padres informar, con la finalidad de poder planificar un plan de acción en cambio de curso. Esta acción es considerada una medida pedagógica y/o psicosocial, la cual va en directo beneficio del estudiante, entregando conjunto , el cual guiará las acciones que deben tomar los actores de la comunidad en relación al estudiante. Esta planificación será con los estamentos involucrados según la necesidad del estudiante.

La opción de otro escenario y contexto educativo, el cual sea de mayor provecho en términos transversales para su adaptación escolar. Existen dos formas de concretar el cambio de curso de un estudiante:

A) Cambio de curso solicitado por el apoderado. Este deberá ser solicitado formalmente a la Unidad de Formación y Convivencia educativa, por lo cual se aplicará el procedimiento definido, según análisis respectivo y recopilación de antecedentes, lo que considera la opción de no autorizarse el cambio, previa entrega de argumentos a la familia.
B) Cambio de curso definido por el colegio. Este cambio podrá obedecer a situaciones de convivencia educativa, teniendo como propósito fomentar un cambio conductual favorable. Quien toma la decisión es el Comité Interno de la Buena Convivencia, previo análisis de los antecedentes.

En este caso, el apoderado podrá gestionar su derecho a apelación, según los tiempos establecidos especificados en nuestras reglamentaciones.

ARTÍCULO 158: AJUSTE DE LA JORNADA ESCOLAR. El ajuste de la jornada escolar a un estudiante será realizado a petición del apoderado, el cual deberá oficializarlo formalmente en el área correspondiente y presentando el informe del especialista médico tratante que avale esta solicitud.

En el caso excepcional de alumnos que formen parte de talleres culturales o deportivos y, por necesidad horaria, deban retirarse del colegio con anticipación, los apoderados deberán dirigirse a vicerrectoría académica, solicitando, con la documentación correspondiente, la adecuación o ajuste de la jornada escolar. **De ser aceptada la solicitud, los apoderados deberán firmar un compromiso de responsabilidad académica.**

TÍTULO VI: "DE LAS FALTAS LEVES."

ARTÍCULO 159: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES. Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

1) Practicar juegos y/o actividades recreativas en lugares no designados ni aptos para ello.
2) Integrarse a la jornada escolar sin justificativo o certificado médico.
3) Importunar el ambiente escolar, con conductas disruptivas que afecten la convivencia o el aprendizaje de los otros estudiantes en los diferentes espacios educativos del establecimiento.
4) Importunar al artículo 16. Ley sobre violencia escolar comunidad circulante del colegio con conductas ruidosas, indecorosas o dejando residuos.
5) Falta reiterada en el cumplimiento del uso del uniforme solicitado para las distintas actividades de aprendizaje o actos desarrollados por el colegio (en cinco oportunidades).
6) Utilizar un lenguaje inadecuado en forma reiterada (3 o más veces) en cualquier espacio de la comunidad educativa.
7) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales, sin el debido justificativo del apoderado.
8) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas en forma reiterada (más de tres oportunidades)
9) Mantiene sucio o desaseado su lugar de trabajo, entorno inmediato, a pesar de las sugerencias e indicaciones del profesor
10) Reiteración del uso de un lenguaje inadecuado, en cualquier espacio del contexto escolar.
11) Conversar interrumpiendo en forma reiterada el desarrollo de la clase, sin considerar las solicitudes de silencio realizadas por el docente.
12) Reiterar manifestación afectiva en las relaciones de pareja, sin considerar sin considerar la acción formativa realizada de parte de algún integrante adulto de la comunidad escolar.
13) Mantener sucio su lugar de trabajo y /o entorno inmediato.
14) Salir de la sala de clases sin autorización.
15) Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del colegio.
16) Ocultar las pertenencias de un compañero o cualquier integrante de la comunidad.
17) Utilizar celular u otro aparato tecnológico durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 160: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:

A) Quien observe visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error

cometido, realizando la acción formativa verbalmente, amonestados verbalmente.

B) En el caso que el estudiante cometa la misma falta se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.

C) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.

D) Si la situación lo amerita y/o es reiterativa, el profesor realizará el registro en la en la hoja de vida del estudiante a través de la plataforma institucional, siendo notificado en forma inmediata al apoderado.

E) Se debe remitir un Informe a Inspectoría General de nivel detallando la situación observada.

ARTÍCULO 161: AUTORIDAD QUE APLICA. Las medidas correspondientes a las faltas leves, serán aplicadas por el Profesor Jefe del curso, el Profesor de Asignatura, los paradocentes, los técnicos o los directivos respecto sólo del registro en la hoja de vida y corresponderá exclusivamente al Inspector de Ciclo decidir la aplicación de otro tipo de medida disciplinaria.

ARTÍCULO 162: PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

ARTÍCULO 163: SEGUNDA INSTANCIA. La decisión sobre la consecuencia por la falta o la medida por ella, impuesta por quien hubiere correspondido, puede ser apelada por escrito, ya sea por el estudiante o sus apoderados ante una segunda instancia, que en este caso será el Inspector General.

ARTÍCULO 164: PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA. Si el alumno o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de la medida disciplinaria. Inspectoría tiene el plazo de 2 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

ARTÍCULO 165: MEDIDAS FORMATIVAS. Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

A) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud alcazariana elegida por el Profesor jefe. PJ previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.

B) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación estará a cargo de la Unidad de Formación y Convivencia educativa y /o su profesor jefe.

C) El estudiante apoyará al CRA (Centro de Recursos de Aprendizaje) en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.)

por un periodo estipulado previamente por el Comité o Unidad de Formación y Convivencia educativa. La encargada del CRA dejará un registro en la hoja de vida del estudiante.

D) El estudiante será designado por su profesor jefe con alguna actividad de apoyo a su curso ejemplo: tutoría, encargado de mantener el diario mural, orden de la sala etc. El estudiante será designado "semanero" de su sala de clases, lo que implicará ordenar inmuebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo de una o dos semanas. El paradocente del nivel supervisara el cumplimiento de la medida.

E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al alumno involucrado.

F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta.

G) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.

H) El estudiante utilizará el panel de convivencia educativa para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el encargado de FYCE, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.

I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora o psicóloga del ciclo y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

La medida formativa y sus correspondientes acciones quedarán consignadas en la hoja de vida del estudiante, como una forma de registro que dé cuenta de la evolución de la conducta y/o comportamiento del alumno, entre ellas, reflexiones, acuerdos, compromisos, etc.

ARTÍCULO 166: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas leves son:

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS LEVES	
CONDUCTA	**MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE**
1. Practicar juegos y/o actividades recreativas en lugares no designados ni aptos para ello.	Amonestación verbal

2. Integrarse a la jornada escolar sin justificativo o certificado médico.	Comunicación al apoderado
3. 4. Importunar el ambiente escolar, con conductas disruptivas que afecten la convivencia o el aprendizaje de los otros estudiantes en los diferentes espacios educativos del establecimiento.	Observación escrita
5. Importunar al artículo 16. Ley sobre violencia escolar comunidad circulante del colegio con conductas ruidosas, indecorosas o dejando residuos.	Observación escrita
6. Falta reiterada en el cumplimiento del uso del uniforme solicitado para las distintas actividades de aprendizajes o actos desarrollados por el colegio (en cinco oportunidades).	Citación al apoderado por parte del profesor jefe.
7. Utilizar un lenguaje inadecuado en forma reiterada (3 o más veces) en cualquier espacio de la comunidad educativa.	Compromiso de Responsabilidad
8. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales, sin el debido justificativo del apoderado.	Medidas según lo establecido en el RICE
9. No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas en forma reiterada (más de tres oportunidades)	Observación escrita
10. Mantiene sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato, a pesar de las sugerencias e indicaciones del profesor	Observación escrita
11. Reiteración del uso de un lenguaje inadecuado, en cualquier espacio del contexto escolar.	Observación escrita
12. Conversar interrumpiendo en forma reiterada el desarrollo de la clase, sin considerar las solicitudes de silencio realizadas por el docente.	Observación escrita
13. Reiterar manifestación afectiva en las relaciones de pareja, sin considerar la acción formativa realizada	Observación escrita

de parte de algún integrante adulto de la comunidad escolar.	
14. Salir de la sala de clases sin autorización.	Observación escrita
15. Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del colegio.	Observación escrita
16. Ocultar las pertenencias de un compañero o cualquier integrante de la comunidad.	Compromiso de responsabilidad
17. Utilizar celular u otro aparato tecnológico durante la jornada escolar.	Aplicación de la normativa establecida en el Rice.

TÍTULO VII: "DE LAS FALTAS GRAVES."

ARTÍCULO 167: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES. Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

1) Dañar y/o destruir mobiliario o infraestructura del colegio.
2) Hacer comentarios ofensivos que afecten su integridad de compañeros o personal del colegio.
3) Utilizar sobrenombres y/o apodos descalificativos que dañen la integridad de otros.
4) No ingresar reiteradamente a clases estando en el colegio (tres ocasiones).
5) Utilizar el celular u otro aparato tecnológico nuevamente durante la jornada escolar. en forma reiterada (tres o más veces).
6) Realizar en forma reiterada (tres o más veces), juegos bruscos, provocando menoscabo a miembros de la comunidad, en cualquier actividad durante la jornada escolar.
7) Realizar en forma reiterada (tres o más veces), juegos bruscos, provocando menoscabo a miembros de la comunidad, en talleres extraprogramáticos.
8) Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia.
9) Faltar el respeto, ofender o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.
10) Utilizar elementos como fósforos, encendedores u otros que pueden representar un riesgo, que afecten la sana convivencia educativa, poniendo en peligro la integridad de compañeros o provocando deterioro de útiles escolares o bienes del establecimiento educacional. En caso de porte, serán requisados

inmediatamente y entregados al apoderado en una entrevista personal.

11) Portar botellas o envases de bebidas alcohólicas, vaporizadores o cigarrillos en las dependencias del colegio.
12) Destruir, hurtar, apropiarse de objetos de terceros y/o valores sustraídos dentro del recinto del Colegio o en actividades planificadas.
13) Encargar y recibir por plataformas virtuales productos vía delivery.
14) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización en forma reiterada (más de tres veces).
15) Agredir física o psicológicamente a un compañero.
16) Realizar acciones denigrantes que afecten a un integrante de la comunidad educativa.
17) Presentar una conducta agresiva y/o lenguaje inadecuado con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto.
18) Realizar acciones como golpes, zancadillas, empujones u otros similares poniendo en riesgo y/o provocando menoscabo a miembros de la comunidad, en cualquier actividad durante la jornada escolar o en talleres extraprogramáticos.
19) Lanzar agresivamente objetos dentro y fuera de la clase o en cualquier espacio educativo.
20) Negarse de manera irrespetuosa a entregar el teléfono celular u otro dispositivo tecnológico, según lo establecido en el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia educativa, constituye una falta al contravenir la norma vigente sobre el uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento educativo.
21) No asistir a evaluaciones programadas sin justificativo estando en el colegio.

ARTÍCULO 168: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave:

El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.

A) El profesor deberá solicitar asesoría de la Unidad de Convivencia educativa durante todo el proceso.
B) El profesor jefe o inspector general deberá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
C) Levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.

D) Se deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
E) Se debe generar una instancia de mediación entre las partes involucradas.
F) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Inspector General para la calificación de ésta y la imposición de la medida a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.
G) El Inspector General junto al profesor jefe citarán a los apoderados y al estudiante y les notificarán la decisión de la Institución, de esta reunión se debe levantar un acta.

ARTÍCULO 169: SEGUNDA INSTANCIA. Los padres de familia o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será el Rector quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 170: CONVOCAR COMITÉ INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. Es facultad de la Inspectoría General convocar al Comité Interno de la buena convivencia si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del alumno.
ARTÍCULO 171: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los diez días hábiles.

ARTÍCULO 172: MEDIDAS FORMATIVAS. Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

A) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud alcazariana elegida por el Profesor jefe. PJ previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
B) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el encargado de formación y contará con la participación de algún miembro del equipo de FYCE y su profesor jefe.
C) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el comité o equipo de formación. La encargada de biblioteca dejará un registro.
D) El estudiante será designado “semanero” de su sala de clases, lo que implica ordenar inmuebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo de una o dos semanas. El paradocente del nivel supervisará el cumplimiento de la medida.
E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido.

La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al alumno involucrado.

F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta.

G) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.

H) El estudiante utilizará el panel de convivencia educativa para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el encargado de FYCE, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.

I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora o psicóloga del ciclo y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

ARTÍCULO 173: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas graves son:

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS GRAVES	
CONDUCTA	**MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE**
1. Dañar y/o destruir mobiliario o infraestructura del colegio.	Compromiso de responsabilidad
2. Hacer comentarios ofensivos que afecten la integridad de compañeros o personal del colegio.	Compromiso de responsabilidad
3. Utilizar sobrenombres y/o apodos descalificativos que dañen la integridad de otros.	Compromiso de responsabilidad
4. No ingresar reiteradamente a clases estando en el colegio (tres ocasiones).	Compromiso de responsabilidad
5. Utilizar el celular u otro aparato tecnológico nuevamente durante la jornada escolar. en forma reiterada (tres o más veces)	Compromiso de responsabilidad
6. Realizar en forma reiterada (tres o más veces), juegos bruscos, provocando menoscabo a miembros de la comunidad, en cualquier actividad durante la jornada escolar.	Compromiso de responsabilidad

7. Realizar en forma reiterada (tres o más veces), juegos bruscos, provocando menoscabo a miembros de la comunidad, en talleres extraprogramáticos.	Condicionalidad
8. Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia.	Condicionalidad
9. Faltar el respeto, ofender o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.	Condicionalidad
10. Utilizar elementos como fósforos, encendedores u otros que pueden representar un riesgo, que afecten la sana convivencia educativa, poniendo en peligro la integridad de compañeros o provocando deterioro de útiles escolares o bienes del establecimiento educacional. En caso de porte, serán requisados inmediatamente y entregados al apoderado en una entrevista personal.	Condicionalidad
11. Portar botellas o envases de bebidas alcohólicas, vaporizadores o cigarrillos en las dependencias del colegio.	Condicionalidad
12. Destruir, hurtar, apropiarse de objetos de terceros y/o valores sustraídos dentro del recinto del Colegio o en actividades planificadas.	Condicionalidad
13. Encargar y recibir por plataformas virtuales productos vía delivery.	Condicionalidad
14. Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización en forma reiterada (más de tres veces).	Condicionalidad
15. Agredir física o psicológicamente a un compañero.	Condicionalidad
16. Realizar acciones denigrantes que afecten a un integrante de la comunidad educativa.	Condicionalidad
17. Presentar una conducta agresiva y/o lenguaje inadecuado con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto.	Condicionalidad
18. Realizar acciones como golpes, zancadillas, empujones u otros similares poniendo en riesgo y/o provocando menoscabo a miembros de la comunidad, en cualquier	Condicionalidad

actividad durante la jornada escolar o en talleres extraprogramáticos.	
19. Lanzar agresivamente objetos dentro y fuera de la clase o en cualquier espacio educativo.	Condicionalidad
20. Negarse de manera irrespetuosa a entregar el teléfono celular u otro dispositivo tecnológico, según lo establecido en el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia educativa, constituye una falta al contravenir la norma vigente sobre el uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento educativo.	Condicionalidad
21. No asistir a evaluaciones programadas sin justificativo estando en el colegio.	Condicionalidad

TÍTULO VIII: "DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS."

ARTÍCULO 174: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:

1) No ingresar y/o salir del colegio sin autorización o con autorización fraudulenta.
2) Fumar cigarrillos y/o vaporizadores al interior del establecimiento y/o en actividades de carácter oficial.
3) Portar botellas o latas con alcohol en las dependencias del colegio.
4) Cometer actos desdeñosos y/o emitir comentarios xenofóbicos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de Orden o a otros integrantes de la comunidad educativa.
5) Suplantar o mentir en la identificación personal, brindando el nombre de otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
6) Compartir de forma presencial o por redes sociales, videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del Colegio.
7) Cualquier agresión física que produzca lesiones.
8) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, ya sea con soporte tecnológico o no.
9) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.
10) Plagiar trabajos evaluativos a compañeros.
11) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización.
12) Publicar grabaciones de la vida escolar a través de medios cibernéticos (Internet) u otros, provocando menoscabo.
13) Participación individual o colectivamente en acciones, por cualquier medio que interrumpan la normalidad y continuidad del proceso educativo, así como el normal desarrollo de la actividad escolar.

14) Ejecutar acciones que provoquen ignominia, ya sea de manera presencial o mediante medios digitales —como mensajería instantánea (WhatsApp), correo electrónico o redes sociales (Facebook, TikTok, Instagram, entre otros)— en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15) Hostigar, en forma constante, a algún alumno o grupo de alumnos.
16) Producir, publicar, difundir y/o compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, videollamadas, correos electrónicos, entre otros.
17) Producir, publicar, difundir y/o compartir "memes", GIFTS, stickers, producto de videos o videollamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.
18) Producir, publicar, difundir y/o compartir correos electrónicos entre docentes y alumnos, captura de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.
19) Poseer, compartir y /o difundir material pornográfico.
20) Realizar cualquier acción durante clases, recreos u otras instancias dentro de la jornada escolar que impliquen un riesgo para la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
21) Agredir a pares y/o funcionarios de la comunidad escolar en contexto de clase y/o de la jornada escolar.
22) Instigar o boicotear el desarrollo de una clase o actividad escolar, realizando expresiones no autorizadas por el colegio (estando al interior y /o en las inmediaciones).
23) Exponer y/o causar daño a la imagen del colegio y a los miembros de la comunidad escolar por medio de acciones agresivas, ilícitas o a la difusión por Internet o cualquier medio, usando su insignia, fotos, logotipo, uniforme etc., ya sea en forma individual o colectiva.
24) Ingresar en estado etílico a clases o cualquier actividad del colegio y/ o cercanías.
25) Consumir alcohol en cualquier dependencia del colegio
26) Cualquier agresión de carácter sexual dentro del establecimiento.
27) Efectuar conductas de connotación sexual y/o actos sexuales dentro del colegio o en actividades vinculadas a este.
28) Introducir, vender y/o consumir cualquier sustancia ilícita, psicotrópica, droga, cannabis, etc .
29) Cometer cualquier acto delictual, establecidos por la ley, dentro o en las diferentes actividades extraescolares.
30) Cualquier agresión física con uso de arma blanca u otro elemento que produzca lesiones.
31) Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
32) Hechos que afecten la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa.
33) Hechos que afecten gravemente la convivencia educativa.
34) Utilizar herramientas de inteligencia artificial, ya sea de forma individual o grupal,

para generar contenidos que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa y que provoquen su exposición, menoscabo, humillación, o generen daño social y/o emocional.

35) Emitir amenazas, ya sea de manera presencial o mediante redes sociales, dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 175: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta gravísima:

A) El profesor o inspector general que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar acta de cada entrevista.

B) Inmediatamente, el profesor que conoció la falta deberá informar al profesor jefe y/o inspector general para que este informe a los apoderados del estudiante, citándolo en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.

C) El profesor jefe junto al inspector general deberá levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.

D) El profesor jefe deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, quién convocará a una sesión extraordinaria del Comité Interno de la Buena Convivencia para la calificación de ésta y la imposición de las medidas a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.

E) El Comité Interno de la Buena Convivencia estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, determinar la existencia objetiva de la falta, así como la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida;

F) El Comité Interno de la Buena Convivencia impondrá la medida mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus apoderados en reunión junto al Inspector de ciclo y/o Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.

G) Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, el Rector decidirá quién debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

ARTÍCULO 176: SEGUNDA INSTANCIA. Los apoderados o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de siete días hábiles la decisión tomada ante la

instancia competente, que para este caso será el Rector quien tendrá un plazo de diez días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 177: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los quince días hábiles.

ARTÍCULO 178: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto las faltas gravísimas como las graves, serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la medida, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 179: MEDIDAS FORMATIVAS. Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

A) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud alcazariana elegida por el Profesor jefe. PJ previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
B) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el encargado de formación y contará con la participación de algún miembro del equipo de FYCE y su profesor jefe.
C) El estudiante apoyará a la biblioteca (CRA) en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el comité o equipo de formación. La encargada de biblioteca dejara un registro.
D) El estudiante será designado “semanero” de su sala de clases, lo que implicará ordenar inmuebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo de una o dos semanas. El paradocente del nivel supervisará el cumplimiento de la medida.
E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al alumno involucrado.
F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta.
G) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
H) El estudiante utilizará el panel de convivencia educativa para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el encargado de FYCE, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora o psicóloga del ciclo y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son

3 o más estudiantes del mismo curso.

ARTÍCULO 180: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables son:

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS GRAVÍSIMAS	
CONDUCTA	**MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE**
1) No ingresar y/o salir del colegio sin autorización o con autorización fraudulenta.	Matrícula condicional
2) Fumar cigarrillos y/o vaporizadores al interior del establecimiento y/o en actividades de carácter oficial.	Matrícula condicional
3) Portar botellas o latas con alcohol en las dependencias del colegio.	Matrícula condicional
4) Cometer actos desdeñosos y/o emitir comentarios xenofóbicos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de Orden o a otros integrantes de la comunidad educativa.	Matrícula condicional
5) Suplantar o mentir en la identificación personal, brindando el nombre de otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.	Matrícula condicional
6) Compartir de forma presencial o por redes sociales, videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del Colegio.	Matrícula condicional
7) Cualquier agresión física que produzca lesiones.	Matrícula condicional
8) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, ya sea con soporte tecnológico o no.	Matrícula condicional
9) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.	Matrícula condicional
10) Plagiar trabajos evaluativos a compañeros.	Matrícula condicional
11) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar sin autorización.	Matrícula condicional
12) Publicar grabaciones de la vida escolar, a través de medios cibernéticos (Internet) u otros, provocando menoscabo.	Matrícula condicional
13) Participación individual o colectivamente en acciones, por cualquier medio que interrumpa la normalidad y continuidad del proceso educativo, así como el normal desarrollo de la actividad escolar.	Matrícula condicional

14) Ejecutar acciones que provoquen ignominia, ya sea de manera presencial o mediante medios digitales —como mensajería instantánea (WhatsApp), correo electrónico o redes sociales (Facebook, TikTok, Instagram, entre otros)— en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Matrícula condicional
15) Hostigar, en forma constante, a algún alumno o grupo de alumnos.	Matrícula condicional
16) Producir, publicar, difundir y/o compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, videollamadas, correos electrónicos, entre otros.	Matrícula condicional
17) Producir, publicar, difundir y/o compartir “memes”, GIFTS, stickers, producto de videos o videollamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.	Matrícula condicional
18) Producir, publicar, difundir y/o compartir correos electrónicos entre docentes y alumnos, captura de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.	Matrícula condicional
19) Poseer, compartir y /o difundir material pornográfico.	Matrícula condicional
20) Realizar cualquier acción durante clases, recreos u otras instancias dentro de la jornada escolar que impliquen un riesgo para la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.	Matrícula condicional
21) Agredir a pares y/o funcionarios de la comunidad escolar en contexto de clase y/o jornada escolar.	Matrícula condicional
22) Instigar o boicotear el desarrollo de una clase o actividad escolar, realizando expresiones no autorizadas por el colegio (estando al interior y /o en las inmediaciones).	Matrícula condicional
23) Exponer y/o causar daño a la imagen del colegio y a los miembros de la comunidad escolar por medio de acciones agresivas, ilícitas o a la difusión por Internet o cualquier medio, usando su insignia, fotos, logotipo, uniforme etc., ya sea en forma individual o colectiva.	Matrícula condicional
24) Ingresar en estado etílico a clases o cualquier actividad del colegio y/ o cercanías.	Cancelación de Matrícula
25) Consumir alcohol en cualquier dependencia del colegio	Cancelación de Matrícula
26) Cualquier agresión de carácter sexual dentro del establecimiento.	Cancelación de Matrícula
27) Efectuar conductas de connotación sexual y/o actos sexuales dentro del colegio o en actividades vinculadas a este.	Cancelación de Matrícula
28) Introducir, vender y/o consumir cualquier sustancia ilícita, psicotrópica, droga, cannabis, etc.	Cancelación de Matrícula
29) Cometer cualquier acto delictual, establecidos por la ley, dentro o en las diferentes actividades extraescolares.	Expulsión del establecimiento

30) 30) Cualquier agresión física con uso de arma blanca u otro elemento que produzca lesiones.	Expulsión del establecimiento
31) Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.	Expulsión del establecimiento
32) Hechos que afecten la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.	Cancelación de Matrícula o Expulsión del establecimiento, en caso que lo amerite.
33) Hechos que afectan gravemente la convivencia educativa.	Cancelación de Matrícula o Expulsión del establecimiento, en caso que lo amerite.
34) Utilizar herramientas de inteligencia artificial, ya sea de forma individual o grupal, para generar contenidos que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa y que provoquen su exposición, menoscabo, humillación, o generen daño social y/o emocional.	Matrícula condicional
35) Emitir amenazas, ya sea de manera presencial o mediante redes sociales, dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Matrícula condicional

ARTÍCULO 181: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Además de las medidas señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la devolución o pago del valor actual de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente en la oficina de Contabilidad.

TÍTULO IX: "ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN."

Nuestro colegio valora aquellas conductas que presentan los estudiantes y que son comportamientos y actitudes que se consideran deseables y valiosas en el contexto escolar. Entre estas, como colegio destacaremos conductas referidas a:

A) Conductas académicas:

a) Puntualidad y asistencia regular: Llegar a tiempo a clases y participar activamente en las actividades académicas.
b) Preparación y organización: Preparar los materiales necesarios para las clases y mantener una organización efectiva del tiempo y las tareas.
c) Participación activa en clase: Participar en discusiones, hacer preguntas y compartir ideas y opiniones.

d) Esmero y dedicación en las tareas: Realizar las tareas con esmero y dedicación, y entregarlas a tiempo.

B) Conductas sociales:

a) Puntualidad y asistencia regular: responsabilidad del proceso de aprendizaje transversal.
b) Respeto y consideración hacia los demás: Tratar a los compañeros, profesores y personal del colegio con respeto y consideración.
c) Comunicación efectiva: Comunicarse de manera clara y respetuosa con los demás.
d) Trabajo en equipo: Colaborar con los compañeros para lograr objetivos comunes.
e) Empatía y comprensión: Mostrar empatía y comprensión hacia los demás, especialmente en situaciones difíciles.

C) Conductas personales:

a) Responsabilidad y autonomía: Tomar responsabilidad por sus acciones y decisiones, y ser autónomo en su aprendizaje.
b) Autoestima y confianza: Tener una autoestima y confianza saludables, y ser capaz de manejar el estrés y la ansiedad.
c) Perseverancia y resiliencia: Perseverar en la fase de los obstáculos y ser resiliente en situaciones difíciles.
d) Honestidad e integridad: Actuar con honestidad e integridad en todas las situaciones.

Cada docente tendrá acceso a dejar el registro de las siguientes conductas.

CONDUCTAS DESTACABLES
1) Estudiante que muestra interés por participar en clases.
2) Estudiante que se observa motivado para trabajar en equipo.
3) Estudiante que presenta una actitud colaborativa.
4) Estudiante que se destaca por su solidaridad.
5) Estudiante que se destaca por su puntualidad.
6) Estudiante destacado por presentar una conducta respetuosa.
7) Estudiante que se destaca por su responsabilidad académica, cumpliendo con lo solicitado.
8) Estudiante que se destaca por su responsabilidad académica, cumpliendo con lo solicitado.
9) Estudiante que se caracteriza por presentar buenas relaciones con sus pares
10) Estudiante que se esfuerza por alcanzar sus metas.
11) Estudiante que respeta la normativa del uso del uniforme.

12) Estudiante que presenta interés por mejorar su conducta y comportamiento.
13) Estudiante que participa con entusiasmo y perseverancia en las actividades extraescolares.
14) Estudiante que muestra capacidad para gestionar el tiempo en beneficio de sus aprendizajes.
15) Estudiante que resuelve problemas con sus pares en forma pacífica y dialogada.
16) Estudiante que se relaciona con sus pares y adultos en forma respetuosa y utilizando un lenguaje adecuado a la norma.
17) Estudiante que respeta las normas y rutinas diarias dispuestas por el colegio.

ARTÍCULO 182: ANOTACIÓN POSITIVA EN LA HOJA DE VIDA. Aquellos alumnos, que, en opinión de sus respectivos profesores, realizaron acciones que demuestren valores destacables, como la responsabilidad, compañerismo, respeto por el prójimo, entre otros. Serán destacados en sus hojas de vida con anotaciones positivas, con el objetivo de resaltar dichas actitudes.

ARTÍCULO 183: CARTA DE FELICITACIONES A LA FAMILIA. Aquellos alumnos que demuestren un compromiso especial con sus profesores, sus compañeros y sobre todo aquellos que han manifestado un cambio positivo en su conducta, trato y desempeño académico, serán reconocidos mediante una carta redactada por sus respectivos profesores y firmada por el Rector, la cual será entregada o enviada a los padres y/o apoderados con el objeto de que la familia pueda ser parte del desarrollo positivo de sus hijos.

ARTÍCULO 184: PREMIO MEJOR COMPAÑERO. Al término de cada año académico cada curso realizará una votación en la que participaran todos los alumnos, con el objetivo de que sean ellos mismos quienes determinen a quién se le otorgará el reconocimiento como “el mejor compañero”. Una vez determinado quienes obtuvieron dicha distinción, se les otorgará un reconocimiento en una ceremonia especialmente efectuada para aquellos.

ARTÍCULO 185: PREMIO DEPORTE. Cada rama o taller deportivo de nuestro colegio, entregará al final de cada año una nómina, elaborada especialmente por los profesores a cargo de cada deporte, en la cual se determinará aquellos alumnos que tuvieron una destacada participación durante el año, tomando en especial consideración aspecto tales como: disciplina, liderazgo compañerismo, compromiso, esfuerzo, entre otros. Serán reconocidos en una ceremonia especialmente celebrada para dicho efecto.

ARTÍCULO 186: PREMIO PUNTUALIDAD. Se otorgará reconocimiento especial a aquellos alumnos que durante el año académico que cursen, cuenten con una puntualidad a la llegada a sus respectivas salas de clases, superior al 95%, reconociendo así, su responsabilidad, respeto y compromiso.

ARTÍCULO 187: PREMIO DELEGADO CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa del establecimiento, al final de cada año académico, deberá elegir aquel delegado de curso, que desarrolló de mejor manera su labor, considerando especialmente su compromiso, dedicación y responsabilidad. Aquel alumno que sea elegido será reconocido mediante una distinción que le será entregada en alguna de las ceremonias propias de fin de año.

ARTÍCULO 188: PREMIO PERFIL ALCAZARIANO. Los profesores en su conjunto y convocados especialmente, determinarán, al final de cada año escolar, qué alumno de cuarto año medio, considerando todos los cursos, encarna de mejor forma los valores que inspiran nuestra comunidad escolar, otorgando una especial distinción a él o ella, en la Ceremonia de Licenciatura.

TÍTULO X: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO."[33]

ARTÍCULO 189: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, se podrán sancionar con alguna de las siguientes medidas, las que deberán quedar registradas en su hoja de antecedentes en Recursos Humanos:

A) Amonestación verbal.
B) Amonestación escrita.
C) Aplicación de una multa equivalente a la cuarta parte de la remuneración diaria que perciba el trabajador, la que ingresará a la cuenta de Bienestar Social del personal.

De esta sanción podrá reclamar el trabajador a la Inspección del Trabajo que corresponda.

ARTÍCULO 190: AUTORIDAD QUE APLICA. Sólo podrán imponer las sanciones establecidas en las letras a) y b) a que alude el artículo anterior el Gerente General respecto del personal de la Gerencia General y los Rectores respecto de los Colegios, los que siempre y en todo caso deberán escuchar o contar con la explicación del afectado y la opinión del Rector o Jefe de Área o Jefe directo de quien dependa el trabajador.

La aplicación de la sanción de multa será determinada por el empleador, en base al informe que emitan los Rectores o Jefes de Área de la Gerencia General, sobre aspectos que hayan vulnerado el Reglamento Interno en lo concerniente a Orden y en lo que respecta a Higiene y Seguridad será con la adición del informe que emita el

[33] Reglamento Interno orden, higiene y seguridad 2026.

Comité Paritario y que concluya que existió “negligencia inexcusable”.

ARTÍCULO 191: ATRASOS O AUSENTISMOS SIN CAUSA JUSTIFICADA. En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las sanciones antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 192: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA. “Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad basada en relaciones inclusivas, participativa, solidarias y respetuosa, que privilegian la empatía, la cohesión y la resolución pacífica de conflictos.”[34]

ARTÍCULO 193: CONVIVENCIA EDUCATIVA COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los alumnos y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

TÍTULO II: “DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 194: DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Comité de Buena Convivencia educativa es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia educativa que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ARTÍCULO 195: OBJETIVO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA.[35] Este Comité, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia educativa y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia educativa en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

[34] Ley N ° 21.809.
[35] Circular N°2 Establecimientos educacionales particulares pagados emitida por la SUPEREDUC.

ARTÍCULO 196: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA. El comité de buena convivencia educativa estará integrado por:

A) El Sostenedor o un representante.
B) El Rector.
C) Un representante de los profesores.
D) Un representante de los asistentes de la educación.
E) Un representante de los directivos.
F) Un representante de los apoderados.
G) Un representante de los alumnos.

ARTÍCULO 197: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por el Rector en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 198: REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA. El Comité de Buena Convivencia educativa se reunirá en forma ordinaria cada trimestre académico y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por el Rector, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

ARTÍCULO 199: PRESENCIA DEL COORDINADOR DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa deberá participar en todas las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 200: FACULTADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA. Los miembros del comité de buena convivencia educativa tendrán las siguientes facultades y funciones:

A) Elaborarán y actualizarán, en conjunto con el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, el plan de gestión para promover la buena convivencia.
B) Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia educativa.
C) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
D) Participarán en la elaboración de las actividades extracurriculares del establecimiento.
E) Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.
F) Las atribuciones de sus miembros serán consultivas - informativas y propositivas.

TÍTULO III: "DEL COORDINADOR DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA EDUCATIVA."

ARTÍCULO 201: NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA EDUCATIVA. Habrá un único Coordinador de Formación y Convivencia Educativa para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa será nombrado por el Establecimiento y permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo designaron, designado por escrito, sea en su contrato de trabajo o en un anexo.

El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa es: **Míster José Luis Astorga**, correo electrónico: **jastorga@alcazardelascondes.cl**

ARTÍCULO 202: MISIÓN. Liderar, coordinar, implementar y evaluar la gestión institucional de la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de la comunidad escolar, promoviendo ambientes seguros, inclusivos, participativos y libres de violencia, acoso y discriminación. Su labor se desarrollará conforme a la Ley General de Educación, la Ley N.° 20.536 sobre violencia escolar, la Ley N.° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, la Ley N.° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, la Ley N.° 21.545, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la Política Nacional de Convivencia Educativa. Su función tendrá un carácter técnico, formativo, preventivo y articulador, orientado a fortalecer la resolución pacífica de conflictos, la participación de estudiantes y familias, el desarrollo socioemocional, el resguardo de derechos y la construcción de una cultura escolar basada en el respeto, la corresponsabilidad y el buen trato.

ARTÍCULO 203: DEBERES Y FACULTADES DEL COORDINADOR DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA EDUCATIVA.

a. Liderar el Equipo de Convivencia Educativa: Coordinar el trabajo del equipo de convivencia educativa, organizando reuniones, responsabilidades, seguimiento de casos, acciones preventivas y articulación con Equipo Directivo, Inspectoría General, Coordinación Académica, PIAL, Orientación, profesores jefes, docentes, asistentes de la educación y redes externas.
b. Implementar, monitorear y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa: Coordinar la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, asegurando que contemple acciones de prevención, formación, participación, bienestar, salud mental, resolución pacífica de conflictos, mediación, cuidados digitales y promoción del buen trato.
c. Asesorar técnicamente a Dirección y aComité de Buena Convivencia: Entregar antecedentes, análisis y recomendaciones para la toma de decisiones en materias de

convivencia educativa, buen trato, bienestar, actualización del RICE, medidas formativas, medidas de resguardo, protocolos y prevención de la violencia.

d. Orientar la correcta aplicación del RICE y sus protocolos: Velar por que la aplicación del Reglamento Interno y sus protocolos se realice con criterios de debido proceso, confidencialidad, imparcialidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo y resguardo de derechos.

e. Coordinar la activación, desarrollo, seguimiento y cierre de protocolos: Coordinar, según corresponda, la recepción de antecedentes, registro formal, identificación del protocolo aplicable, medidas inmediatas de resguardo, entrevistas, levantamiento de información, comunicación con familias, sistematización de antecedentes, propuesta de medidas y cierre formal del procedimiento.

f. Proponer medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, reparatorias y de resguardo: Proponer medidas orientadas a reparar, acompañar, prevenir y educar, tales como entrevistas formativas, compromisos, mediaciones, acciones reparatorias, acompañamiento individual o grupal, trabajo con curso, derivación a redes, ajustes de apoyo, seguimiento familiar y medidas de protección escolar.

g. Promover la prevención del acoso escolar, la violencia y la discriminación: Diseñar y coordinar acciones preventivas dirigidas a estudiantes, familias, docentes y asistentes de la educación, orientadas a prevenir el acoso, la violencia física o psicológica, la discriminación, la exclusión, el maltrato y los conflictos reiterados.

h. Coordinar acciones de bienestar socioemocional y salud mental escolar: Articular acciones de promoción, prevención, detección temprana, acompañamiento y derivación en materias de bienestar socioemocional y salud mental, con especial atención a factores de riesgo, conductas de alerta, consumo de alcohol, drogas, tabaco u otras situaciones que afecten el bienestar de la comunidad educativa.

i. Articular convivencia educativa con el área técnico-pedagógica: Trabajar coordinadamente con Coordinación Académica y docentes para asegurar que la convivencia no se reduzca a disciplina, sino que se integre al clima de aula, las prácticas pedagógicas, la gestión de curso, el vínculo docente-estudiante y las estrategias de aprendizaje socioemocional.

j. Fortalecer la participación de estudiantes, familias y apoderados: Promover espacios de participación, reflexión y corresponsabilidad con estudiantes, centros de alumnos, directivas de curso, centro de padres, madres y apoderados, con el fin de construir acuerdos comunitarios y fortalecer el buen trato.

k. Acompañar técnicamente a docentes y asistentes de la educación: Orientar a docentes y asistentes en el manejo de situaciones de conflicto, comunicación con estudiantes y familias, abordaje de conductas disruptivas, contención inicial, resolución pacífica de conflictos, medidas formativas y aplicación adecuada de protocolos.

l. Sistematizar información para la toma de decisiones: Registrar, analizar y reportar información sobre convivencia educativa, tales como tipos de casos, cursos con mayor recurrencia, medidas aplicadas, tiempos de respuesta, cumplimiento de acuerdos, seguimiento de protocolos y necesidades de formación de la comunidad.

m. Coordinar acciones con redes externas: Gestionar, cuando corresponda, derivaciones o coordinación con OLN/OPD, Tribunal de Familia, CESFAM, programas municipales, salud mental, Carabineros, PDI, Superintendencia de Educación u otros organismos competentes, resguardando los canales formales y la confidencialidad.

n. Participar en la actualización del RICE: Colaborar técnicamente en la revisión, actualización y difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, asegurando su coherencia con la Ley 21.809, Ley 20.536, Ley 21.430, Ley 21.545, Ley Karin cuando corresponda, y demás normativa vigente.

TÍTULO IV: "DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA."

ARTÍCULO 204: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Plan de Gestión de la Convivencia educativa tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

ARTÍCULO 205: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Comité de Buena Convivencia educativa haya definido como relevantes.

ARTÍCULO 206: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Plan de Gestión de la Convivencia educativa no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia educativa, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia educativa.

ARTÍCULO 207: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia educativa:

A) Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
B) Promover y asegurar la difusión del Manual de Convivencia educativa a los estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.
C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos en este Reglamento.
D) Elaborar normas específicas en cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
E) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
F) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.

G) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ARTÍCULO 208: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa para consulta de cualquier persona.

TÍTULO V: "COMITÉ INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA."

ARTÍCULO 209: COMITÉ INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. El Comité Interno de la Buena Convivencia corresponderá al organismo resolutivo de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia educativa.

ARTÍCULO 210: OBJETIVO DEL COMITÉ INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. La finalidad del Comité es promover la sana convivencia educativa y prevenir toda vulneración a ella, creando planes y estrategias acordes a su propósito. Además será el órgano encargado de resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia educativa que se presente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 211: MIEMBROS DEL COMITÉ INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. Estará integrado por:

A) Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.
B) Inspectores de ciclo de los alumnos involucrados.
C) Psicóloga de ciclo de los alumnos involucrados.
D) Orientadora de ciclo de los alumnos involucrados.
E) Profesor Jefe de los alumnos involucrados.
F) Cualquier otro profesional acorde al caso particular.

ARTÍCULO 212: REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. El comité será convocado por el Encargo de Convivencia educativa, sesionará como mínimo cada 15 días debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

ARTÍCULO 213: PRESENCIA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa deberá estar presente en cada sesión del Comité Interno de la Buena Convivencia.

ARTÍCULO 214: FACULTADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. El Comité Interno de la Buena Convivencia podrá:

A) Diseñar los planes formativos de cada nivel del establecimiento educacional.

B) Articular las políticas nacionales de prevención con la realidad del colegio.
C) Diseñar campañas, planes, talleres y todo tipo de actividad destinada a prevenir y reforzar los planes de prevención de su competencia.
D) Elaborar plan formativo y monitorear su aplicación.
E) Monitorear la aplicación del Plan de gestión.
F) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia educativa de acuerdo a un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
G) Podrá solicitar diligencias precisas de investigación al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.
H) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las medidas disciplinarias para las faltas más graves.

TÍTULO VI: "DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS."

ARTÍCULO 215: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia educativa, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.

TÍTULO VII: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN"

ARTÍCULO 216: DERIVACIÓN. El Plan de Gestión de la Convivencia educativa incorporar estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

TÍTULO VIII: "REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO."

ARTÍCULO 217: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El Colegio cuenta con distintos mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y sus estamentos, la creación de instancias de reunión, consejos, entre otros que se describen a continuación:

A) Centro de Alumnos.
B) Centro de Padres y apoderados.
C) Reunión de apoderados.
D) Reuniones de ciclo.
E) Reuniones de Áreas académicas.
F) Reunión de equipo de Gestión.
G) Reunión de equipo directivo.
H) Consejo de profesores.
I) Comité de la Buena Convivencia.
J) Comité Interno de la Buena Convivencia.

TÍTULO IX: "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS."

ARTÍCULO 218: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

ARTÍCULO 219: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

ARTÍCULO 220: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia educativa.

ARTÍCULO 221: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 222: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 223: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.

C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.

D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 224: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 225: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

TÍTULO I: "APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN."

ARTÍCULO 226: APROBACIÓN. En diciembre de cada año se aprobará por el Comité de Buena Convivencia educativa la propuesta del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 227: ACTUALIZACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

ARTÍCULO 228: REVISIÓN. El Equipo Directivo, junto con el Comité de Buena Convivencia educativa, al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de la página web **www.alcazardelascondes.cl.**

ARTÍCULO 229: MODIFICACIONES. Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por el Rector, para luego presentar las modificaciones en el Comité de Buena Convivencia educativa. Las modificaciones deberán ser consultadas al Comité, instancia que podrá ser vinculante o no, según decisión del sostenedor o del Rector del establecimiento.

El Rector responderá por escrito el pronunciamiento del Comité de Buena Convivencia educativa, acerca de la elaboración y/o las modificaciones al Reglamento interno en un plazo de 30 días. Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Comité de Buena Convivencia educativa.

TÍTULO II: "VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN."

ARTÍCULO 230: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 231: PUBLICACIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, estará publicado en el sitio Web del Colegio. **www.alcazardelascondes.cl.** Además, estará siempre disponible una copia en el establecimiento para la consulta de padres, apoderados, estudiantes y toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 232: DIFUSIÓN POR INTERNET. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles en la página web del establecimiento. **www.alcazardelascondes.cl.**

ARTÍCULO 233: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través de un mensaje en la agenda semanal enviada a través de la Agenda Escolar.

TÍTULO III: "MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN."

ARTÍCULO 234: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 235: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina del Rector. El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.

TÍTULO IV: "ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO."

ARTÍCULO 236: ENTRADA EN VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 237: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

TÍTULO V: "SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO."

ARTÍCULO 238: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO. Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, **será resuelta por la Rectoría del establecimiento, con el apoyo del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.**

MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.

A) **DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Inspectoría General o al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

B) **DEBER DE RESGUARDO.**[36] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.**

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

C) **PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité Interno de la Buena Convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia educativa.
f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

[36] Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
h) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.[37]

D) DEBER DE DENUNCIAR. El Rector[38] del establecimiento educacional deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.

b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)[39] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada

[37] "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2026.
[38] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[39] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N º 19.968.

una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

E) **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Que sea "racional" está referido a la ausencia de arbitrariedad y "justo" comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

F) **LEGALIDAD.** El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la

sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

G) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

H) PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN[40]. Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervenga en las investigaciones internas dispuestas por los protocolos de actuaciones respectivos deberán evitar que, en el desarrollo del procedimiento, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección. Con la finalidad de evitar la revictimización y la incrementación del daño, es que se adoptarán las siguientes medidas:

a) Entrevistas a los estudiantes involucrados y/o afectados que queden por escritas con el fin de que no deban volver a repetirse, lo cual estará regido por el principio de intervención mínima y el no cuestionamiento a los testimonios. Se procurará que este encuentro sea en un espacio amigable y protegido para el estudiante, resguardando su privacidad.

b) Disminución de la cantidad de personas que manejan la información que se está investigando con el fin de resguardar la privacidad de los estudiantes,

[40] Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, 2024 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024). Guía para prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en la red de protección (Ley N°21.057).

siendo las autoridades encargadas de manejar este tipo de situaciones quienes deben estar informadas.

c) Limitar la posibilidad de preguntas sobre el caso netamente a las instancias que establezca el encargado de la investigación.

d) El o los encargados de la investigación y que tengan contacto directo con el estudiante afectado, deberán regirse por los siguientes principios:

a. Acoger y escuchar el relato del NNA en función de sus características individuales y prestando todos los apoyos que sean necesarios para que pueda expresarse de la mejor manera posible. Frente a esto, el adulto responsable se mostrará contenedor y deberá transmitir confianza, expresando todo su apoyo.

b. Escuchar con atención, sin interrupciones ni presiones. No preguntar detalles ni solicitar evidencia si el NNA no ha querido entregar ese tipo de información.

c. Cuidar el lenguaje verbal y no verbal de quien entrevista con el fin de que el estudiante no se sienta juzgado ni que hay prejuicios hacia su relato.

d. No realizar preguntas que puedan hacer que el NNA se sienta avergonzado por alguna conducta que es catalogada como “negativa”.

e. Resguardar la información entregada por el estudiante, movilizándose hacia un lugar privado para que pueda conversar con mayor tranquilidad, mencionando la confidencialidad de la entrevista e indicando lo importante que es su seguridad, por lo que se deberán tomar medidas para su protección, explicándole entonces los pasos a seguir y que se deberá buscar apoyo de otras personas especialistas para esto.

f. Agradecer la confianza por haberse expresado y dejar abierta la posibilidad de conversación para cuando el estudiante lo estime pertinente.

I) **PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN.** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutivo y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez

de prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

a) Fecha.
b) Hora.
c) Motivo de la entrevista.
d) Individualización del entrevistador.
e) Individualización del entrevistado.
f) Individualización de testigos.
g) Curso.
h) Individualización de apoderado.
i) Tipo de apoderado.
j) Teléfono y/o correo electrónico del apoderado.
k) Descripción de la entrevista.
l) Acuerdo o compromiso pactado.
m) Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

J) **PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN**. La prescripción es una institución jurídica por la cual el **transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos**.

En cuanto a materias relacionadas a convivencia educativa, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

K) **PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.** El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.

PROTOCOLO N° 1.-
DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.[41]

TÍTULO I: "CONCEPTO"

ARTÍCULO 1: El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.[42]

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como sicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

ARTÍCULO 2: SITUACIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR VULNERACIÓN DE DERECHOS.

A. **Maltrato físico**: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en las niñas. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

B. **Maltrato Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier integrante adulto. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

C. **Negligencia o abandono:** Falta de protección, de cuidados físicos y psicológicos por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de afecto.

Además de las formas de maltrato, abuso o negligencia descritas anteriormente,

[41] Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes", del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026. Anexo 1 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes".
[42] Concepto de Defensoría de la niñez.

existen otras situaciones que pueden afectar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las cuales deben ser observadas y abordadas oportunamente por la comunidad educativa, como por ejemplo:

A. **Inasistencia reiterada o desescolarización:** Situaciones en que un niño, niña o adolescente no accede o participa regularmente de su proceso educativo, afectando su derecho a la educación.

B. **Exposición a violencia intrafamiliar:** Aunque el niño o niña no sea víctima directa de agresiones, la exposición permanente a situaciones de violencia entre integrantes del grupo familiar puede afectar gravemente su bienestar emocional y desarrollo integral.

C. **Trabajo infantil o explotación económica:** Participación de niños, niñas o adolescentes en actividades laborales que interfieren con su educación, salud, desarrollo o bienestar.

D. **Situaciones de discriminación:** Actos u omisiones basados en características personales, sociales, culturales, étnicas, religiosas, de nacionalidad, discapacidad, identidad o expresión de género, orientación sexual u otras condiciones, que afecten la dignidad o el acceso a oportunidades y derechos.

E. **Falta de acceso a prestaciones básicas:** Situaciones que impliquen la privación o dificultad significativa para acceder a atención de salud, alimentación adecuada, vivienda digna u otros servicios esenciales para su desarrollo.

F. **Exposición a riesgos en entornos digitales:** Incluye situaciones de ciberacoso, difusión no consentida de imágenes, contacto con personas desconocidas con fines inadecuados, acceso a contenidos violentos o sexualizados, entre otros riesgos que puedan afectar la integridad física o psicológica del estudiante.

G. **Problemas graves de salud física o mental sin atención adecuada:** Cuando las necesidades de atención o tratamiento son desatendidas por los adultos responsables, comprometiendo el bienestar y desarrollo del niño, niña o adolescente.

H. **Situaciones de abandono emocional:** Falta persistente de apoyo, contención o respuesta a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente, aun cuando sus necesidades materiales básicas se encuentren cubiertas.

ARTÍCULO 3: ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. La activación del presente protocolo y las acciones desarrolladas por el establecimiento educacional tienen por finalidad la detección temprana, protección y resguardo de los derechos de los estudiantes frente a situaciones que puedan constituir una vulneración de derechos.

En este contexto, **el establecimiento no tiene facultades para determinar judicial o administrativamente la existencia de una vulneración de derechos, ni para establecer responsabilidades legales respecto de los hechos denunciados**. Su actuación se limitará a recopilar antecedentes, adoptar medidas de protección y apoyo para el estudiante, realizar las derivaciones pertinentes a la red de protección y efectuar las denuncias que correspondan ante los organismos competentes, cuando la normativa vigente así lo exija.

Durante todo el procedimiento se garantizará la confidencialidad de la información, el respeto por la dignidad de las personas involucradas, el interés superior del niño, niña o adolescente y el resguardo de su integridad física y emocional, evitando cualquier forma de revictimización.

TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO."

ARTÍCULO 4: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, asistente, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo o Coordinador de Convivencia Educativa dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 5: PERÍODO DE INDAGACIÓN. Recibida la denuncia o detectada una situación que pueda constituir una vulneración de derechos de un estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa, en conjunto con los profesionales que estime pertinentes, iniciará un período de indagación preliminar destinado a recopilar antecedentes que permitan **determinar la naturaleza de los hechos, evaluar el nivel de riesgo para el estudiante y adoptar las medidas de resguardo correspondientes.** Esta etapa tendrá una duración máxima de cinco días hábiles, salvo que la complejidad del caso justifique una ampliación debidamente fundada.

Durante el período de indagación podrán realizarse, según la naturaleza de los hechos, una o más de las siguientes acciones:

A) Entrevistar al estudiante presuntamente afectado, procurando generar un espacio de confianza y contención, evitando su revictimización.

B) Solicitar declaraciones o realizar entrevistas a las personas involucradas y a quienes pudieren aportar antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos.

C) Informar al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, salvo que dicha comunicación pudiere aumentar el riesgo o cuando el presunto responsable de la

vulneración corresponda precisamente a uno de ellos, situación en la cual se actuará conforme a las orientaciones de los organismos competentes.

D) Recabar antecedentes académicos, conductuales o socioemocionales que resulten pertinentes para la adecuada comprensión del caso.

E) Solicitar informes a docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo u otros integrantes de la comunidad educativa que mantengan antecedentes relevantes.

F) Coordinar acciones con organismos de la red de protección de derechos cuando ello resulte necesario para resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.

G) Adoptar medidas inmediatas de protección cuando exista riesgo para la integridad física o psicológica del estudiante.

Durante toda la etapa de indagación se resguardará la confidencialidad de los antecedentes recopilados, la dignidad de las personas involucradas, el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de no revictimización.

ARTÍCULO 6: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez recopilados los antecedentes preliminares y adoptadas las medidas de resguardo urgentes, el establecimiento determinará el origen de la presunta vulneración de derechos y procederá de acuerdo con las siguientes directrices:

Cuando el presunto responsable corresponda a un:

A. Estudiante del establecimiento educacional, se deberán adoptar las medidas de protección necesarias para resguardar al estudiante afectado, procurando el cese inmediato de la situación denunciada. Asimismo, se deberá informar oportunamente a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

B. Funcionario o adulto vinculado al establecimiento, se deberán adoptar inmediatamente medidas de resguardo destinadas a proteger al estudiante, pudiendo disponerse la separación preventiva del adulto de aquellas funciones que impliquen contacto directo con estudiantes mientras se desarrolla la investigación respectiva, resguardando en todo momento la presunción de inocencia y el debido proceso.

C. Padre, madre, apoderado, familiar u otro integrante del entorno cercano del estudiante, el establecimiento deberá evaluar la necesidad de efectuar derivaciones y/o denuncias a los organismos competentes, priorizando la protección integral del estudiante.

D. Persona ajena a la comunidad educativa, el establecimiento adoptará las medidas de protección pertinentes, orientará a la familia respecto de las acciones legales y de protección disponibles y realizará las denuncias que procedan cuando la normativa así lo exija.

ARTÍCULO 7: MEDIDAS DE ACTUACIÓN SEGÚN EL ORIGEN DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS. Una vez determinada la hipótesis de origen de la presunta vulneración de derechos, el establecimiento adoptará las medidas de protección, apoyo, derivación y denuncia que resulten procedentes, conforme a los siguientes criterios:

A. Cuando la presunta vulneración sea ejercida por otro estudiante del establecimiento:

a) Se adoptarán medidas inmediatas destinadas a resguardar la integridad física y psicológica del estudiante afectado.
b) Se informará a los apoderados de los estudiantes involucrados.
c) Se implementarán medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y de acompañamiento dirigidas tanto al estudiante afectado como al estudiante involucrado en los hechos.
d) Se aplicarán los procedimientos y medidas contemplados en el Reglamento Interno cuando corresponda.
e) Se realizará seguimiento de la situación para verificar el cese de la vulneración y la adecuada protección del estudiante afectado.

B. Cuando la presunta vulneración sea ejercida por un funcionario o adulto vinculado al establecimiento:

a) Se adoptarán inmediatamente medidas de resguardo destinadas a proteger al estudiante afectado.
b) Podrá disponerse la separación preventiva del adulto de aquellas funciones que impliquen contacto directo con estudiantes mientras se desarrollan las investigaciones correspondientes.
c) La rectoría del establecimiento evaluará la adopción de medidas administrativas internas conforme a la normativa laboral y educacional vigente.
d) Cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito o constituir una vulneración grave de derechos, se efectuará la denuncia ante los organismos competentes.
e) Durante todo el procedimiento se garantizará el debido proceso y la presunción de inocencia de las personas involucradas.

C. Cuando la presunta vulneración sea ejercida por el padre, madre, apoderado, familiar u otro integrante del entorno del estudiante:

a) Se adoptarán medidas inmediatas de protección y acompañamiento para el estudiante.
b) Se evaluará la necesidad de efectuar una derivación a organismos de protección especializados.
c) Cuando existan antecedentes que hagan presumir una vulneración grave de derechos o la comisión de un delito, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente ante los organismos competentes.
d) El establecimiento mantendrá coordinación con la red de protección de la niñez y realizará seguimiento de las acciones implementadas para la restitución de los derechos del estudiante.

D. Cuando la presunta vulneración sea ejercida por una persona ajena a la comunidad educativa:

a) Se adoptarán medidas inmediatas destinadas a resguardar al estudiante afectado.
b) Se informará al padre, madre o apoderado.
c) Se orientará a la familia respecto de las acciones de protección y denuncia disponibles.
d) Cuando corresponda, se efectuarán las denuncias ante las autoridades competentes.
e) El establecimiento realizará seguimiento de la situación y coordinará acciones con la red de apoyo cuando resulte necesario para la protección del estudiante.

En todos los casos, el establecimiento privilegiará el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de no revictimización, la confidencialidad de los antecedentes y la adopción de medidas destinadas a restituir y resguardar los derechos eventualmente vulnerados.

TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 3: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el **Coordinador de Formación y Convivencia Educativa**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: "PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 4: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa a la Rectoría quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 5: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa deberá citar a sesión al Comité Interno de la Buena Convivencia, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 6: RESOLUCIÓN. El Comité Interno de la Buena Convivencia aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 7: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Comité Interno de la Buena Convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Rector del establecimiento.

ARTÍCULO 8: OTRAS INSTANCIAS. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones.

TÍTULO V: "MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 9: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas como también informar sobre los convenios vigentes entre el establecimiento e instituciones en estas materias.

B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.

C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.

D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.

E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.

F) Seguimiento continuo: El Profesor jefe o Inspector de ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 10: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que

el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 11: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. El Rector ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta

hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO VI: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Comité Interno de la Buena Convivencia deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Inspector general respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional del Psicólogo u Orientador en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Encargado de Convivencia educativa, Psicólogo u Orientador estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el Tribunal de Familia, posterior a la interposición de la medida de protección, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

TÍTULO VII: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El establecimiento educacional podrá escoger las medias preventivas dirigidas a la comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.

B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

C) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia educativa o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.

D) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.

E) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.

F) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.

G) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.

ARTÍCULO 13: REDES DE APOYO[43]. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez#:~:text=Son%20la%20instituci%C3%B3n%20encargada%2C%20a,cumplen%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad.

B) Oficina Local de la Niñez (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

Link: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame

[43] Cabe recalcar que todos estos programas están en proceso de transformación debido a los cambios que están existiendo entre el SENAME y Mejor Niñez, existiendo un plazo de 5 años para realizar el cambio completo de los programas antiguos a los nuevos, por lo que se sugiere consultar según ciudad y comuna cuáles continúan vigentes. LINK DEL CUADRO EXPLICATIVO DEL CAMBIO DE PROGRAMAS DE AQUÍ A 5 AÑOS: https://www.servicioproteccion.gob.cl/601/articles-1114_archivo_02.pdf

%20al%20147%20(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ante%20la%20autoridad%20correspondiente.

F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

G) Programas de Protección Infanto Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

J) Centro Comunitaria de Salud Mental de la comuna (COSAM): es un dispositivo del sistema público de salud, que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de Salud Mental de la Población de Santiago. El COSAM cuenta con 3 Unidades de atención clínica: Unidad de Infanto-Juvenil, Unidad Adultos y Unidad de Memoria y Persona Mayor.

Link: https://www.saludstgo.cl/cosam/

K) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

Link: https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=Centros%20de%20Salud%20Familiar%20(CESFAM,y%20atienden%20en%20forma%20ambulatoria.

L) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

M) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/

N) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/

Ñ) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/

O) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

P) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276090_doc_pdf.pdf

ARTÍCULO 14: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y

brindar el apoyo que el estudiante requiere.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 15: DEBER DE RESGUARDO[44]. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VIII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 16: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con el Encargado de Convivencia educativa o Psicóloga ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia educativa. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.

B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud alcazariana elegida por el Profesor jefe. PJ previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.

C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el encargado de formación y contará con la participación de algún miembro del equipo de FYCE y su profesor jefe.

[44] Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Comité Interno de la Buena Convivencia o equipo de formación. La encargada de la biblioteca dejará un registro.

E) El estudiante será designado "semanero" de su sala de clases, lo que implicará ordenar inmuebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo de una o dos semanas. El paradocente del nivel supervisará el cumplimiento de la medida.

F) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al estudiante involucrado.

G) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.

H) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.

I) El estudiante utilizará el panel de convivencia educativa para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el encargado de FYCE, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.

J) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora o psicóloga del ciclo y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

K) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana convivencia educativa viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Psicóloga o Encargada de Convivencia educativa del establecimiento y los apoderados.

ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo requieren por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa

autorización de su apoderado.

B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.

C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.

D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.

E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.

H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité Interno de la Buena Convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.

D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia educativa.

F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.[45]

TÍTULO IX: "ADULTOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 19: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Rector del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

B) El Rector dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.

C) El Rector citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

D) El Rector con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la

[45] "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

El Rector dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO X: "DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA."

ARTÍCULO 20: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **El Rector en conjunto con el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa[46] del establecimiento deberán decidir qué miembro del equipo directivo o del departamento de Convivencia debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)[47] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

[46] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

[47] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

PROTOCOLO Nº 2.-
FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.[48]

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES.[49] Importante tener presente:

A) **El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.

B) **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

C) **Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona** a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de abuso sexual en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

I. FASE DE DETECCIÓN: La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

A) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y le relate una situación, ya sea, ocurrida hace años atrás, o que esté ocurriendo en la actualidad, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar al psicólogo del ciclo correspondiente, luego de la conversación con el estudiante.

---

[48] "Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes", del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
Anexo 2 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes".
[49] www.convivenciaescolar.cl "Maltrato escolar, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación."

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, quien se reunirá con el psicólogo del ciclo al que pertenece dicho estudiante y el profesor jefe, para definir acciones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa será el encargado de activar el protocolo.

B) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

El Profesor jefe junto con psicólogo del ciclo y el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para ponerlo en antecedentes y darle a conocer la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema. En caso de que sea el apoderado a quien el estudiante está denunciando, se buscará contactar a otra persona como parte de su red de apoyo para ponerlo en antecedentes de lo ocurrido.

Se realizarán las siguientes acciones:

a) Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.

b) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.

c) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.

d) Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.

e) Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.

f) Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.

g) El adulto quien tomó conocimiento no debe jurar o prometer guardar secreto de lo relatado.

h) Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

II. FASE DE INVESTIGACIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un **plazo no mayor a 48 horas:**

A) Informar inmediatamente al Rector, quien junto al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa definirán líneas a seguir. En caso de que el Rector determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa para que este comience con la investigación formal.

B) Se deberá notificar de forma escrita ya sea por agenda escolar y/o correo electrónico a las partes involucradas de la activación del protocolo.

C) El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones, descargos y constatación de toda la información y antecedentes recopilados.

D) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños de los establecimientos.

E) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.

F) Pedir apoyo al psicólogo del colegio, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

G) Solicitud de descargos de los involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.

III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS: El Rector en colaboración con el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **el Rector[50] del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.[51]

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia[52] o de la Oficina Local de la Niñez (OLN) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

IV. ABUSO EVIDENTE: En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a el Rector y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 3: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el **Coordinador de Formación y Convivencia Educativa**, dando inicio

[50] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[51] Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.
[52] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: "PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 4: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de los hechos demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa a la Rectoría quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 5: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa deberá citar a sesión al Comité Interno de la Buena Convivencia, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 6: RESOLUCIÓN. El Comité Interno de la Buena Convivencia aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, **dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.**

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 7: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas y/o planes aplicados por el Comité Interno de la Buena Convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Rector del establecimiento.

ARTÍCULO 8: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones.

TÍTULO V: "MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 9: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas de agresiones sexuales como también informar sobre los convenios vigentes entre el liceo e instituciones en estas materias.

B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.

C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.

D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.

E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de connotación sexual.

F) Seguimiento continuo: El Profesor jefe o Inspector de ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 10: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO VI: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 11: DEBER DE RESGUARDO.[53] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.** El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Comité Interno de la Buena Convivencia deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe y/o Inspector general respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y

[53] Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional del Psicólogo u Orientador en sala en caso de que así se requiera por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria, para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así lo requieran. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la situación que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Encargado de Convivencia educativa, Psicólogo u Orientador estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia a tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el tribunal de familia, posterior a la evaluación del caso, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Junto con esto, como medida de resguardo, se han determinado las siguientes acciones respecto a funcionarios que trabajan en el establecimiento educacional[54]:

A) La selección de los funcionarios que trabajen en el establecimiento educacional será a través de la revisión de sus antecedentes y de una entrevista minuciosa junto con la realización de test psicológicos que midan sus competencias para el cargo. Se pedirá, además, que todos los funcionarios hagan entrega de su registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad al menos una vez al semestre. Esto también aplica para todos los trabajadores de empresas externas al colegio que tienen contacto con los estudiantes.

B) No se podrá mantener contacto o tener amistad en ninguna red social con estudiantes del Colegio.

[54] Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

C) Todos los encuentros entre funcionarios o estudiantes deben darse exclusivamente bajo actividades escolares planificadas previamente, las cuales deben ser informadas al colegio y a los apoderados. No se permitirán otros encuentros extraoficiales.

D) Cuando existan actividades que incluyan alojamiento, los adultos responsables no podrán dormir en la misma pieza con los estudiantes, sino que lo harán en un dormitorio separado que permita la correcta supervisión en caso de necesitar ayuda en su descanso frente a alguna necesidad. También en estas instancias, se contará con un mínimo de dos adultos por actividad.

E) Evitar que los estudiantes sean entrevistados en oficinas o espacios cerrados, procurando que estas instancias se realicen en lugares que tengan visibilidad externa.

F) Uso de cámaras de seguridad apuntando a todos los puntos por donde los estudiantes regularmente transitan.

G) Confesiones con sacerdotes en espacios visibles y abiertos.

H) Baños exclusivos para funcionarios, no pudiendo estos utilizar el de los estudiantes.

I) En caso de Párvulos y XX curso, estarán bajo la supervisión tanto de un docente como de un asistente de aula no sólo en su sala de clases, sino que también los horarios de recreo.

J) Los funcionarios no podrán realizar higiene personal a ningún estudiante. En caso de emergencias, como, por ejemplo, encopresis o enuresis, se tomará contacto con el apoderado para buscar una óptima solución al caso, ya sea que venga el tutor a retirarlo o a asistirlo dentro del establecimiento.

K) Frente a estudiantes de Párvulo, se podrá asistir en su higiene personal al niño o niña siempre y cuando haya autorización escrita del apoderado y esto sea en casos excepcionales.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 13: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El establecimiento educacional podrá escoger las medias preventivas dirigidas a la

comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.

B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

D) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia educativa o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.

E) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.

F) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.

G) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.

H) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas, junto con el cuidado del cuerpo y la importancia de respetar los espacios privados.

I) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir una sexualidad y afectividad de manera responsable.

J) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

ARTÍCULO 14: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo en el caso que así se requiera para que el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante necesita.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 15: REDES DE APOYO[55]. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

[55] Cabe recalcar que todos estos programas están en proceso de transformación debido a los cambios que están existiendo entre el SENAME y Mejor Niñez, existiendo un plazo de 5 años para realizar el cambio completo de los programas antiguos a los nuevos, por lo que se sugiere consultar según ciudad y comuna cuáles continúan vigentes. LINK DEL CUADRO EXPLICATIVO DEL CAMBIO DE PROGRAMAS DE AQUÍ A 5 AÑOS: https://www.servicioproteccion.gob.cl/601/articles-1114_archivo_02.pdf

Link: https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez#:~:text=Son%20la%20institucI%C3%B3n%20encargada%2C%20a,cumplen%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad.

B) Oficina Local de la Niñez (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

Link: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ante%20la%20autoridad%20correspondiente.

F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

G) Programas de Protección Infanto Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de

carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

J) Centro Comunitaria de Salud Mental de la comuna (COSAM): es un dispositivo del sistema público de salud, que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de Salud Mental de la Población de Santiago. El COSAM cuenta con 3 Unidades de atención clínica: Unidad de Infanto-Juvenil, Unidad Adultos y Unidad de Memoria y Persona Mayor.

Link: https://www.saludstgo.cl/cosam/

K) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

Link: https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=Centros%20de%20Salud%20Familiar%20(CESFAM,y%20atienden%20en%20forma%20ambulatoria.

L) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que

fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

M) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/

N) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/

Ñ) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/

O) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

P) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves

vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276090_doc_pdf.pdf

TÍTULO VII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 16: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con el Encargado de Convivencia educativa o Psicóloga ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia educativa. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizarse.

B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud alcazariana elegida por el Profesor jefe. PJ previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.

C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el encargado de formación y contará con la participación de algún miembro del equipo de FYCE y su profesor jefe.

D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Comité Interno de la Buena Convivencia o equipo de formación. La encargada de biblioteca dejará un registro.

E) El estudiante será designado "semanero" de su sala de clases, lo que implicará ordenar inmuebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo de una o dos semanas. El paradocente del nivel supervisara el cumplimiento de la medida.

F) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al estudiante involucrado.

G) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.

H) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.

I) El estudiante utilizará el panel de convivencia educativa para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el encargado de FYCE, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.

J) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora o psicóloga del ciclo y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

K) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana convivencia educativa viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Psicóloga o Encargada de Convivencia educativa del establecimiento y los apoderados.

ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDINTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.

B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.

C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.

D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.

E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejora.

H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité Interno de la Buena Convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.

D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia educativa.

F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia educativa dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.[56]

TÍTULO VIII: "ADULTOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 19: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Rector, quien tomará las acciones correspondientes.

B) El Rector dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.

C) El Rector citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

D) El Rector con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

E) El Rector dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO IX: "VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR."

ARTÍCULO 20: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el jefe de dpto. y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante

[56] "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. El Rector ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO X: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 21: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **El Rector en conjunto con el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa[57] del establecimiento deberán decidir qué miembro del equipo directivo o del departamento de Convivencia debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer

[57] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)[58] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

[58] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

PROTOCOLO Nº 3.-
DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.[59]

ARTÍCULO 1: Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO I: "CONCEPTOS"

Nos referiremos a la situación de uso ilegal de drogas y alcohol cuando:

A) Existe un uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.

B) Quedan fuera de esta conceptualización todo tipo de tratamiento médico que los estudiantes deban consumir y que estén debidamente justificados por su receta médica que cumpla con las respectivas formalidades de un profesional competente en el área, siendo previamente comunicado al establecimiento educacional por su apoderado.

TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS <u>EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO</u>.

A) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.

B) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe <u>informar</u>

[59] "Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
Anexo 3 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento".

inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y el Rector del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.

C) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.

D) **El Rector del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva**[60] en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos se informará al Tribunal de Familia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

E) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, el cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa:

a) Solicitud de descargos de los involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.

b) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.

c) Revisar hoja de vida de los involucrados.

d) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.

e) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que

[60] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

puedan entregar antecedentes importantes.

Al finalizar el proceso investigativo, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa deberá presentar un informe al Comité Interno de la Buena Convivencia con el cierre del proceso y sus resultados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

A. El Comité Interno de la Buena Convivencia aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.

B. En contra de la resolución del Comité Interno de la Buena Convivencia, procederá la apelación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.

C. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

A) Comunicar inmediatamente al Profesor Jefe respectivo y/o Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, quién pondrá en conocimiento al Rector para determinar la gravedad de los hechos.

B) El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa comunicará en el instante al apoderado del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.

C) Si el hecho ocurriera al interior del Colegio, el estudiante involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de

la oficina del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.

D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

E) En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el estudiante está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.

F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.

G) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como micro tráfico u otros, **el Rector[61] del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará al Tribunal de Familia para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: La orientadora, psicóloga de ciclo y el **Coordinador de Formación y Convivencia Educativa**.

Se procurará que estas personas responsables, cuenten con las competencias necesarias para en el abordaje de este tipo de dificultades, por lo que el establecimiento velará por su constante capacitación durante el año en curso, con el fin de que estas puedan velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

[61] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

TÍTULO IV: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES."

ARTÍCULO 5: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO.

A) El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

B) El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa en conjunto con el profesional del equipo psicosocial, citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).

C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

D) Se informará al Rector la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.

E) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.

F) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.

G) Se solicitarán informes periódicos de la evolución del tratamiento.

H) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

ARTÍCULO 6: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del Comité Interno de la Buena Convivencia:

A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y

actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional. Frente a esto, buscará involucrar a los apoderados en los Programas de parentalidad impartidos por Senda o buscará otras instancias para capacitar y facilitar el acceso a la información de los tutores de los estudiantes.

B) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

C) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos vigentes de consumo de alcohol y drogas propuestos por Senda en cada curso del establecimiento educacional.

II. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y Profesor Jefe:

A) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.

B) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como programa "elige no fumar".

C) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia[62] a apoderados, asistentes de educación y profesores.

D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

III. Psicóloga y/o Orientadora:

A) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

B) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.

C) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.

D) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.

E) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.

F) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.

[62] Ley 20.000 de drogas y estupefacientes y Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil.

G) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

IV. Los profesores jefes y de asignatura:

A) Ejecución de los programas Senda de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.

B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

V. Inspectores, asistentes de la educación y personal paradocente externo:

A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.

B) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

VI. Apoderado:

A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.

B) Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

VII. Senda:

A) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.

B) Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.

C) Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.

D) Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SUPERARTE, PDI y/o Carabineros de Chile, en este tema.

VIII. estudiantes:

A) Participación de las actividades propuestas en los programas vigentes propuestos por Senda u otras actividades propuestas por el establecimiento

educacional con los mismos objetivos.

ARTÍCULO 7: DERIVACIÓN A SENDA. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa o Psicóloga del colegio serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación la realizarán al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar www.senda.gob.cl/.

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

TÍTULO V: "MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE."

ARTÍCULO 8: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental, junto con el respectivo seguimiento

con el profesional externo.

TÍTULO VI: "LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO."

ARTÍCULO 9: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas de agresiones sexuales como también informar sobre los convenios vigentes entre el liceo e instituciones en estas materias.

B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.

C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.

D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.

E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de connotación sexual.

F) Seguimiento continuo: El Profesor jefe o Inspector de ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que

cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 10: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 11: DEBER DE RESGUARDO.[63] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.**

TÍTULO VII: "PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN."

ARTÍCULO 12: CONTACTO DERIVACIONES. La orientadora del establecimiento educacional, será la encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los estudiantes involucrados se encuentren trabajando activamente.

La orientadora deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos 10 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

[63] Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

TÍTULO VIII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."

ARTÍCULO 13: IMPORTANTE. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 14: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **El Rector en conjunto con la Rectoría[64] del establecimiento deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)[65] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

---

[64] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

[65] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

PROTOCOLO Nº 4.-
DE ACCIDENTES ESCOLARES.[66]

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 1: CONCEPTO.[67] Accidente escolar es "Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y/o el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima".

ARTÍCULO 2: ENFOQUE PADRES Y APODERADOS. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus pupilos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

A) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.

B) Evitar balancearse en la silla.

C) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.

D) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.

E) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.

F) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: Escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

G) No abandonar el colegio sin la autorización de Inspectoría General.

H) No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por

[66] "Protocolo de accidentes escolares" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
Anexo 4 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares".
[67] Definición de acuerdo al Decreto Nº 313-1927 del Ministerio de Educación.

ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

¿Cómo comportarse en el transporte público?

A) Espera el bus sin bajarte de la acera.

B) Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.

C) Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.

D) Evita viajar cerca de las puertas del bus.

E) Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.

ARTÍCULO 3: CONSIDERACIONES.

A) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.

B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.

C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.

D) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a la Sala de primeros auxilios una ficha clínica escolar, que contiene todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud. En esa ficha se explicita el tipo de Seguro Escolar que posee cada alumno.

E) En caso que el estudiante presente alguna situación de salud durante el año, el apoderado tiene la **obligación** de dar aviso al profesor jefe, sala de primeros auxilios e inspectoría general correspondiente.

F) En caso de no contar el alumno con Seguro Escolar, toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, ameritaría que el inspector general de Enseñanza Básica o Media, Recepcionista o Encargada de la Sala de Primeros Auxilios, complete el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en establecimientos hospitalarios públicos:

a) Alumnos menores de 15 años - *Hospital Luis Calvo Mackenna, ubicado*

en calle Antonio Varas 360, Santiago, Providencia, Región Metropolitana.

b) Alumnos mayores de 15 años - ***Hospital el Salvador, ubicado en Av. Salvador 364, Providencia, Región Metropolitana.***

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo a la gravedad del accidente entre:

A) Accidentes Leves.

B) Accidentes Graves.

C) Accidentes Gravísimos.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO.

A) ACCIDENTES LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a Enfermería, donde serán atendidos por la Auxiliar de Enfermería, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un paradocente.

La Auxiliar de Enfermería revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará la atención en el Libro de Registros de Enfermería.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de la Inspectoría General correspondiente.

B) ACCIDENTES GRAVES: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general, para coordinar el traslado del estudiante a la Sala de Primeros Auxilios. En caso que suceda en recreos, el paradocente o asistente de aula avisará al inspector general a cargo.

La Auxiliar (TENS) revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, el inspector general a cargo llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengan a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será enviado un correo electrónico al apoderado, por parte de la Inspectoría General correspondiente, previa información recopilada a través del profesor a cargo, testigo del accidente y de la Auxiliar de la Sala de Primeros Auxilios.

C) **ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante. En estos casos se debe derivar al menor accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano.

TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO."

Durante horas de clases ciclo :

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
En caso de Educación Parvularia, se debe comunicar a Coordinadora de Ciclo o Jefa de Departamento	**Profesor**	Comunicación a través del medio más rápido. Coordinadora de Ciclo o Jefa de Departamento informa al Rector y a la secretaria de recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Coordinación del ciclo comienza investigación del suceso.
Comunicar a Inspector General del ciclo.	Profesor	Comunicación a través del medio más rápido. Inspector General del ciclo informa al Rector y a la secretaria de recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspector General del ciclo comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Auxiliar de enfermería	Determina el procedimiento y aplica los primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Inspector junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto del apoderado existentes en la plataforma Alexia o ficha médica y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Inspector General con apoyo del Profesor Jefe o profesor a cargo del alumno en el momento del accidente o paradocente del nivel.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Entrega del alumno al apoderado de parte de Inspector General correspondiente.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial. Inspector General a

	Inspector General a cargo acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	cargo acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.
Oficializar la información del alumno accidentado a las siguientes autoridades del colegio vía email: Rector del Colegio Vicerrector del colegio. Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, Profesor Jefe. Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Inspector General a cargo informa a las autoridades del colegio, indicando: Nombre del alumno Curso Fecha del accidente Tipo de accidente Traslado Numero de contacto del apoderado o correo electrónico. Profesor Jefe, Educadora de Párvulos y /o Inspector General del nivel.	El Rector del colegio toma contacto con el apoderado, con el propósito de saber del estado de salud del alumno. Inspector General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspector General emite informe del caso a la Rectoría.
Citación de padres al Colegio	Profesor Jefe, Educadora de Párvulos o Inspector General .	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

Durante los recreos:

ACTIVIDAD DURANTE LOS RECREOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a la Sala de primeros auxilios y a Inspector General. En educación parvularia se informará a Coordinación del Ciclo o Jefa de Depto.	Paradocente / Asistente de aula / Adulto que presencie el hecho	Debe elegir el medio más rápido. Coordinación de Ciclo o Jefa de depto. en Educación Parvularia, Inspector General, de 1° Básico a IV Medio, informa al Rector y a la Secretaria de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspector General comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Profesores de Educación Física.	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.

Revisión de la ficha médica del alumno	Inspector General junto a Auxiliar de Sala de Primeros Auxilios	Constatar teléfonos de contacto de apoderado existentes en la plataforma Alexia o ficha médica y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Inspector General con apoyo de Profesor Jefe o paradocente de nivel.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Entrega del alumno al apoderado de parte del Inspector General a cargo. Inspector General a cargo acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial. Inspector General a cargo acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.
Oficializar la información del alumno accidentado a las siguientes autoridades del colegio vía email. Rector del Colegio Vicerrector del colegio. Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, Profesor Jefe. Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Inspector General a cargo informa a las autoridades del colegio, indicando: Nombre del alumno Curso Fecha del accidente Tipo de accidente Traslado Número de contacto del apoderado o correo electrónico. Profesor Jefe, Educadora de Párvulos y /o Inspector General del nivel.	El Rector toma contacto con el apoderado con el propósito de saber del estado de salud del alumno.
Citación de padres al Colegio	Profesor Jefe, Educadora de Párvulos o Inspector General.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

Durante actividades extra programáticas en el colegio:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a la Sala de Primeros Auxilios y al Paradocente de turno	Profesor encargado de la actividad extra programática o Paradocente de turno.	Debe elegir el medio más rápido. Encargado de los Talleres del Extraescolar informa al Rector y a la Secretaria de recepción.
Informar a Encargado de la actividad y al Rector del colegio	Paradocente de Turno	Debe elegir el medio más rápido. Coordinador o Encargado informa al Rector. Auxiliar de Sala de Primeros Auxilios o paradocente de turno, canaliza las llamadas. Inspector General a cargo comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Profesores de Talleres o actividades / Encargado de los Talleres	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Paradocente de turno junto a Auxiliar de Sala de Primeros Auxilios.	Constatar teléfonos de contacto del apoderado existentes en la plataforma Alexia o ficha médica y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Paradocente de turno junto a Auxiliar de Sala de Primeros Auxilios.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Entrega del alumno al apoderado Auxiliar de enfermería o paradocente de turno. Paradocente de turno acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial, paradocente acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.
Oficializar la información del alumno accidentado a las siguientes autoridades del colegio vía email. Rector del Colegio Vicerrector del colegio. Encargo de Formación y Convivencia educativa, profesor jefe.	Encargado de actividades extraprogramáticas debe informar a las autoridades del colegio, indicando: Nombre del alumno Curso Fecha del accidente Tipo de accidente Traslado Numero de contacto del apoderado o correo electrónico.	Rector toma contacto con el Apoderado. Encargado del Taller se actualiza el estado de salud del alumno. Encargado del Taller emite informe del caso la Rectoría.

Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Encargado de Talleres del Extraescolar	El Rector toma contacto con el apoderado con el propósito de saber del estado de salud del alumno.
Citación de padres al Colegio	Encargado de talleres junto a Inspector General correspondiente.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

Durante actividades extra programáticas fuera del colegio:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS FUERA DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a la Sala de Primeros Auxilios y al Paradocente de turno	Profesor encargado de la actividad extra programática	El medio más rápido informe detallado para comunicar al apoderado. Paralelamente si la circunstancia lo amerita, comunica directamente al Apoderado. NOTA: El profesor deberá tener a mano la relación telefónica de sus alumnos.
Informar a Inspector General y al Rector	Paradocente de Turno	Debe elegir el medio más rápido.
Constatar gravedad de la lesión	Profesor a cargo de la actividad extra programática	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara evacuación al Colegio o Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la ficha médica del alumno.	Paradocente de turno junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Profesor a cargo, paradocente de turno o Inspector General con apoyo de Profesor Jefe.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado desde el Colegio o desde donde se practicaba la actividad extra programática	Profesor a cargo o acompañante de la actividad extra programática acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no se presente el apoderado en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial, un adulto deberá acompañar al alumno en vehículo del Centro Asistencial.

Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Jefe y/o Educadora de Párvulos.	Rector toma contacto con el Apoderado. Inspector General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspector General emite informe del caso la Rectoría.
Citación de padres al Colegio	Profesor Jefe, Educadora de Párvulos o Inspector General.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 6: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: El **Coordinador de Formación y Convivencia Educativa o Inspector General correspondiente.**

TÍTULO IV: "IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO."

ARTÍCULO 7: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata al:

A) Alumnos menores de 15 años - *Hospital Luis Calvo Mackenna, ubicado en calle Antonio Varas 360, Santiago, Providencia, Región Metropolitana.*

B) Alumnos mayores de 15 años - *Hospital el Salvador, ubicado en Av. Salvador 364, Providencia, Región Metropolitana.*

TÍTULO V: "ACTA DE SEGURO ESCOLAR."

ARTÍCULO 8: SEGURO ESCOLAR. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención, y en su caso, el centro de salud al que deberán ser trasladados.
El Rector en marzo de cada año escolar levantará un acta del Seguro Escolar para que

el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

B) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.

C) Medicamentos y productos farmacéuticos.

D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

PROTOCOLO N° 5.-
DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.[68]

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberacoso.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: "CONSIDERACIONES."

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

A) **FÍSICA**: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.

B) **VERBAL Y EMOCIONAL**: Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.

C) **SEXUAL**: Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

D) **DIGITAL**: toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías o medios digitales en la que se exponga a otra persona sin su consentimiento o aprobación y que genere daños psicológicos, emocional o cualquier ámbito de su vida personal o su imagen propia.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.[69]

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad

[68] Anexo 6 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa".
[69] Ley Nº 20.536.

de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

TÍTULO II: "CONSIDERACIONES CIBERACOSO."

ARTÍCULO 4: CONCEPTO DE CIBERACOSO. Se considerará como ciberacoso cualquier **situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo**, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5: CARACTERÍSTICAS DEL CIBERACOSO. Para constituir ciberacoso se debe considerar que:

A) Debe existir un hostigador y un hostigado.

B) El ciberacoso es contra una persona concreta y no contra un grupo.

C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más "poder" que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

D) Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

E) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.

F) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.

G) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.

H) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.

I) El acosador suele ampararse en el anonimato.

J) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 6: CONDUCTAS. Son conductas de ciberacoso:

A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de

tipo electrónico y/o análogo.

B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impresos cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.

C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el "etiquetado" de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: "voten I LIKE quienes encuentran gorda a..."

D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

E) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus "víctimas" tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.

G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.

K) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.

L) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.

N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o ciberacoso, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Inspectoría General o al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 8: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa junto con el Profesor Jefe y/o integrantes del equipo de formación y convivencia educativa llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles. Período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa:

A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.

B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.

C) Revisar hoja de vida de los involucrados.

D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.

E) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

F) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

H) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe, Inspectores Generales o el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, deberán atendida la gravedad de los hechos:

A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se tendrá en consideración cuál es la mejor modalidad en la que se deba llevar a cabo esta entrevista (individual o grupal) para velar que esto no perjudique a ninguno de los involucrados y no pasar a llevar sus necesidades emocionales.

B) Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Inspectores de Ciclo.

II. **En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad el Inspector General y/o el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

A) El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.

B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de los estudiantes.

D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de los NNA.

F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 10: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa:

A) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.

B) Revisar hoja de vida de los involucrados.

C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.

D) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, deberá presentar el informe al Comité Interno de la Buena Convivencia con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO IV: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 11: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el **Coordinador de Formación y Convivencia Educativa**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el Encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO V: "PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 12: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Coordinador de Formación y

Convivencia Educativa al Rector, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 13: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa deberá presentar un informe al Comité Interno de la Buena Convivencia con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 14: RESOLUCIÓN. El Comité Interno de la Buena Convivencia aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 15: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no están de acuerdo con las medidas aplicadas por el Comité Interno de la Buena Convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Rector del establecimiento.

ARTÍCULO 16: OTRAS INSTANCIAS. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO VI: "DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 17: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas como también informar sobre los convenios vigentes entre el establecimiento e instituciones en estas materias.

B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados

al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.

C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.

D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.

E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.

F) Seguimiento continuo: El Profesor jefe o Inspector de ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 18: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO VII: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Inspector general respectivo. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional del Psicólogo u Orientador en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento realizará derivaciones a especialistas externos en caso de que sea necesario, con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor Jefe, Encargado de Convivencia educativa, Psicólogo u Orientador estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el tribunal de familia, posterior a la evaluación del caso, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 20: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El establecimiento educacional podrá escoger las medidas que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

C) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia educativa o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.

D) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.

E) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, como también sobre la importancia de la supervisión de los aparatos electrónicos en el hogar.

F) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.

G) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.

H) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir sin violencia como también los riesgos del uso de redes sociales y tecnología.

I) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 21: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante requiere.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 22: REDES DE APOYO[70]. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son la institución encargada, a nivel comunal,

[70] Cabe recalcar que todos estos programas están en proceso de transformación debido a los cambios que están existiendo entre el SENAME y Mejor Niñez, existiendo un plazo de 5 años para realizar el cambio completo de los programas antiguos a los nuevos, por lo que se sugiere consultar según ciudad y comuna cuáles continúan vigentes. LINK DEL CUADRO EXPLICATIVO DEL CAMBIO DE PROGRAMAS DE AQUÍ A 5 AÑOS: https://www.servicioproteccion.gob.cl/601/articles-1114_archivo_02.pdf

de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez#:~:text=Son%20la%20instituci%C3%B3n%20encargada%2C%20a,cumplen%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad.

B) Oficina Local de la Niñez (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

Link: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ante%20la%20autoridad%20correspondiente.

F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado,

entre otras situaciones.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

G) Programas de Protección Infanto Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

J) Centro Comunitaria de Salud Mental de la comuna (COSAM): es un dispositivo del sistema público de salud, que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de Salud Mental de la Población de Santiago. El COSAM cuenta con 3 Unidades de atención clínica: Unidad de Infanto-Juvenil, Unidad Adultos y Unidad de Memoria y Persona Mayor.

Link: https://www.saludstgo.cl/cosam/

K) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

Link: https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=Centros%20de%20Salud%20Familiar%20(CESFAM,y%20atienden%20e

n%20forma%20ambulatoria.

L) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/

M) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/

N) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/

Ñ) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/

O) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades

parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

P) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276090_doc_pdf.pdf

ARTÍCULO 23: DEBER DE RESGUARDO.[71] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VIII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 1: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con el Encargado de Convivencia educativa o Psicóloga ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia educativa. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.

B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud alcazariana elegida por el Profesor jefe. PJ previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la

[71] Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

realización de la medida.

C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el encargado de formación y contará con la participación de algún miembro del equipo de FYCE y su profesor jefe.

D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Comité Interno de la Buena Convivencia o equipo de formación. La encargada de la biblioteca dejará un registro.

E) El estudiante será designado “semanero” de su sala de clases, lo que implicará ordenar inmuebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo de una o dos semanas. El paradocente del nivel supervisará el cumplimiento de la medida.

F) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al estudiante involucrado.

G) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.

H) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.

I) El estudiante utilizará el panel de convivencia educativa para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el encargado de FYCE, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.

J) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora o psicóloga del ciclo y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

K) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana convivencia educativa, viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Psicóloga o Encargada de Convivencia educativa del establecimiento y los apoderados.

ARTÍCULO 2: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA

LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.

B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.

C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.

D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.

E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejoría.

H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 3: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité Interno de la Buena Convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.

D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia educativa.

F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa.[72]

TÍTULO IX: "ADULTOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 4: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO.[73] Ante situaciones propias de activación de este protocolo, en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Rector del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

B) El Rector dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.

[72] "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa 2026.
[73] Artículo 8, letra G, Protocolo N°5, Manual de Convivencia educativa 2026.

C) El Rector citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

D) El Rector con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia. **En el caso de que existiera algún funcionario del establecimiento educacional involucrado en los hechos, será el Rector quien debe interponer la denuncia ante las entidades correspondientes.**

E) El Rector dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 5: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el jefe de dpto. y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. El Rector ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún

modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO X: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA."

ARTÍCULO 6: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **El Rector[74] del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)[75] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

---

[74] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

[75] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

TÍTULO XI: "AULA SEGURA."

ARTÍCULO 7: AULA SEGURA.[76] El Rector deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 8: DERIVACIÓN. El procedimiento a seguir en los casos de la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado de Anexos de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, denominado: "PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL", documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.[77]

[76] 71 Ley 21.128 Aula Segura.
[77] Inciso quinto del artículo único Nº 3 de la Ley de Aula Segura.

PROTOCOLO Nº 6.
DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: "CONSIDERACIONES."

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) con la entidad sostenedora o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras (listado a modo ejemplar, no taxativo) entre funcionario – apoderado o apoderado – funcionario del colegio:

I. Agresiones verbales y físicas:

A) Insultos, descalificaciones o tratos vejatorios.

B) Gritos, improperios o palabras ofensivas.

C) Amenazas explícitas o veladas.

D) Empujones, golpes o cualquier tipo de agresión física.

E) Portazos, lanzamiento de objetos o gestos agresivos.

II. Uso indebido de medios digitales o escritos:

A) Difusión de información falsa o dañina sobre un funcionario o apoderado.

B) Uso de redes sociales, correos electrónicos u otras plataformas para desprestigiar o afectar la dignidad de la persona.

C) Creación o publicación de material digital o impreso con contenido ofensivo o difamatorio.

D) Envío de mensajes de acoso, amenazas o intimidación a través de medios digitales.

III. Faltas al respeto y abuso de poder:

A) Humillaciones o trato despectivo en público o privado.

B) Uso de la posición de funcionario o apoderado para ejercer presión indebida.

C) Discriminación arbitraria o trato desigual basado en prejuicios personales.

IV. IV. Acoso y persecución:

A) Perseguir, hostigar o acosar de manera presencial o virtual.

B) Insistir en comunicaciones o encuentros no solicitados y de carácter intimidante.

TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 4: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de maltrato o violencia tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Inspectoría General o al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 5: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa junto con el Profesor Jefe y/o integrantes del equipo de formación y convivencia educativa llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles. Período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa:

A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.

B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.

C) Revisar hoja de vida de los involucrados.

D) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

F) Aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los involucrados, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los involucrados, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 6: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor Jefe, Inspectores Generales o el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, deberán atendida la gravedad de los hechos:

A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se tendrá en consideración cuál es la mejor modalidad en la que se deba llevar a cabo esta entrevista (individual o grupal) para velar que esto no perjudique a ninguno de los involucrados y no pasar a llevar sus necesidades emocionales.

B) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Inspectores de Ciclo.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Inspector General y/o el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

A) El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.

B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de las partes involucradas.

D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de las partes.

F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 7: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa:

A) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.

B) Revisar hoja de vida de los involucrados.

C) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

D) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

E) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, deberá presentar el informe al Comité Interno de la Buena Convivencia con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el **Coordinador de Formación y Convivencia Educativa**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar a los involucrados en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: "PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 9: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa al Rector, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 10: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa deberá presentar un informe al Comité Interno de la Buena Convivencia el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN. El Comité Interno de la Buena Convivencia aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al involucrado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

ARTÍCULO 12: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Comité Interno de la Buena Convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Rector del establecimiento.

ARTÍCULO 13: OTRAS INSTANCIAS. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO V: "ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS."

ARTÍCULO 14: INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de la mediación.

ARTÍCULO 15: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 16: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.

C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.

D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 17: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independientemente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 18: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el

establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO VI: "EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES."

ARTÍCULO 19: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

A) **Entrevista personal:** Entrevista del Rector, Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, Orientadora, Inspector General del nivel con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

B) **Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.

C) Derivación a profesionales externos: Sugerencia de atención con profesionales externos en caso de que se requiera.

D) **Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar

E) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados**: En casos graves que afecten la convivencia educativa y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo este nombrar por escrito al "apoderado dos". La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Comité Interno de la Buena Convivencia.

F) **Término del contrato de prestación de servicios educacionales**: En casos gravísimos que afecten la convivencia educativa y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al contrato de prestación de servicios educacionales, informando de esto por escrito al apoderado.

ARTÍCULO 20: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

A) Amonestación verbal.

B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.

C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.

D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

La aplicación de las sanciones se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

TÍTULO VII: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 21: DEBER DE RESGUARDO.[78] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VIII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."

ARTÍCULO 22: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **El Rector[79] del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó

[78] Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

[79] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)[80] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

[80] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

PROTOCOLO Nº 7.
SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.[81]

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educacional, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.[82]

TÍTULO I: "CONCEPTOS."

ARTÍCULO 1: CONCEPTOS GENERALES:[83]

A) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

B) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

C) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

D) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal en donde la persona se percibe a sí misma como hombre o mujer, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

E) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

F) **LGBTIQ+:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans, intersexual y queer. El + se utiliza para incluir a todas aquellas personas que no están representadas por las siglas anteriores.

---

[81] Resolución Exenta Nº 0812 del 21 de diciembre del 2021 que sustituye el ORD. 768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, emitida por la Superintendencia de Educación.

[82] Cumplimiento de la ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, Ley 20.609 Artículo Nº 2 que establece medidas contra la discriminación.

[83] La diversidad sexual y de género, definiciones básicas. "Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno" Ministerio de educación, 2017.

G) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

H) **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

I) **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

J) **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

K) **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

L) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

M) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

TÍTULO II: "DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS."

ARTÍCULO 2: IGUALDAD DE DERECHOS. En nuestro establecimiento todos los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans, intersex o bajo la sigla que se sientan representados, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.[84]

ARTÍCULO 3: ÉNFASIS DE DERECHOS. Nuestro establecimiento a puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:[85]

A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de

[84] Constitución Política de la República, DFL Nº 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.
[85] Capítulo I, Artículo 4, Reglamento interno y Manual de Convivencia educativa 2026.

mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona LGBTIQ+, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

TÍTULO III: "PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO."

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente[86] reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

A) PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

[86] Artículo 5° la Ley N° 21.120

B) PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.[87]

C) PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

D) PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

I. DIRECTIVOS:

A) El Rector debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Consejos Escolares, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.

B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

II. DOCENTES:

A) Deben incentivar a los y las estudiantes, según sus edades, a que reconozcan sus principales inquietudes dando respuestas a ellas en conversaciones en la sala de clases como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.

[87] En los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

B) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.

C) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.

D) Deben velar por un ambiente de respeto e inclusión dentro y fuera de la sala de clases por y para todos los estudiantes.

III. FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

A) Brindar espacios y el contexto adecuado para que estudiantes y docentes tengan la posibilidad de conversar y dialogar sobre homosexualidad o transexualidad con otros departamentos o profesionales de la comunidad educativa como orientación, psicólogas, etc.

B) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.

C) Determinar medidas de tipo educativo y que no vulneran ningún derecho humano, contra quienes, una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.

D) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

TÍTULO IV: "PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA."

ARTÍCULO 6: SOLICITUD. El padre. madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una

entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.[88]

ARTÍCULO 7: ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal,[89] una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, Rector, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+.

ARTÍCULO 8: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien **decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 9: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Rector conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Rector, Encargado de Convivencia educativa, Psicóloga, Orientadora y Profesor Jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

ARTÍCULO 10: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que el Rector haya

[88] Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.

[89] Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno, debiendo constar por escrito o de manera verbal, resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.

recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro de la Comisión conformada por el Rector.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente LGBTIQ+, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

TÍTULO V: "MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA."

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

A) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.

B) Orientación a la comunidad educativa.

C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.

E) Presentación personal.

F) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiantes LGBTIQ+, las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 13: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los

ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, velar por la salud mental de los estudiantes, entre otros.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaria de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellas organismos desarrollen su labor de manera óptima.[90]

En caso de que el estudiante se encuentre bajo cualquier tipo de acompañamiento por profesionales externos al establecimiento educacional, se velará por tener contacto y seguimiento constante con estos especialistas con el fin de entregar el apoyo y acompañamiento que el estudiante necesite y poder ser guiados en las necesidades socioemocionales que este requiera.

Se promoverá que los Profesores y Asistentes de la Educación que estén en contacto con estudiantes de la comunidad LGBTIQ+, velen por:

A) Ser de apoyo y acompañamiento en caso de que el estudiante tenga una necesidad emocional que requiera atención del adulto, practicando la escucha activa y contención que necesite.

B) Frene cualquier tipo de discriminación y malos tratos de cualquier miembro de la comunidad educativa hacia el estudiante LGBTIQ+, velando por su defensa y promoción de sus derechos y demostrando al estudiante que no está solo y que este es un espacio seguro donde puede ser quien es.

C) Actualización constante mediante capacitaciones con el fin de mantenerse informados sobre el conocimiento que deben tener respecto a la temática con el fin de ser una adecuada fuente de información y apoyo.

D) Uso de lenguaje inclusivo y pronombres con los que el estudiante se identifique.

ARTÍCULO 14: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+.

[90] El artículo 9 del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acaparamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña a adolescente, en su contexto escolar familiar.

ARTÍCULO 15: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.[91] Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o estudiante LGBTIQ+, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

ARTÍCULO 16: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia educativa, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

[91] Ley N°21.120.

ARTÍCULO 18: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+ para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos[92] u otras alternativas que se acuerden.

TÍTULO VI: "EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS."

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Rectoría o al Encargado de Convivencia educativa (reclamo de funcionario).

B) El Encargado de Convivencia educativa tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.

C) El Encargado de Convivencia educativa deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**

D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen todas las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.

E) De no haber acuerdo, se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e

[92] De acceso y uso universal.

información durante todo el proceso.

H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.

I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.

J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Rectoría. Una vez finalizado se resolverá por el Comité Interno de la Buena Convivencia. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.

K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por el Rector en un plazo de 10 días hábiles.

L) Nuestro Colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia educativa, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

PROTOCOLO N° 8.
DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.[93]

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, **cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.** Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES.[94] El comportamiento suicida se manifiesta por:

A) Ideación suicida.

B) Intentos suicidas (planificación).

C) Suicidio consumado (intento consumado).

ARTÍCULO 3: GRADOS DE RIESGO. Cada una de las conductas anteriores se asocia a distintos grados de riesgo.

A) Ideación suicida: Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

B) Planificación: Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

C) El intento de suicidio se entiende como "conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta".

ARTÍCULO 4: SÍNTOMAS DE ALERTA. Los síntomas de alerta son:

A) Cambios de conductas evidentes.

---

[93] Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINEDUC año 2019 "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales".
[94] Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINSAL año 2019 "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales".

B) Apatía o desinterés.
C) Aislamiento social.

D) Baja autoestima.

E) Desconfianza en los demás.

F) Irritabilidad frecuente.

G) Baja tolerancia a la frustración.

H) Impulsividad.

I) Alteraciones del sueño y/o apetito.

J) Ausentismo escolar frecuente.

K) Ingesta de drogas y/o alcohol.

L) Preocupación o ideas constantes sobre la muerte.

M) Sentimientos de abandono y soledad.

N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 5: ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

A) Conocimiento de los estudiantes y su entorno familiar y escolar.

B) Escucha activa de sus estudiantes, manteniendo una relación de cercanía y empatía.

C) Especial atención a los estudiantes retraídos o con dificultades sociales y académicas.

D) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.

E) Hablar con otros profesores que también conozcan al estudiante con el fin de obtener mayor información y otros puntos de vista del caso.

F) Solicitar observación en sala de la Psicóloga u Orientadora, con el fin de poder tener una visión de una especialista en el área y tomar las acciones de acompañamiento y derivación temprana en caso de ser necesario.

G) Entrevistarse con sus familiares con el fin de dar a conocer su preocupación por el estudiante y obtener mayor información sobre lo que le podría estar ocurriendo, con el fin de tomar medidas para apoyarlo.

H) Requerimiento formal y escrito a los apoderados respecto de la necesidad que el estudiante sea derivado a un especialista externo a fin de realizar un diagnóstico oportuno y eventual tratamiento.

I) Capacitación constante respecto a temáticas relacionadas a salud mental y prevención del suicidio en población infanto juvenil con el fin de poder realizar una detección temprana de ciertos indicadores o indicios que los estudiantes pudiesen estar presentando.

ARTÍCULO 6: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto.

B) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

C) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario mencionar que no es posible, ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

D) Comprender la situación y qué es lo que está ocurriendo con el estudiante, brindándole un espacio contenedor y acogedor, llevándolo a un lugar donde exista mayor privacidad y pueda expresarse con mayor libertad. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger todo aquello que nos quiera contar, sin obligar a que nos cuente detalles en caso de que no quiera hacerlo y sin forzar ni solicitar que nos muestre marcas físicas en caso de que existan.

E) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo técnico colegiado: Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, psicóloga y orientadora. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.

F) La persona a quien le es revelada la información deberá poner en contacto de

manera inmediata, al equipo técnico encargado con el estudiante, con el fin de acompañarlo y realizar la contención correspondiente hasta que el NNA sea retirado por su apoderado, quedando entonces bajo su cuidado. Se debe velar por el acompañamiento permanente del estudiante, es decir, no dejarlo solo hasta que su tutor haya asumido por completo su cuidado con el fin de resguardar su integridad.

ARTÍCULO 7: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el **Encargado de Convivencia educativa**. Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO.

A) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, por lo que será necesario el apoyo de un profesional del área de la salud mental que pueda contribuir en entregar herramientas para la adecuada gestión de la sintomatología existente.

B) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

C) En caso que los especialistas externos lo requieran se facilitarán instancias de coordinación y/o conversación con los profesionales del establecimiento a fin de realizar acciones que sean lo más eficientes posibles en miras al debido resguardo de la integridad del estudiante, lo anterior en concordancia con los dispuesto en el artículo 8 de este protocolo.

D) En caso de que los padres no adhieran a esta derivación, no brindando este apoyo necesario de parte de un profesional del área, se procederá a realizar la derivación a Tribunales de Familia y/o la Oficina Local de la Niñez (OLN).

E) Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de la comunidad educativa, este debe tener un acompañamiento y supervisión constante hasta ser evaluado por el especialista externo, quien deberá indicar por escrito, cuáles son las medidas que se deben tomar de ahora en adelante para que tanto la familia como el establecimiento educacional puedan velar por el resguardo e integridad del estudiante. Esto se refiere a que mientras el estudiante no sea atendido, tendrá que contar con supervisión adulta en todo momento, la cual, debe ser aportada por parte de la familia, señalando quien será la persona que

acompañará al estudiante hasta tener respuesta del especialista. Con esta medida se está velando, tanto por la seguridad y resguardo del NNA, así como también por los miembros de la comunidad educativa. En la hoja de entrevista se deja constancia escrita que los apoderados están informados de la situación, indicando expresamente quién será el encargado de esta supervisión.

F) En caso de planificación o ideación con intentos previos, el Rector[95] debe decidir qué miembro del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.[96]

G) Se espera que el profesional externo emita un certificado que determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.

H) Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el equipo técnico colegiado: Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, psicóloga y orientadora, para revisar la situación y pasos que seguirán: Reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.

I) En la entrevista de derivación con los padres, la Psicóloga del ciclo promoverá que se realice la respectiva contención que el NNA necesita, junto con la importancia de reforzar medidas de seguridad en casa, tales como no tener a su alcance: objetos cortopunzantes, medicamentos, venenos o pesticidas, entre otros. También se indicará la supervisión constante del NNA junto con el hecho de mantener discreción respecto de la situación.

ARTÍCULO 9: SEGUIMIENTO. La Psicóloga del ciclo correspondiente, se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

En un comienzo, la Psicóloga encargada del caso se pondrá en contacto de manera quincenal con el profesional externo con el fin de recibir reportes respecto de cómo ha llevado el tratamiento el estudiante y sobre qué medidas actualizadas debe ir aplicando el establecimiento educacional para dar apoyo al NNA. Luego de que el especialista haya notificado que el estudiante ha tenido una correcta adherencia a su tratamiento e indicios de mejoría, se comenzará a tener contacto de manera mensual con el fin de mantener actualizados los apoyos que el estudiante requiere. Esto se realizará hasta que el NNA sea dado de alta de su tratamiento con el especialista externo.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ESTUDIANTES U OTROS APODERADOS. Cuando el equipo del ciclo: Psicóloga, Orientadora, Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, o un educador es informado de

[95] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[96] En relación a lo dispuesto en el artículo 2320 del Código Civil.

esto, y:

A) **Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada:** Se tranquilizará a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

a) Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.

b) Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial, solicitando respeto por la vida privada del compañero.

c) Hablar el tema “uno a uno”, es decir, en entrevistas personales con cada involucrado a pesar de que haya sido un grupo de estudiantes el que haya ido a entregar la información. Esto, debido a que por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.

d) Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema. No olvidar que muchas veces, esta conducta suele ser imitada por otros NNA por curiosidad, por lo que será relevante que se pueda evaluar dentro del curso o personas involucradas, factores de riesgo que puedan indicar el desarrollo de una futura ideación o conducta suicida. Para esto, será relevante pedir ayuda de la Psicóloga del ciclo para realizar una detección temprana de futuras dificultades de esta índole en más estudiantes.

e) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.

B) **Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos:** Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, deberá derivar el caso y evaluarlo con Coordinador de Formación y Convivencia Educativa. Luego la Psicóloga del ciclo correspondiente se entrevistará con el estudiante y se llevará a cabo lo señalado en el presente protocolo.

C) **Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio:** Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa. La psicóloga del ciclo correspondiente entrevistará al

estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.

ARTÍCULO 11: POSTVENCIÓN[97]. El encargado del área, con el fin de:

A) Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.

B) Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.

C) Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Podrá incluir todas aquellas acciones que sean necesarias de emprender con la comunidad educativa, teniendo en cuenta el siguiente listado según el caso:

a) El encargado de activar el protocolo además de ser responsable de que se cumplan todas las etapas de este y su respectivo seguimiento, será el encargado de determinar cuánta es la información que deberá traspasarse al resto de la comunidad educativa con el fin de que se entregue una única información y se eviten los rumores o falsas especulaciones. No entregará detalles respecto a lo ocurrido, es decir, la forma en que se quiso realizar o se realizó la acción con el fin de resguardar la confidencialidad y prevenir conductas de imitación, **debe ser tratado despersonalizadamente.**

b) El encargado definirá y dejará por escrito quién será la o las personas encargadas de realizar la contención emocional ya sea al curso o a quienes hayan sido testigos de la conducta suicida. Se pondrá en contacto con los apoderados de los involucrados con el fin de entregar una versión oficial de lo ocurrido y poder capacitar a los padres en el reconocimiento de conductas de riesgo y herramientas de contención y acompañamiento en caso de ser necesario.

c) Se otorgarán espacios de reflexión y conversación a todas aquellas personas que lo necesiten, poniendo en conocimiento cuáles son los adultos a los que pueden acudir en caso de necesitar este apoyo. Es por esto que se pegará dentro de las salas de clases, infografías respecto a síntomas de alarma y personal de apoyo con las que el estudiante puede conversar frente a situaciones complejas.

d) Se realizarán talleres reflexivos en donde se abordarán temáticas como tolerancia a la frustración, redes de apoyo, manejo de emociones, entre otros.

[97] https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/04/GUIA-PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

e) La vuelta a clases del estudiante que se ausentó por el intento suicida debe ser conversada y analizada en conjunto con el apoderado de tal forma de disponer de todos los apoyos que el NNA necesitará: reducción de jornada, flexibilidad frente a evaluaciones, a quien recurrir en caso de crisis, entre otros. Frente a esto, se solicitará por escrito las adecuaciones que el profesional externo sugiere realizar para el correcto retorno a clases.

PROTOCOLO Nº 9.
DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.

El Establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro establecimiento, con el fin de otorgar las **facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

TÍTULO I: "DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.

C) Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.

D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)

E) La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia educativa.

F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.

G) La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.

H) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).

I) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

J) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Rector del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

K) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo del colegio o de similar color.

L) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

M) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor jefe, a la Orientadora del colegio, al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa o a la Rectoría, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.

B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares,

en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.

C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los certificados médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.

D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.

E) La estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Jefe y al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

A) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación médica respectiva).

B) El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

A) El alumno debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.

B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

TÍTULO II: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

A) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones

del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

A) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a profesor jefe y al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.

C) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.

D) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con Encargado admisión del establecimiento.

E) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.

F) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: “DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL COLEGIO:

A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.

B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

C) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.

D) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

E) No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.

I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.

J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.

K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.

L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.

M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.

N) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.

Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.

O) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

P) Si el padre del menor es estudiante de nuestro colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TÍTULO IV: "PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS."

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro colegio, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.

Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el orientador de ciclo.

ARTÍCULO 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La orientadora y el profesor jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna por escrito vía agenda o mail.

Con posterioridad se informará al Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y además, a la enfermera del colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el colegio, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.

TÍTULO V: "MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 10: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. La orientadora del Colegio, la jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, profesor jefe y/o Coordinador de Formación y Convivencia Educativa analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la psicopedagoga del establecimiento (evaluación diferenciada), entre el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Coordinación Pedagógica de Ciclo en conjunto a Orientador, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

A) Criterios para la promoción del estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.

B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.

D) Programación de tutorías por docente de asignatura y psicopedagoga del establecimiento, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del estudiante.

E) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto con sistema de tutorías por asignatura.

F) Derivación de redes de apoyo pertinentes para el caso.

ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO**. El profesor jefe será el tutor de la alumna,** encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo, estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por el área de orientación y psicología del establecimiento educacional, con el fin de hacer una detección precoz a sintomatología emocional en caso de existir.

El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 12: INFORME DE CIERRE. El profesor jefe (tutor) junto con el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y la Coordinación Pedagógica, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

TÍTULO VI: "ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 13: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA**.**

I) Respecto del período de embarazo:

A) El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas

documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo al estudiante y su apoderado.

B) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

C) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

D) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

II) Respecto del período de maternidad y paternidad:

A) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Coordinación Pedagógica y Rector del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la alumna en su participación en el colegio.

B) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

C) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al profesor jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a Coordinación Pedagógica para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del estudiante.

D) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.

III) Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

A) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes.

Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

B) Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

C) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

a) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.

b) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Coordinador de Formación y Convivencia Educativa o profesor jefe responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Se le entregará copia firmada del presente protocolo al estudiante y su apoderado.

c) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

d) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, a encargado de admisión del establecimiento.

ARTÍCULO 14: BENEFICIOS DEL MINEDUC[98]. Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

A) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.

B) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

C) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.

D) Programa Buen vivir de la sexualidad y la reproducción del SERNAM: contribuye a que las embarazadas y madres adolescentes reconozcan y potencien sus recursos, habilidades y alternativas de apoyo de la red social, a fin de promover cambios en su vida que la beneficien tanto a ella como a su hijo, promoviendo la reinserción escolar, la prevención de un segundo embarazo en la adolescencia y la construcción de un proyecto de vida.

E) Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades que tú consideres importante para tu salud. Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano a la escuela.

F) Espacios amigables en tu Centro de Salud: Acércate al consultorio más cercano, donde podrás solicitar atención en los Espacios Amigables existentes en tu comuna o en el mismo centro de salud sobre: Diversidad sexual, el cuidado de tu cuerpo, tu alimentación, tu sexualidad, anticoncepción y preservativos para prevenir un segundo embarazo, tus proyectos, participación juvenil y cómo te sientes. En estos espacios encontrarás una matrona, asistente social y/o psicólogo, que te apoyarán y guiarán para que puedas resolver tus inquietudes y recibas atención de salud.

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El establecimiento educacional, específicamente encargada JUNAEB, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes

[98] https://www.crececontigo.gob.cl/faqs/cuales-son-los-beneficios-que-puedo-recibir-si-soy-madre-adolescente/#:~:text=Si%20tienes%20di%EF%AC%81cultades%20para%20continuar,madre%20con%20el%20de%20estudiante.

Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

TÍTULO VII: "MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 16: MEDIDAS ACADÉMICAS**.** Son aquellas acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

A) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.

B) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

C) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el profesor jefe el **docente responsable de supervisar la realización del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el profesor jefe, orientación y UTP.

D) Instruir que las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

E) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.

F) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

TÍTULO VIII: "MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 17: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

A) El estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia educativa.

B) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

C) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

D) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

E) Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.

Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un <u>certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la insistencia.</u>

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Rector del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos Nº 511, de 1997, Nº 112 y Nº 158, ambos de 1999, y Nº 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, **sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.**

F) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.

G) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

H) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

I) La alumna en periodo de lactancia, tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Rector del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

J) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

K) **Se señala expresamente que, en ningún caso, estas alumnas serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

TÍTULO IX: "REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 18: REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	**Ministerio de Salud**
Dirección web	www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio:

- Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades que tú consideres importante para tu salud. Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano a la escuela.
- Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución	**Instituto Nacional de la Juventud**
Dirección web	www.injuv.gob.cl

Descripción tipo beneficio:
Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.
Son espacios que ofrecen capacitación, orientación e información a los jóvenes para que desarrollen sus habilidades y competencias. También fomentan su participación en la comunidad.

Institución	**Ministerio de Desarrollo Social**
Dirección web	www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:
- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
- Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400.
- Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia- 600 6600400

Institución	**Junta Nacional de Jardines Infantiles**
Dirección web	www.junji.cl

Descripción tipo beneficio:
La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).

Institución	**Superintendencia de Educación**
Dirección web	www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficio:
Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

Institución	**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**
Dirección web	www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio:
Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.
Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.
Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.
Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Institución	**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**
Dirección web	www.sernameg.cl

Descripción tipo beneficio:

Taller para jóvenes de 14 a 19 años y Talleres para adolescentes que sean madres o estén embarazadas: se abordan temáticas como Género, sexualidad y diversidad sexo genérica, Autoestima y autocuidado, Salud menstrual, Prevención y toma decisiones en salud sexual y reproductiva, Derechos sexuales y reproductivos, Corresponsabilidad, Proyecto de vida, derechos sexuales y reproductivo, Climaterio, menopausia y sexualidad, Prevención de ITS / VIH y detección del cáncer

Atenciones personalizadas en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos dirigidas a personas de 14 años y más: Las atenciones personalizadas son un servicio de atención individual, privado y confidencial que buscan entregar información, orientación y, si lo requiere, derivación a la red de servicios disponibles en el territorio en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos. Su propósito es entregar información que permita potenciar la autonomía física de las personas. La participación es directamente en la municipalidad correspondiente a tu comuna de residencia.

Link: https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26830

Institución	**Ministerio de Educación; División Educación General**
Dirección web	https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/convivencia-escolar/

Descripción tipo beneficio:
Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Institución	**Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**
Dirección web	https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/

Descripción tipo beneficio:

Residencias Madre Adolescente: Este modelo de intervención atiende a niñas o adolescentes embarazadas con hijos y/o hijas en situación de vulneración y que no cuentan con apoyo familiar.
Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Cuidado-alternativo/Tipos-de-residencias/

Institución	Oficina Local de la Niñez (OLN).
Dirección web	https://www.defensorianinez.cl

Descripción tipo beneficio:

Las OLN son oficinas que funcionan en cada comuna y que están a cargo de la municipalidad o de otra institución. Son las responsables de promover los derechos de la niñez y de atender a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados y requieren protección.
Actualmente, sólo algunas comunas cuentan con estas oficinas, ya que están siendo reemplazadas por las “Oficinas Locales de la Niñez”, una nueva institución de protección integral a la niñez establecidas por la Ley de Garantías y que deben estar instaladas en todo el territorio nacional en el año 2025.

Link: https://www.defensorianinez.cl/acordeon/servicio-nacional-de-menores/

PROTOCOLO Nº 10.
DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de episodios de desregulación emocional y conductual de niños, niñas y adolescentes en el contexto del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Ministerio de Educación propone como orientación para los establecimientos educacionales el *Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes en Establecimientos Educacionales* (Mineduc, 2022). Este documento insta a los colegios a implementar procedimientos específicos para abordar posibles episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en sus estudiantes. Además, entrega directrices claras en tres ámbitos: la prevención, las intervenciones según los niveles de intensidad, y la reparación posterior a una crisis de desregulación.

Posteriormente, este protocolo fue actualizado en el marco de la Ley 21.545. En este contexto, la Superintendencia de Educación emitió la Circular N.º 586, dirigida a todos los establecimientos con Reconocimiento Oficial del Estado. Esta circular incluye instrucciones específicas orientadas a promover la inclusión, garantizar una atención integral y resguardar los derechos de párvulos y estudiantes, especialmente aquellos con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Resulta pertinente indicar que las sugerencias propuestas en este documento requerirán la adaptación de acuerdo a las particularidades de cada estudiante, en el contexto de la etapa del ciclo vital en el que se encuentre.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES GENERALES”

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES CONCEPTUALES:

A) **BUEN TRATO:** Corresponde a toda forma de relación basada en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones (Fuente: Chile Crece Contigo).

B) **CONTENCIÓN:** Refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de

desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.

C) **REGULACIÓN EMOCIONAL:** Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

D) **CRISIS:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu,1984).

E) **DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL:** Es un episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional, observándose a través de manifestaciones conductuales o emocionales como llanto excesivo, insultos a pares o adultos, agresión física con golpes o arrojando objetos, intentos de huir de la sala o el establecimiento, esconderse en alguna dependencia del colegio o comportamientos autolesivos, entre otros.

F) **AGITACIÓN PSICOMOTORA:** Es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta la persona.

TÍTULO II: "CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL."

ARTÍCULO 2: CONTENCIÓN EMOCIONAL. La **contención emocional** es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la **regulación emocional;** estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Mediante este procedimiento se brinda soporte afectivo, desarrollando estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.). Por otra parte, se busca otorgar calma y acompañar en la regulación del estudiante, mediante la comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, a modo que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Su objetivo es:

A) Co-construir comprensiva y empáticamente con el estudiante la situación que lo aqueja.

B) Informar al estudiante acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.

C) Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el estudiante.

D) Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.

E) Informar al estudiante, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.

F) Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

ARTÍCULO 3: ¿CUÁNDO APLICARLA?: Debe ser la primera acción a desarrollar, cuando un estudiante presente un desajuste conductual y/o emocional, sea moderado o significativo.

Los estudiantes deben ser informados sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, a modo de tener conocimiento de la posibilidad de apoyo y puedan solicitarla en caso de requerirla, o bien, tengan conocimiento de este soporte, en caso de que sea necesario desarrollarlo.

ARTÍCULO 4: ¿QUIÉN DEBE APLICARLA?: La contención emocional debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del equipo de ciclo que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe sentirse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención (de preferencia el psicólogo o algún integrante de la Unidad de Formación y Convivencia educativa).

En el caso de que el estudiante, en atención a su diagnóstico o condición pertenezca al Programa de Inclusión Alcázar de Las Condes (PIAL), se solicitará la asistencia de integrantes del Equipo PIAL, con quien el estudiante posea un vínculo significativo y que pudiera ser positivo en su contención y regulación.

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el estudiante esté en conflicto.

Cabe recalcar que durante el año en curso, se propondrán espacios de capacitación para los funcionarios de la comunidad educativa en donde se aborde esta temática con el fin de que se sientan con mayores herramientas para contener a estudiantes en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 5: DEFINICIONES CONCEPTUALES COMPLEMENTADAS:

A) **Trato digno:** Dispone que las personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

B) **Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** Respuesta emocional y motora, de tipo intensa y desproporcionada ante uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en la cual el estudiante experimenta dificultades significativas para identificar, comprender y gestionar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa. Esta reacción excede lo esperado para su edad o etapa de desarrollo, manifestándose en una incapacidad para autorregularse y retomar un estado de calma. Además, persiste a pesar de la implementación de estrategias de intervención docente que han demostrado ser efectivas en otros casos, y es observable por más de un adulto o profesional como una situación de "descontrol" que interfiere en su funcionamiento cotidiano.

Dentro de estas conductas se pueden observar:

- Llanto o gritos descontrolados.
- Expresiones de ira o frustración desproporcionadas.
- Agresiones verbales y/o físicas hacia sí mismo u otros.
- Se puede apreciar dificultades para expresar verbalmente lo que siente o necesita.
- Puede presentar retraimiento, sin emitir verbalizaciones (silencio).
- Conductas disruptivas: comportamientos desafiantes y oposicionistas.
- Mecanismos de evasión: huir de la sala o del establecimiento educacional, esconderse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
- Cualquier otra situación de carácter excepcional, de difícil manejo o que implique un riesgo significativo.

C) **Acompañamiento emocional y conductual:** El acompañamiento debe considerar la importancia del contexto en la estabilidad y el bienestar de los estudiantes dentro del espacio educativo. Consiste en un conjunto de acciones destinadas a brindar apoyo a quienes enfrentan situaciones de estrés, desajuste conductual o emocional, proporcionando contención, seguridad, empatía y orientación. Estos apoyos tienen como propósito minimizar el impacto de la situación tanto en el estudiante como en su entorno, favoreciendo la regulación emocional y conductual. En el ámbito educativo, resulta fundamental ayudar a niños, niñas y adolescentes a recuperar el equilibrio y gestionar adecuadamente sus emociones, con el fin de prevenir la intensificación de la crisis y su

persistencia en el tiempo. Esto permite que el estudiante pueda responder de manera más funcional a su entorno inmediato.

D) **Regulación emocional:** Es el proceso mediante el cual una persona modula, controla o dirige sus emociones de manera adaptativa, con el objetivo de responder a las demandas del entorno. Este proceso incluye el reconocimiento, la comprensión y la gestión de las emociones propias y ajenas. La regulación emocional está vinculada al desarrollo evolutivo, y es esperable que las habilidades en este ámbito varíen según el nivel de madurez y etapa de desarrollo de cada estudiante.

E) **Contacto físico:** Se define como la acción de interactuar físicamente con otra persona mediante el tacto. Para el presente protocolo, este contacto debe ser llevado a cabo de manera apropiada, siempre teniendo en cuenta los límites personales, el bienestar de los/as involucrados y con el objetivo de evitar que el/la estudiante se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarlo sólo en caso de extremo riesgo.

F) **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** es una condición del neurodesarrollo que implica una forma diferente de procesamiento cognitivo. Se caracteriza por dificultades persistentes en la interacción y comunicación social, junto con patrones restringidos de conducta e intereses. Dado que cada persona autista presenta características únicas, el nivel de apoyo requerido varía según el contexto, especialmente en entornos educativos desafiantes.

G) **Estudiantes con diagnóstico permanente:** Se considera a aquel estudiante que presenta una condición de carácter estable y no transitorio, que requiere apoyos específicos y continuos en el entorno educativo para favorecer su bienestar, adaptación y participación. Esto incluye, entre otros, diagnósticos como Trastorno del Espectro Autista (TEA), Discapacidad Intelectual, entre otros.

H) **Eje preventivo: Acciones a realizar en una Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** Es fundamental que los padres y apoderados informen al establecimiento educacional sobre antecedentes que puedan anticipar algún tipo de desregulación en sus hijos(as), con el fin de contar con herramientas preventivas que permitan brindar el apoyo necesario a cada estudiante. Esto incluye la identificación de aquellos que, debido a sus características individuales o circunstancias personales y contextuales, podrían presentar mayor vulnerabilidad frente a episodios de desregulación emocional y conductual.

En cumplimiento de la Ley 21.545 (Ley TEA), que promueve la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, y en concordancia con la Circular Nº 586 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento implementará un Plan de Apoyo Emocional y Conductual (PAEC). Este plan será obligatorio para todos los estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), según lo establece la normativa vigente. En el caso de estudiantes sin dicho diagnóstico, la necesidad de elaborar un PAEC será evaluada por el equipo de apoyo (según corresponda Fyce o PIAL) del establecimiento en conjunto con el apoderado sobre las medidas a implementar.

El objetivo principal del PAEC es garantizar un entorno educativo inclusivo y respetuoso, proporcionando estrategias y recursos que favorezcan el desarrollo emocional, social y académico de cada estudiante, en conformidad con los principios de la Ley TEA y las directrices de la Circular Nº 586.

Para prevenir episodios de desregulación emocional y/o conductual en el contexto escolar, se sugiere implementar las siguientes estrategias:

a) **Conocer a los estudiantes:** Identificar a aquellos que, por sus características personales, familiares o contextuales, podrían ser más propensos a episodios de DEC. Recabar información de diversos ámbitos (familiar, escolar, profesionales externos, etc.) con el objetivo de identificar posibles detonantes y prevenir situaciones en el aula.

b) **Reconocer señales previas:** Estar atentos a indicadores emocionales y conductuales como tensión, ansiedad, frustración o ira, inquietud, irritabilidad, aislamiento o cambios en el lenguaje corporal.

c) **Anticipar e identificar factores en el entorno:** Establecer una rutina diaria clara y predecible para todos los estudiantes, anticiparse a posibles modificaciones en las actividades escolares y monitorear situaciones que puedan generar conflictos, con el fin de prevenir desregulaciones emocionales y conductuales.

d) **Redirigir la atención:** Ante signos tempranos de desregulación, dirigir al estudiante a otra actividad, la forma o los materiales (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con plasticina, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

e) **Facilitar la comunicación:** Facilitar la comunicación del estudiante, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.

f) **Otorgar tiempos de descanso:** En casos justificados, acordar previamente con el estudiante y su familia momentos de descanso, como salir al baño o alejarse brevemente del aula, para luego reanudar la

actividad. Es fundamental que todos los adultos involucrados (profesores, inspectores, etc.) estén informados.

g) **Reforzar conductas positivas:** Posterior a la presencia de conductas adaptativas que sustituyan a la desregulación, utilizar refuerzo positivo inmediato considerando intereses, hobbies o elementos de apego del estudiante. Es importante que el refuerzo sea coherente entre los adultos involucrados.

h) **Promover la adquisición de estrategias de autorregulación:** Guiar al estudiante en la identificación temprana de signos de ansiedad, frustración u otros estados emocionales, fomentando el desarrollo de habilidades que le permitan gestionar sus emociones, pensamientos y conductas de manera autónoma. Esto incluye enseñarle técnicas como la respiración consciente, la pausa reflexiva o el uso de herramientas visuales, con el fin de fortalecer su capacidad para autorregularse en situaciones desafiantes.

i) **Crear acuerdos de contingencia:** En casos específicos, elaborar acuerdos escritos que definan conductas aceptables, límites y marcos de actuación para los profesionales y apoderados.

j) **Coordinar con especialistas externos:** En el caso de estudiantes que presenten riesgos asociados a Desregulación Emocional y Conductual (DEC), es fundamental establecer una coordinación activa con los especialistas tratantes. El objetivo es construir un plan preventivo integral y consensuar acciones específicas para situaciones de crisis. En estas reuniones de trabajo se espera incluir profesionales que el colegio considere pertinentes, asegurando un enfoque colaborativo y multidisciplinario

I) **Eje Reactivo o de respuesta:** Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con estudiantes.

A continuación se desplegarán las acciones en respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual y la identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento.

Etapa	Acciones	Responsable
Etapa I Contención verbal	El/la docente, educadora o asistente de aula realizará una contención verbal con el propósito de tranquilizar y brindar seguridad al estudiante. Para ello, deberá emplear un tono de voz sereno y empático, transmitiendo mensajes claros y reconfortantes que contribuyan a disminuir la situación de crisis. Algunas frases útiles pueden ser: "*Estoy aquí para ayudarte"*, "*Respira profundamente, todo estará bien*" o "*Vamos a resolver esto juntos"*. Asimismo, resulta fundamental validar las emociones del estudiante, practicar la escucha activa y evitar confrontaciones, favoreciendo así un ambiente de confianza que facilite la autorregulación emocional. Si la contención es efectiva, el alumno/a permanecerá en el aula.	Docente, Educadora o Asistente
Etapa II Solicitud de asistencia Contención Verbal Contención Ambiental	Si el malestar del estudiante comienza a incrementarse, se sugiere que el/la docente, asistente o inspector/a lo acompañe fuera del aula, considerando su edad y características individuales. Dado que el estudiante requiere ser acompañado/a por la persona a cargo, esta iniciará una contención emocional que incluye: Contención verbal, descrita anteriormente. Acciones de apoyo: Algunas estrategias que la persona a cargo puede implementar, adaptadas a la edad y características del estudiante, incluyen: Ejercicios de respiración: Motivar al estudiante con frases como: *“Respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”* o *“Cuenta del 1 al 20 mentalmente, descansa y repítelo varias veces”*. Si el estudiante se siente incómodo cerrando los ojos, no insistir. Alternativas de distracción o expresión: Ofrecer opciones como: *“Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta?”*; *“Si quieres, podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo que ocurrió..”* Uso de objetos de apego: Proporcionar un objeto familiar que brinde seguridad, como un muñeco, juguete o foto (siempre que sea	Docente, Educadora, Asistente o Inspector/a

	pertinente según la edad o diagnóstico del estudiante y procurando tenerlo disponible en el colegio cuando sea necesario). Si las acciones son efectivas, se media con el estudiante para retornar a clases.	
Etapa III Solicitud de asistencia Contención Ambiental	Si el docente, educador/a o asistente de aula no logra manejar la situación y el estudiante continúa experimentando malestar o presenta desregulación dentro o fuera del aula, deberá informar de inmediato a un paradocente o al equipo de intervención de Convivencia educativa. En el caso de estudiantes con un diagnóstico permanente, como el Trastorno del Espectro Autista, se deberá notificar al Equipo PIAL con el fin de gestionar el apoyo necesario.	Docente, Educadora Asistente, Paradocente o Inspectores
Etapa IV Derivación de Profesional de Convivencia educativa Contención Ambiental	Según la situación, un miembro del equipo de especialistas intervendrá para gestionar la desregulación fuera del aula. Este procedimiento tiene como objetivo reducir o eliminar estímulos estresores que puedan estar intensificando la crisis, favoreciendo así la contención del estudiante. Para ello, se implementarán estrategias como: Contención verbal: a través de un diálogo sereno y empático que brinde seguridad y facilite la regulación emocional. Estrategias de co-regulación, como el modelado de respiración pausada o técnicas de relajación, que ayuden a disminuir la intensidad emocional Uso de apoyos visuales o sensoriales, según las necesidades individuales del estudiante, para reforzar la comunicación y la autorregulación. Traslado a un espacio tranquilo y seguro, (aula de recursos u oficinas de FyCE) evitando la sobreestimulación y promoviendo un ambiente que facilite la recuperación del equilibrio emocional. Es fundamental que en este proceso se respete el tiempo del estudiante para volver a la autorregulación, brindando un espacio seguro	Equipo Formación y Convivencia educativa Equipo PIAL

	donde pueda gestionar sus emociones de manera progresiva. Si la situación representa un riesgo para otras personas y el estudiante se niega a salir del aula, se podrá solicitar a los demás integrantes del curso que abandonen temporalmente el espacio, garantizando así la seguridad de todos los presentes mientras se estabiliza la situación. Una vez calmada la situación se retornará al estudiante a su sala.	
Etapa V Contención física Aviso al apoderado/a	Si el/la estudiante persiste con su desregulación emocional dentro o fuera del aula y no se logra un manejo de crisis pasado los 45 minutos, se contactará vía telefónica al apoderado para que se presente en el establecimiento, para apoyar el proceso de contención. Dependiendo del caso, los encargados del contacto telefónico son Inspectores generales del ciclo o Coordinadora PIAL En situaciones que el/la alumno/a presente la intención de esconderse o huir, se debe avisar en portería e inspectores de ciclo. Luego se solicitará apoyo a funcionarios para su búsqueda y resguardo. Todo lo ocurrido debe ser registrado en la hoja de vida. En caso de autoagresión se efectuará contención física Este procedimiento sólo se aplica como último recurso, cuando las fases anteriores no han logrado estabilizar al estudiante y existe riesgo de autolesiones o agresiones hacia terceros. En el caso de estudiantes PIAL con diagnóstico permanente, la intervención física será conformidad con los principios de la Ley TEA 21.545, que resguarda el derecho a una atención respetuosa y libre de violencia.	Profesional Equipo de Formación y Convivencia educativa Equipo PIAL Profesor Jefe Inspector/a general de Ciclo

	En caso de solicitar que asista el apoderado, se emitirá un certificado sobre la situación acontecida, con el fin de acreditar lo sucedido en el lugar de trabajo del apoderado.	
Etapa VI Entrevista al apoderado	El encargado de Convivencia educativa, Inspector/a de Ciclo, el profesor jefe y el apoderado coordinarán acciones en conjunto que ayuden a abordar y evitar que estos hechos se repitan, firmando tanto la hoja de vida del estudiante como un compromiso de cumplir con los acuerdos establecidos tanto por convivencia educativa en conjunto con el apoderado. Siempre considerando tanto el reglamento interno y manual de convivencia educativa.	Apoderado Profesional Convivencia educativa Inspector/a general de Ciclo Coordinadora PIAL Profesor Jefe

J) Intervención en la reparación posterior a una crisis emocional o conductual: Esta etapa debe estar a cargo de los profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el Equipo de Formación y Convivencia educativa y Equipo PIAL. Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita. Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier

persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

Etapas Post DEC	Responsable	Periodo
Registro Se debe dejar registro de lo sucedido en sistema y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada. Puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente, como comentario interno. En el caso de estudiantes TEA u otros que cuenten con un PAEC se llevará a cabo una evaluación para identificar los factores desencadenantes de la desregulación y determinar las estrategias más adecuadas para su manejo.	Profesor jefe. Inspector de nivel Equipo PIAL	El día en que se presenta un episodio de DEC
Diálogo formativo y seguimiento posterior El profesor jefe, inspector del nivel o equipo PIAL deberá generar un espacio de diálogo con el/la estudiante el día de su reincorporación, con el fin de reflexionar sobre lo ocurrido y brindar apoyo para su regulación emocional. Asimismo, se realizará un seguimiento posterior para monitorear su estado emocional y evaluar la necesidad de ajustes en las estrategias de acompañamiento. Todas estas acciones deberán ser registradas en el sistema y/o libro de clases, asegurando una continuidad en la intervención y el apoyo al estudiante.	Profesor Jefe Inspector de nivel Equipo PIAL	Reincorporación del estudiante.

ARTÍCULO 6: Agente de apoyo en momentos DEC:

A) Características de los profesionales y equipo de intervención: Los profesionales encargados de liderar el manejo de la desregulación emocional y conductual en los establecimientos educativos deben estar debidamente capacitados y contar con las competencias necesarias para gestionar situaciones de crisis. En las etapas iniciales, la responsabilidad recae en asistentes, docentes y educadores, quienes, con su formación básica en gestión de situaciones emocionales, tienen un papel fundamental en la contención temprana.

Para estudiantes con diagnóstico permanente, como los que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA), el manejo de la crisis debe ser llevado a cabo por el equipo del Programa de Inclusión Escolar (PIAL), debido a su especialización en este tipo de intervenciones. Sin embargo, en coherencia con la identidad inclusiva del colegio, los profesionales del establecimiento, incluyendo al equipo de formación y convivencia, pueden incorporarse al trabajo de contención en función de las necesidades del estudiante. Esto asegura que el trabajo de apoyo emocional y conductual sea un esfuerzo colaborativo, en el que todos los profesionales del colegio, con una visión inclusiva, pueden contribuir al bienestar de todos los estudiantes, independientemente de su diagnóstico.

B) **En caso de desregulaciones recurrentes:** Cuando un estudiante que ya recibe apoyo de un especialista externo en salud mental presenta episodios de desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos establecidos en este protocolo, ajustando las acciones según las indicaciones del profesional tratante.

C) **Coordinación con especialistas:** Dependiendo de la naturaleza del caso, el equipo de Formación y Convivencia o el equipo PIAL se encargará de contactar al especialista externo correspondiente, en caso de que el estudiante esté bajo tratamiento, con copia de la comunicación enviada a los padres o apoderados. Esta medida tiene como objetivo facilitar la comunicación entre los profesionales involucrados y ajustar las estrategias previamente acordadas para el manejo de la situación.

Es fundamental que el profesional del establecimiento, al coordinar nuevas acciones, considere tanto las capacidades como las limitaciones del colegio para implementar dichas medidas, siempre teniendo en cuenta el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) del estudiante. Este enfoque asegura una intervención coherente y adaptada a las necesidades particulares de cada alumno.

D) **Solicitud de medidas de apoyo:** Se espera que el especialista tratante entregue por escrito una solicitud detallada de las medidas de apoyo necesarias, especificando acciones concretas y plazos. Esta solicitud será evaluada por el colegio considerando la viabilidad de su implementación en el contexto escolar.

E) **Comunicación del plan de acción:** El equipo a cargo, citará los apoderados para informar sobre el plan de acción y modificaciones realizadas al PAEC, incluyendo las sugerencias del especialista, las acciones concretas que se implementarán y los plazos para evaluar resultados.

F) **Revisión en casos persistentes:** Si, a pesar de los ajustes realizados, el estudiante continúa presentando desregulaciones recurrentes, se invitará a los padres a una reunión para compartir las observaciones del equipo educativo. En este espacio, se abrirá la posibilidad de que el especialista tratante pueda sugerir las medidas necesarias para apoyar al estudiante, incluidas posibles adaptaciones en su jornada escolar, si así lo estima conveniente. El colegio se mantendrá dispuesto a colaborar con las recomendaciones del profesional externo, siempre resguardando el bienestar del estudiante.

G) **Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA):** En casos de estudiantes diagnosticados con TEA, las medidas individualizadas para abordar la desregulación emocional se establecerán en conformidad con la Ley 21.545 (*Ley de Autismo*). Estas medidas deberán estar documentadas y firmadas por los apoderados de los estudiantes que formen parte del programa de inclusión.

H) **Sospecha de desprotección:** Si el colegio identifica que los padres no están brindando el apoyo necesario al estudiante, ya sea al no seguir el tratamiento indicado o al no colaborar con especialistas adecuados, se podría considerar que el estudiante está en una situación de posible desprotección. En estos casos, el colegio evaluará la activación de protocolos adicionales para asegurar su bienestar y desarrollo integral. El concepto **desprotección** hace referencia a una situación en la que niños o adolescentes no reciben el cuidado, atención o apoyo adecuado por parte de sus cuidadores o responsables. Esto puede ocurrir cuando no se satisfacen sus necesidades básicas de salud, educación, bienestar emocional o seguridad.

TÍTULO III: “PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA.”

ARTÍCULO 7: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN EL CONTEXTO DE UNA CLASE:

A) El profesor de asignatura se acercará al estudiante de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre sus emociones, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”. Si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizar con aquello. Además de ponerse al nivel del estudiante, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él, especialmente cuando son estudiantes del ciclo de enseñanza básica.

B) Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice esta acción. Es importante promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el estudiante, facilitando la elaboración y verbalización de lo que le sucede, pero también, respetándolo si no desea conversar.

C) Con el fin de resguardar el derecho a la intimidad del estudiante, la contención se debe realizar en un ambiente tranquilo, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. En algunas ocasiones será necesario sacar al estudiante fuera, para brindar la contención o llevarlo a un lugar donde se sienta seguro para poder dialogar o expresar sus emociones, solicitando a Inspectoría General de ciclo cubrir el cuidado del curso.

D) En la contención se debe intentar construir alternativas de acción para superar la situación junto con el estudiante, de modo que le hagan sentido, para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).

E) En el caso que el profesor logre realizar la contención emocional en esta primera instancia, informará al profesor jefe para que en su rol de jefatura, dé a conocer al apoderado mediante el correo institucional la situación y gestione una instancia de reflexión y abordaje posterior a la entrevista con el estudiante. En esta entrevista, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o insistir en sacarle información si el estudiante no quiere hablar. Estar en silencio respetando lo que manifieste ya que esto también es contener y acompañar. El objetivo es guiar al estudiante a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre su actuar, aprender a gestionar alternativas posibles de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día, con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el profesor jefe).

F) Respecto al resto de los estudiantes, el profesor debe acompañar a los estudiantes que presenciaron la situación de uno de sus compañeros generando acciones positivas de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.

G) Asimismo, el evento deberá ser registrado en la Hoja de vida del estudiante.

H) Es importante considerar que quien haya sufrido una reciente desregulación, no debe ser reincorporado de manera inmediata a la sala de clases o labores escolares, respetando el poder entregarle un espacio de descanso posterior a la desregulación con el fin de que no vuelva a vivenciar otro episodio en su reincorporación.

ARTÍCULO 8: EN EL CASO QUE EL ESTUDIANTE NO LOGRE REGULARSE EMOCIONALMENTE POSTERIOR A LA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

A) En caso de que el profesor no logre la contención y regulación emocional, necesarias en el aula para la reincorporación del estudiante a la rutina escolar, se solicitará apoyo a integrantes de la Unidad de Formación y Convivencia educativa del ciclo respectivo o integrantes del Equipo del PIAL, si fuera pertinente al caso.

B) Si bien el tiempo de contención es variable, y el periodo de desregulación se extiende más allá de 45 minutos, se realizará el contacto telefónico con los padres/apoderados para que acudan al establecimiento, solicitándoles el retiro del estudiante del establecimiento educativo, como forma de apoyo a su bienestar, para él y sus pares. En la instancia de entrevista el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa o la Coordinadora de ciclo del PIAL (si el estudiante permaneciera al Programa), realizarán una actualización de los tratamientos con especialistas externos o les sugerirá a los padres que comiencen un proceso de evaluación externa para abordar los episodios de desregulación emocional, los cuales posteriormente deberán informar.

ARTÍCULO 9: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN OTROS ESPACIOS QUE NO SEA LA SALA DE CLASES:

A) Se procederá de la misma manera, propiciando un lugar tranquilo que resguarde la seguridad del estudiante y su contención, con la diferencia que la acción de contención será realizada por el adulto que detecte la situación. Lo anterior, puede implicar evaluar trasladar al estudiante a un ambiente cerrado y más limitado como una oficina o sala. El traslado del estudiante a otro espacio seguro debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.

B) El adulto acompañará al estudiante en búsqueda de apoyo de un integrante de la Unidad de Formación y Convivencia educativa del ciclo al que pertenezca el estudiante (de preferencia orientación y/o psicología) o donde integrantes del PIAL.

*En el caso que el estudiante sea atendido por psicología, será acompañado directamente a donde la psicóloga de ciclo respectivo.

C) En el caso que el estudiante logre la auto regulación, se reincorporará a la jornada habitual escolar. La acción deberá ser informada al profesor jefe e Inspectoría General de ciclo. El profesor jefe se comunicará con los apoderados para informar lo ocurrido.

D) En el caso que el estudiante no logre la auto regulación se realizará lo especificado en el punto 3.2, descrito de manera precedente.

TÍTULO IV: "CUADRO RESUMEN."

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE
Etapa I Contención emocional y regulación emocional en aula	En el caso que se logre la contención y regulación emocional del estudiante, éste permanecerá o ingresará al aula luego de haberle otorgado un tiempo de descanso posterior a la desregulación, continuando con su jornada habitual. Se deberá dejar registro de la situación y contención del estudiante en su hoja de vida.	Educadora de Párvulo. Profesor Jefe, Profesor de asignatura. Asistente de aula. Inspectores de pabellón.
Etapa II Solicitud de asistencia	Cuando no se logre la regulación emocional en la etapa I, se dará aviso a otros integrantes (Integrantes de UFYCE o de PIAL)	Educadora de Párvulo. Profesor Jefe, Profesor de asignatura. Asistente de aula. Inspectores de pabellón.
Etapa III Abordaje de la situación de desregulación emocional con apoyo externo Traslado	El abordaje ocurre en primer lugar por el adulto en el ***interior del aula*** realizando la contención y buscando la regulación emocional. Si la situación reviste peligro hacia los demás, y el estudiante se niega a salir de la sala, es posible solicitar al curso que abandone el aula, hasta lograr establecer un contexto seguro para todas las personas presentes. En el caso que no sea posible contener emocionalmente al estudiante al interior de la sala, la acción de contención se realizará en el ***exterior del aula*** (otro espacio seguro del establecimiento), considerando un ambiente propicio de diálogo y acompañamiento. El estudiante siempre debe estar acompañado de un adulto. Es importante que en esta contención se dé espacio para que el estudiante exprese lo que está sintiendo. Siempre se debe mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo con el estudiante. Se deberá dejar registro de la situación y contención del estudiante en su hoja de vida.	Equipo PIAL y Convivencia educativa.
Etapa IV Aviso al apoderado frente a intentos de regulación emocional fallidos	Si el estudiante continúa desregulado emocionalmente, dentro o fuera del aula, se realizará la comunicación desde el establecimiento con los padres/apoderados solicitando su retiro preventivo, la que será realizada por la Coordinadora PIAL o el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa. En situaciones que el estudiante presente la intención de esconderse o huir, se debe avisar en portería e inspectores de ciclo. Todo lo ocurrido debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante.	Equipo PIAL Convivencia educativa y/o Profesor Jefe Inspector general de ciclo
Etapa V Reunión de equipo	Se realizará una reunión con todos los profesionales involucrados: Equipo PIAL, profesor jefe, UFYCE, con el objetivo de analizar la situación. En el caso de ser aplicada una sanción, esta será de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Interno y de Convivencia educativa.	Equipo PIAL Equipo Convivencia educativa. Profesor Jefe.

	Ante cualquier aplicación de medida se deberán considerar los siguientes criterios: a) Etapa del desarrollo b) Consideración de su diagnóstico. c) Gravedad del daño causado.	
Etapa VI Entrevista al apoderado	Se citará al apoderado del estudiante dentro de un máximo de 48 horas después de ocurrida la situación, con la finalidad de dar a conocer el hecho y las medidas preventivas eventualmente asociadas a la situación de desregulación emocional, establecer un diálogo y entregar los acuerdos establecidos en la reunión con el equipo de profesionales. El apoderado deberá firmar la hoja de vida del estudiante, además de un compromiso de cumplimiento de los acuerdos establecidos. En esta instancia también se considerarán los siguientes aspectos: 1.- Si el estudiante recibe atención de profesionales externos, se deberán actualizar si corresponde el avance y estrategias de apoyo para estas situaciones. 2.- En el caso que el estudiante no sea atendido por un profesional externo, se realizará derivación al profesional correspondiente.	Apoderado FYCE Profesor Jefe Equipo PIAL

TÍTULO V: "ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA"[99]

ARTÍCULO 10: CONCEPTO PERSONA CON TEA. Se entenderá como **persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)** aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. En el contexto educativo, el TEA es considerado como una **necesidad educativa especial (NEE) de carácter permanente** y se debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

Un estudiante autista deberá contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

A) Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.

B) Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, del Ministerio de Educación.

[99] Ley 21.545 y REX 586 del 27 de diciembre del año 2023, emitida por la Superintendencia de Educación.

C) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

ARTÍCULO 11: ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. Se define como "**Acompañamiento Emocional y Conductual**" a el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada una "situación desafiante", que ocurre con estudiantes con TEA que, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

ARTÍCULO 12: EJE PREVENTIVO.

A) Realizar acciones formativas con carácter preventivo para mantener y fortalecer la buena convivencia educativa.

B) Implementar medidas de carácter formativo preferentemente, considerando la pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes.

C) Establecer un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual que contemple estrategias adaptadas a las circunstancias particulares de los estudiantes en el Espectro Autista.

D) Mantener un protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual, asignando responsabilidades y definiendo respuestas concretas.

E) Ajustar los reglamentos internos y procedimientos del colegio para considerar la diversidad de los estudiantes, permitiendo el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

F) Reuniones constantes con los apoderados del estudiante con TEA con el fin de tener actualizados los apoyos que necesita tanto dentro como fuera de clases con el fin de evitar la mayor cantidad de desregulaciones posibles.

G) Contacto permanente con profesionales externos del estudiante con TEA con el fin de tener actualizados los apoyos y recursos que necesita tanto dentro como fuera de clases con el fin de poder acompañar y apoyar sus necesidades diarias.

H) Realización de capacitaciones a los funcionarios respecto de las temáticas de contención, regulación emocional, apoyos a estudiantes con TEA y Necesidades Especiales, entre otros.

I) Reuniones de seguimiento entre el equipo de Convivencia educativa, Departamento de Psicología y Profesor Jefe con el fin de mantener actualizados los apoyos y formas de acompañamiento del estudiante con TEA.

J) Consideración de momentos de descanso o pausas activas dentro de la jornada académica con el fin de disminuir momentos de estrés o tensión existente.

K) Entrevistas con estudiantes con el fin de conocer sus características y particularidades y poder detectar todos aquellos factores desencadenantes de desregulación.

L) Contar con espacios o rincones de calma tanto dentro de la sala de clases como fuera de ella, que sean reconocidos por todos los estudiantes del establecimiento con el fin de que sepan que puedan acudir a ellos en momentos de estrés o tensión.

M) Contar con material de apoyo visual en los distintos espacios educativos con el fin de acompañar el relato verbal y también anticipar las acciones que se están dando a conocer. Junto con esto, evaluar la existencia de espacios educativos con sobrecarga de estímulos que pudiesen generar posibles desregulaciones.

ARTÍCULO 13: EJE REACTIVO A LA RESPUESTA.

A) Planificar acciones de respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por un estudiante en el espacio educativo, que puedan desencadenar conductas desafiantes para su manejo.

B) Desplegar medidas de acompañamiento emocional y conductual hacia el estudiante afectado, con el propósito de mitigar la agudización o cronificación de su conducta desafiante.

C) Identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante en el espacio educativo, con el fin de prevenir episodios de desregulación emocional.

D) Adaptar las actuaciones del protocolo de respuesta a la intensidad de los episodios de desregulación emocional y conductual, otorgando respuestas proporcionales a la situación.

E) Redirigir la atención hacia otro foco o quitar al estudiante de la situación que está generando la desregulación.

F) Facilitar la expresión emocional ya sea de manera verbal o no verbal, ayudándole a reconocer lo que le está pasando, poniéndolo en palabras o ayudando a que se exprese a través de dibujos u otras expresiones emocionales.

G) Otorgar tiempos de descanso.

H) Otorgar refuerzo positivo, mostrando otras conductas adaptativas que el estudiante ha utilizado para volver a la regulación emocional, con el fin de darle a conocer cuáles son las estrategias que puede utilizar para volver a la calma.

I) Estar en conocimiento sobre el Plan Individual que posee el estudiante con el fin de entregar respuestas oportunas a las desregulaciones que posea, por lo que la actualización constante de esto será necesaria para poder entregar el acompañamiento que el NNA necesita frente a la crisis.

ARTÍCULO 14: Etapas del procedimiento para abordar situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual son las siguientes:

A) Identificación: Consiste en reconocer las señales de desregulación emocional y conductual en los estudiantes, ya sea por parte de los docentes, asistentes de la educación u otros miembros del equipo educativo. Es crucial detectar a tiempo los signos de alerta para intervenir de manera oportuna.

B) Intervención: Una vez identificada la desregulación emocional o conductual, se procede a aplicar las estrategias de contención emocional y conductual establecidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante. En casos excepcionales que requieran contención física, esta debe realizarse de forma segura y respetuosa.

C) Comunicación: Se informa a los padres, madres o apoderados sobre la situación de desregulación emocional y conductual del estudiante, manteniéndolos al tanto de lo ocurrido y de las medidas tomadas. Además, se registra detalladamente el incidente en una ficha de registro anecdótico.

D) Seguimiento y Evaluación: El equipo de psicopedagogía y orientación realiza un seguimiento del estudiante afectado, evaluando la efectividad de las medidas implementadas. Se establecen plazos para evaluar la evolución del estudiante y la necesidad de ajustes en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

ARTÍCULO 15: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS. El equipo directivo del establecimiento educacional designará a un coordinador de convivencia educativa responsable de coordinar las acciones ante desregulaciones emocionales y conductuales.

Los docentes y asistentes de la educación, quienes estarán a cargo de identificar y reportar las situaciones de desregulación emocional y conductual en los estudiantes.

El Equipo de Convivencia educativa, quienes brindarán apoyo y seguimiento a los estudiantes afectados por desregulaciones emocionales y conductuales.

Estos funcionarios desempeñan roles clave en la activación y ejecución del protocolo para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual en el contexto educativo, garantizando una respuesta adecuada y coordinada ante estas circunstancias.

ARTÍCULO 16: MEDIDAS QUE SE ADOPTARAN PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL DEL ESTUDIANTE. Las medidas que se adoptarán para el resguardo físico y emocional del estudiante, considerando la activación del protocolo de accidentes escolares cuando corresponda y la necesidad de solicitar la presencia del apoderado, son las siguientes:

A) **Activación del protocolo de accidentes escolares** en casos que corresponda, para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física del estudiante.

B) Implementación de estrategias de contención física y emocional de forma segura y respetuosa, en situaciones excepcionales que requieran medidas de protección inmediata.

C) Comunicación con los padres, madres o apoderados para informarles sobre la emergencia y solicitar su presencia en el establecimiento, considerando la magnitud de la situación y la necesidad de contar con su apoyo y colaboración.

Estas medidas buscan garantizar el bienestar y la seguridad del estudiante afectado, así como establecer una coordinación efectiva con los padres, madres o apoderados para brindar el apoyo necesario en situaciones de desregulación emocional y conductual que requieran una intervención urgente y especializada.

La **contención física** no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo podrá usarse en casos **excepcionales**. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el colegio debe informar a la familia del estudiante, para evaluar la activación de redes de apoyo a la salud mental. Cabe recalcar que las personas que realicen este tipo de contención deben recibir capacitación al respecto ya que se deben considerar técnicas específicas de acercamiento y acompañamiento al estudiante.

Las regulaciones para el abordaje de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que transgredan el principio de no discriminación arbitraria se tendrán por no escritas (por ejemplo, entrada y salida diferida de manera permanente, retiro obligatorio por parte del apoderado, etc.)

ARTÍCULO 17: ASISTENCIA DEL APODERADO AL ESTABLECIMIENTO. De la comunicación al apoderado en caso de que se requiera su asistencia en el establecimiento:

A) La decisión de solicitar la presencia del apoderado debe ser ponderada caso a caso, considerando la magnitud de la emergencia y la necesidad de contar con su apoyo para la contención y estabilización del estudiante.

B) El establecimiento educacional deberá contactar al apoderado del estudiante por el medio señalado en el protocolo correspondiente, informándole sobre la situación de emergencia que involucra a su hijo o pupilo.

C) En caso de no poder establecer comunicación directa con el apoderado, el establecimiento deberá contactarse con las personas alternativas registradas para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se considerará suficiente aviso.

D) El establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia o por haberlo hecho tardíamente.

Estas medidas buscan garantizar una comunicación efectiva con los apoderados en situaciones de emergencia, asegurando su participación activa en el proceso de atención y apoyo al estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 18: CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL APODERADO AL COLEGIO, PARA QUE ESTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR. El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al apoderado, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia.

Este certificado debe incluir al menos[100]:

A) Si requirió la presencia del padre, madre o tutor legal.

B) Fecha, en qué horario.

C) Si acudió al establecimiento.

D) En qué horario se retiró.

El certificado emitido por el establecimiento servirá como documento oficial que el apoderado podrá presentar a su empleador para justificar su ausencia laboral debido a la emergencia ocurrida en el colegio.

Esta medida busca facilitar la gestión del apoderado ante su empleador, brindándole un respaldo oficial que acredite su presencia en el establecimiento educacional en caso

[100] Oficio N ° 0841 de fecha 17 de mayo del 2024,emitido por la Superintendencia de Educación.

de situaciones de emergencia que requieran su atención y participación activa en la contención y estabilización del estudiante afectado.

El encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico es el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo que se vea involucrado en una situación de desregulación emocional y conductual.

ARTÍCULO 19: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PLAZOS EN QUE ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO.

Establecer un seguimiento mensual del plan de acompañamiento individual del estudiante con el fin de determinar si los apoyos escritos en él continúan siendo pertinentes para su acompañamiento y adecuada inclusión escolar, con el fin de evaluar su evolución y el impacto de las medidas adoptadas.

Estas acciones de seguimiento y evaluación buscan asegurar una atención integral y personalizada para el estudiante afectado, permitiendo ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades y promoviendo su bienestar emocional y académico en el contexto educativo.

Se buscará tener un contacto constante, es decir, mensual, con el profesional externo para una actuación coordinada y favorable de todas las medidas que deba aplicar el establecimiento educacional, junto con que el apoderado comunique de manera quincenal al Equipo encargado las actualizaciones que deban aplicarse en el presente plan.

Se mantendrán reuniones de evaluación del plan, entre el equipo de Convivencia educativa, Departamento de Psicología y Profesor Jefe con el fin de mantener actualizados los apoyos y formas de acompañamiento del estudiante con TEA, de manera mensual.

ARTÍCULO 20: ACCIONES DE SEGUIMIENTO: Luego de activado el protocolo regulado de este apartado, se deberán realizar las siguientes acciones tendientes a hacer un seguimiento del estudiante que hubiera sufrido una desregulación emocional o conductual:

A) Informe mensual del profesor jefe o educadora a cargo, respecto del desenvolvimiento conductual y emocional del estudiante o párvulo en el contexto escolar.

B) Se citará a un consejo conformado por docentes o educadoras, según corresponda, a fin de coordinar las estrategias y eventuales modificaciones al plan de acompañamiento individual del estudiante o párvulo, dicho consejo será convocado por el equipo de formación y desarrollo personal, dentro de los 3 días siguientes a la activación del protocolo.

C) Realizar evaluaciones semanales por parte del equipo a cargo del establecimiento a fin de evaluar la efectividad de las estrategias de intervención implementadas y su incidencia en el comportamiento del estudiante.

D) Reunión semanal de retroalimentación con la familia del estudiante a fin de dar a conocer las estrategias implementadas, las incidencias que estas han tenido en el estudiante y coordinar acciones conjuntas.

E) Coordinación de reunión con especialista externo y profesionales del establecimiento a fin de dar a conocer los avances que ha tenido el estudiante y coordinar acciones conjuntas en miras a su mejor desarrollo.

F) Realización de intervenciones directa al curso o nivel del estudiante o párvulo que hubiese sido objeto de una desregulación emocional o conductual, dicha instancia estará a cargo del profesor jefe o educadora en conjunto con el equipo de convivencia educativa.

ARTÍCULO 21: La periodicidad de las instancias indicadas en el artículo precedente, en los literales A), C) y D) serán dependiendo del caso particular, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a una instancia o evaluación.

ARTÍCULO 22: CONDUCTAS DESACONSEJABLES FRENTE A UNA DEC.

A) Invalidación de la emoción que el estudiante está manifestando, rechazando su conducta y reprochándola.

B) Compararlo con otros estudiantes que están teniendo mejor conducta que el estudiante desregulado.

C) Gritar, perder la calma o mostrarse irritable frente la desregulación del estudiante, buscando que con esto cambie rápidamente su emoción y/o conducta.

D) Exponerlo frente a otros estudiantes y/o señalar que está teniendo una “mala conducta” frente a otros.

E) Dar explicaciones extensas o complejas cuando el estudiante se encuentra en la desregulación misma.

Estas conductas pueden acentuar la desregulación del NNA, por lo que se sugiere ceñirse al Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante con el fin de dar una respuesta oportuna y evitar la continuidad de la desregulación.

ARTÍCULO 23: INCORPORACIÓN DEL PROTOCOLO DE DERIVACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 21.545 – LEY TEA. En concordancia con los principios de inclusión, atención integral y promoción de trayectorias educativas significativas

para todas y todos los estudiantes, se incorpora al presente protocolo el “Protocolo para la Detección, Derivación y Seguimiento de niñas, niños y adolescentes desde establecimientos educacionales a establecimientos de salud”, en el marco de la Ley N°21.545, que promueve la inclusión y protección de los derechos de las personas autistas.

Esta incorporación responde a la necesidad de contar con orientaciones claras y articuladas que favorezcan la identificación temprana de posibles señales de autismo en niñas, niños y adolescentes, y su derivación oportuna a los centros de salud, promoviendo el trabajo conjunto entre las familias, los equipos educativos y los equipos de salud.

ARTÍCULO 24: ETAPAS DEL PROCESO DE DERIVACIÓN.

A) Observación pedagógica y acogida de las diferencias.

En el marco del vínculo cotidiano con los y las estudiantes, las y los docentes, educadores/as y asistentes de la educación podrán advertir ciertas características que llamen la atención en el área socio-comunicativa. Estas observaciones, lejos de ser diagnósticas, serán orientadoras para favorecer el bienestar integral del estudiante.

B) Diálogo con las familias y acompañamiento cercano.

Cuando se identifiquen señales que pudieran requerir evaluación en salud, se entabla un diálogo respetuoso y claro con el apoderado/a, presentando el formulario de derivación, link: https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2025/04/2025.04.10_PROTOCOLO-DETECCION-DERIVACION-Y-SEGUIMIENTO-NNA-LEY-TEA_v2.pdf.

Se promueve un espacio de confianza, en el que se resalten los aspectos positivos del estudiante, sus fortalezas y potencialidades.

C) Vínculo con salud: facilitadores del proceso.

El equipo educativo apoya a la familia en la comprensión del proceso de derivación y orienta sobre los pasos para solicitar atención en el centro de salud. Este momento es visto como una oportunidad para ofrecer apoyos desde una perspectiva colaborativa.

D) Recepción de orientaciones desde el equipo de salud.

Una vez realizada la evaluación diagnóstica, el establecimiento educacional recibirá, mediante el/la apoderado/a o comunicación directa (con

consentimiento), recomendaciones para enriquecer los procesos de enseñanza y acompañamiento del estudiante.

E) Diseño de apoyos pedagógicos personalizados.

Con base en la información proporcionada, el equipo de aula y los apoyos especializados adecuarán la planificación, evaluación y estrategias pedagógicas, pudiendo desarrollar instrumentos como el PACI o el PAEC, según normativa vigente.

F) Seguimiento continuo con corresponsabilidad.

Se establece una comunicación fluida entre el establecimiento, la familia y, de ser necesario, el equipo de salud, para monitorear avances, nuevas necesidades y ajustar los apoyos. Se reconoce la importancia de mirar el desarrollo desde una perspectiva dinámica, reconociendo que las necesidades pueden ir variando a lo largo del tiempo.